TOMO LXXX — Montevideo, Lunes 17 de Agosto de 1925 — Núm. 5784

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Pasa a revistar en el Regimiento de Artillería Montada número 2 el teniente don Roberto R. Visca.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925.— Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a revistar al Regimiento de Artillería Montada número 2 el teniente de caballería don Roberto R. Visca, de disponibilidad, quien ha sido designado para seguir el curso de pase de grado de la Escuela Militar de Aplicación, debiendo liquidársele el sueldo, compensación, equipo y mesa desde el 1.o del corriente mes, fecha en que fué nombrado para seguir el referido curso.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Otorga pensión a la señora Manuela Teresa Gallo de Fori.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925.—Visto que del examen de este expediente resulta que corresponde amparar a la señora Manuela T. Gallo de Fori a la ley 3 de Diciembre de 1924, a la cual se acoge en su calidad de esposa viuda del teniente 2.o don Pedro Fori, a quien de acuerdo con la ley citada se le han computado más de veintiún años de servicios. En cuanto a la cuestión promovida sobre si procede a no la devolución de las cuatro pagas percibidas por la interesada cuando no tenía derecho a pensión, debe resolverse como se aconseja en estos obrados en sentido negativo, "puesto que el derecho que acuerda la ley 3 de Diciembre de 1924 nace desde la fecha de la misma, es decir, que no tiene efecto retroactivo";

Respecto de los montepíos que deben reintegrarse, el criterio de la Caja de Pensiones Militares es el verdadero: "Habiendo creado la ley 3 de Diciembre de 1924 una nueva situación de beneficio para la recurrente, corresponde que se coloque en las mismas condiciones que las demás pensionistas regidas por la ley de 1911",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar a la señora Manuela Teresa Gallo de Fori una pensión de veintidós pesos con diecinueve centésimos mensuales, de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911 y a contar del 3 de Diciembre de 1924.

2.o Que no corresponde reintegro de las cuatro pagas percibidas oportunamente por la peticonante.

3.o Que se comuniqué, publique y pase, con el expediente agregado, a la Caja de Pensiones Militares, la que deben reintegrarse de los montepíos correspondientes en la forma que indica.—SERRATO.—General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Dispone que los señores tenientes Carlos De Anda, Enrique Ferrando y Héctor Juanicó pasen a ocupar un cargo de su clase, respectivamente, en las unidades que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925.— Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar un cargo de su clase al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 el teniente don Carlos De Anda, al Batallón de Infantería número 14 el 2.o teniente don Enrique Ferrando y al Batallón de Infantería número 18 el 2.o teniente don Héctor Juanicó, quienes deberán permanecer en comisión en la Escuela Militar de Aviación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra maestro de banda de 1.a categoría en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 a don Orestes Appa.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925.—Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército para llenar el cargo de maestro de banda vacante en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 con el señor Orestes Appa que obtuvo la más alta clasificación en el concurso realizado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de banda de 1.a categoría en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 al señor don Orestes Appa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra auxiliar y escribiente de la Escuela Militar a los señores Guillermo Fabregat y Eugenio Pena, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925.— Visto el contenido de la precedente nota de la Escuela Militar sobre provisión de un puesto de escribiente y otro de auxiliar hecha por el señor Director (comandante) haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 9.o del Reglamento de la Escuela; y

Atento a que por decreto de esta fecha se modifica el artículo 9.o del Reglamento de la mencionada Escuela,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar de la Escuela Militar al escribiente don Guillermo Fabregat y para escribiente al señor Eugenio Pena, con la antigüedad de fecha 5 del corriente mes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 17 señor Alejandrino Aguirre Chávez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925.— Vista la precedente renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 17 presenta el señor Alejandrino Aguirre Chávez;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer a que se acceda a lo solicitado, proponiendo a la vez para sustituir, en caso de aceptarse dicha renuncia al maestro diplomado don Martín E. Quintana,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 17 presenta el señor Alejandrino Aguirre Chávez.

2.o Nombrar maestro de instrucción primaria del mencionado Batallón al maestro diplomado don Martín E. Quintana.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra ayudante de herrador del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al soldado Victoriano Ramírez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vista la precedente propuesta del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares a favor del soldado Victoriano Ramírez, del Regimiento de Caballería número 4, para ocupar una vacante de ayudante de herrador;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que podría aceptarse la propuesta de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante de herrador del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al soldado del Regimiento de Caballería número 4 Victoriano Ramírez, con la antigüedad del 1.o del corriente mes, por encontrarse desde esa fecha prestando servicios.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 13 de Agosto de 1925.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General con referencia al del día 3 de Julio último, requiriéndole la aprobación correspondiente para los pactos suscriptos por el Delegado Plenipotenciario de la República en el VIII Congreso Postal Universal reunido en Estocolmo en Julio de 1924.

2-3—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos.

4—Mensaje al Consejo Nacional de Administración con motivo de la ley que autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la suma de $ 15.000 para atender los gastos que se originen con motivo de la visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

5—Decreto aprobando el ceremonial preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la próxima visita de Su Alteza Real el Príncipe de Gales.

6—Decreto nombrando Cónsul General de tercera clase al ciudadano don Felipe Montero.

7—Decreto derogando—por jubilación del Cónsul General de tercera clase señor Antonio Sanguinetti—el del 3 de Julio de 1925 y confirmando el del 14 de Marzo de 1924, que encomienda al Cónsul honorario en Asunción señor Araminto Ayala el despacho del Consulado General en el Paraguay.

8—Decreto adscribiendo a la Dirección de Verificación de Documentos Consulares al Cónsul señor Roberto Castellanos por el tiempo que dure la licencia concedida con esta fecha.

9—Decreto nombrando Cónsul honorario en Villagarcía (España) al ciudadano don Edmundo Novoa.

10—Patente correspondiente.

11—Resolución prorrogando por tres meses, a contar desde el 21 de Junio último, la licencia concedida al Cónsul de distrito de segunda clase don Roberto Castellanos.

12—Resolución mandando librar orden de pago, con cargo al rubro "Eventuales", a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.250.00, para ser girada en la forma dispuesta, a las Legaciones de la República en Buenos Aires, Río de Janeiro y Lima y al Consulado en Livramento, con motivo de los gastos de recepciones que ofrecerán el próximo 25 de Agosto.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, con cargo a la "Ley 21 Julio de 1925", a favor del Banco de la República por la suma de $ 3.800.00, cantidad destinada a reintegrar a la "Cuenta Consular" los gastos originados a los miembros de la Embajada Especial a la República del Perú en ocasión del Centenario de la Batalla de Ayacucho.

14—Resolución mandando librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente a dólares 1.225.91, importe que deberá ser girado a la Legación de la República en Wáshington por concepto de la contribución que corresponde al Uruguay como cuota por el ejercicio 1925-1926 de sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Panamericana de Wáshington.

15—Resolución mandando librar orden de pago, con cargo al rubro "Extraordinarios", ejercicio 1924-25, a favor del "Diario Oficial" por la suma de pesos 15.00, importe de números del referido diario remitidos a los Consulados de la República.

La Secretaria.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 3—Solicita el reintegro de $ 75.00, importe del servicio fúnebre prestado al maestro de instrucción primaria Eduardo N. Díaz.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Solicita autorización para entregar a los músicos de esa unidad $ 32.95 donados por la Comisión Pro Festejos de Carnaval.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Liquidación por $ 31.00 a favor de la Dirección de la Armada.—Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 41.37 a favor de la Compañía Telegráfica "Western".—Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional —Solicita se deje sin efecto la modificación introducida al artículo 4.o del Reglamento General de Prácticos.—Corra la vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

6—Uruguay Polo Club — Solicitando doce caballos del Ejército para los juegos a realizarse en el camino Carrasco. —No se hace lugar a lo solicitado.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, relacionada con los tres clases y quince soldados que prestan servicios en esa Comisión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Carlisle y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Isla Mala gelatina consignada a la Dirección de Vialidad.—Concedido.

9—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Barón Carnegie".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita un certificado justificando que se han presentado en la gestión anteriormente citada.—Concedido.

11—Houlder, Brothers y C.o Ltd.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Barrhill" ex "Queen Margaret".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Houlder Brothers y C.o Ltd.—Solicita un certificado justificando que se han presentado en la gestión anterior.—Expídase.

13—Carlisle y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Barker pólvora de cantera y gelignita consignada a Constantino F. Candela, y a Cufré pólvora de cantera y gelignita, consignada a Pedro Oyarzábal.—Concedido.

14—Carlisle y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Pan de Azúcar pólvora de cantera consignada a Francisco Piria.—Concedido.

15—Vecino y Cía.—Permiso para despachar revólveres y cartuchos venidos por el vapor "Amiral Jaureguiberry".—Concedido.

16—R. O. U. "Vanguardia"—Elevando la solicitud de reclamo de diferencias de sueldo formulada por el guardia marina Enrique Melchó.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores—Elevando copia de la nota de la Legación de la Gran Bretaña e Irlanda sobre ensayos de señales de llamada de telegrafía sin hilos automática.—Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribiendo una nota de nuestra Legación en París sobre la estada de los capitanes Medina y Otero. — Enterado, archívese.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remitiendo las disposiciones dictadas por el Gobierno británico respecto a la telegrafía sin hilos en buques mercantes.—Remítanse a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y Capitanía General de Puertos.

20—Estado Mayor del Ejército—Detallando los efectos de armamento recibidos en el Arsenal de Guerra procedentes de la Jefatura de Policía de Durazno.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Archivo y Museo Histórico Nacional—Solicitando que el Estado Mayor del Ejército le entregue los libros capitulares de Maldonado.—Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

22—Ministerio del Interior—Comunica que ha dispuesto que la Jefatura de Policía de Artigas remita a la Zona Militar número 1 las municiones y armamento en su depósito.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo Superior de la Enseñanza Industrial — Sobre concurrencia de los aprendices del Arsenal de Guerra a la Escuela Industrial.—Archívese.

24—Juan Z. Rochetti, suboficial de banda de 3.a clase del Cuerpo de Policía Marítima—Expediente de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Alfonso Rey, marinero—Expediente de retiro—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Sanidad Militar — Intervención practicada por la Inspección General de Hacienda con motivo del cambio de contador.—Enterado, devuélvase.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la publicación número 115 del Instituto Carnegie de Wáshington.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Capitanía General de Puertos — Comunica que entró a este puerto el R. O. U. "Uruguay" procedente del Oeste. —Enterado, archívese.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una nota de la Legación de la Gran Bretaña e Irlanda relativa a diversos datos destinados al libro "The Air Services Year Book".—Pase por su orden a la Dirección de la Armada y Escuela Militar de Aviación.

30—Escuela Militar—Licencia por enfermedad al aspirante Carlos Julio Herrera Parada.—Concedida.

31—Ministerio de Relaciones Exterio-

res—Remite el ejemplar de "La Lista Oficial" de los buques de guerra y mercantes de España.—Pase a la Dirección de la Armada.

32—Estado Mayor del Ejército—Eleva la relación de mayores, capitanes y tenientes que han efectuado el curso en la Escuela Militar de Aplicación—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica sobre la estada del capitán Medina. — Pase al Consejo General de Enseñanza Militar.

34—Escuela Militar de Aviación—Sobre conservación de los dos monoplanos Marane Castaibert.—Vuelva.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica el regreso del capitán Carvalho en perfecto estado de salud.—Enterado, archívese.

36—Escuela Militar — Sobre la visita de S. A. R. el Príncipe de Gales y jura de la bandera.—Archívese.

37—Escuela Militar—Comunica el pase al Hospital Vilardebó del soldado de la Escuela Militar de Aviación Miguel Ramos.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

38—Regimiento de Artillería Montada número 1—Solicita la restitución del cabo Augusto Estanislao Ancel, que presta servicios en el transporte "Barón de Río Branco".—Archívese.

39—Museo Histórico Nacional—Remite algunos ejemplares de la revista número 33.—Incorpórese a la biblioteca.

40—Estado Mayor del Ejército—Comunica el resultado del concurso para llenar la vacante de maestro de banda del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3.—Archívese.

41—Batallón de Infantería número 14—Comunica la concurrencia de esa unidad a la Colonia de Alienados para restablecer el orden.—Pase a la Asistencia Pública Nacional.

42—Sara Banach de Peláez—Por modificación de la pensión que disfruta.—Pase por su orden al Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Caja de Pensiones Militares.

43—Juan J. Prada—Permiso para despachar cartuchos y tiros venidos por el vapor "Malte".—Concedido.

44—Eduardo Cooper e hijo—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Colonia gelatina consignada a Santiago Ferrando.—Concedido.

45—Laventure y Cía. — Permiso para embarcar a La Paloma tiros para revólver consignados a Aguiar y Cía.—Concedido.

46—Carlisle y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Paso del Cerro pólvora de cantera y gelignita, consignadas al Ferrocarril Central del Uruguay—Concedido.

47—Carrere, Martínez y Cía.—Permiso para remitir pólvora de cantera a Minas, consignada a Críspulo Rodrigo.—Concedido.

Al Estado Mayor del Ejército:

1—Emilio Bazán, teniente retirado—Por nuevo cómputo de servicios.

2—Agustín Muñoz, capitán retirado—Por nuevo cómputo de servicios.

3—Jacinto Giménez, ex cabo—Reclamo de premios de constancia.

4—Sanidad Militar—Comunica que fué pasado al Hospital Vilardebó el maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 8 Teodomiro Pérez.

A la Contaduría Genereael de la Nación:

5—Fernando A. Fontana, guardia marina—Reclamo de asignación de mesa.

6—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del soldado del Regimiento de Caballería número 5 Leocadio Videla.

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

7—Liropeya de León—Por traspaso de pensión.

8—Martina Martil de Escobar—Expediente de pensión.—Pase por su orden al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Caja de Pensiones Militares.

9—Cristina Macia de López—Por aumento de pensión.—Pase por su orden al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Caja de Pensiones Militares.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone descontar de los haberes del tripulante Juan Maggiolo del vapor "Oyarvide" los días que no asistió a su obligación.

—Vuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores el asunto relacionado con el nombramiento del ingeniero señor Federico Capurro para el Congreso de Vialidad a celebrarse en Buenos Aires.

—Se comunica al Banco de la República la venta de $ 37.000 en títulos de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con la garantía que debe depositar el señor Casabó, constructor del edificio de la Imprenta Nacional.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente y comprobantes sobre rendición de cuentas por el mes de Enero próximo pasado de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio del Interior se remite el asunto relacionado con la instalación de una claraboya en el patio del edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta por gastos de locomoción del empleado encargado de los pagos de jornales de los trabajos que realiza la Dirección de Arquitectura por intermedio de esa institución.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una solicitud de un portero de la Dirección de Arquitectura sobre rectificación de su nombramiento.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Angel Sala y Compañía por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta del señor E. Price por suministro de materiales para las obras que se realizan en la carretera al Tala.

—Se dispone el pago de $ 6.401.04 a favor del señor Casabó y Compañía por obras de saneamiento que realiza en la ciudad de Durazno.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el asunto del señor Enrique Abal por cobro de una póliza de seguro.

—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio para hacer la instalación del servicio telefónico en el local que ocupará brevemente.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "La Nord Deutsche" de Hamburgo

Operaciones de seguros contra incendio en el 2.o trimestre de 1925

Capitales asegurados	$	317.000 —
Premios recibidos	"	1.613 50
Impuestos	"	443 63

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

921.

Compañía de Seguros "La Nord Deutsche" de Hamburgo

Operaciones de seguros marítimos efectuados en el 1.er trimestre de 1925

Capitales asegurados	$	61.191 —
Premios recibidos	"	377 43
Impuestos	"	77 60

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

919.

Compañía de Seguros "La Nord Deutsche" de Hamburgo

Operaciones de seguros marítimos efectuados en el 2.o trimestre de 1925

Capitales asegurados	$	35.105 —
Premios recibidos	"	231 22
Impuestos	"	71 75

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

922.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Agosto de 1925

Trámites administrativos — José González, queja. Instrucción 1.o, movimiento habido. Antonio Baccino, cómputo de servicios. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por imputación de homicidio. Renuncia de Amadeo Reyes del cargo de Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú. Renuncia de Raúl Parodi del cargo de Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. Antecedentes sobre el proyecto de rabo. Antecedentes sobre el proyecto de radio (artículo 17, ley 27 de Julio de 1925) informes de los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er turno, Rivera, Artigas, Tacuarembó, Civil, Paysandú, Colonia, Civil 3.o, y Minas. Informe del Juzgado Letrado Departamental de Artigas sobre el personal para el Juzgado. El Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno comunica la posesión de cargos de los nuevos empleados. La Honorable Cámara de Representantes devuelve varias causas criminales de Cerro Largo que había solicitado. Egidio Veira y otro, solicitud. Exposición del Banco de la República sobre el procedimiento de los Jueces para la expedición de órdenes judiciales. Ernesto Quintana Solari, petición. Luis C. Derissi, petición. El Juez Letrado Departamental de Salto comunica haber tomado posesión de su cargo. Carolina Florenza, petición. Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado Departamental de Durazno. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado Ambrosio Miranda, dos meses anticipada: tramitadas, ocho. Mario anticipada: tramitadas, ocho. Marica Passalacqua, posesión de estrados.

Trámite judicial — Pablo y Pedro Gómez y otra. Angela Martínez con sucesión Tiburcio Cachón. Alejandro Mangarelli con F. Cammarano y Cía. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel y otros. Rosa R. de De Martino con la Compañía Austro-Americana. Dos causas criminales por los delitos de peculado y falsificación y estafa, recursos de casación. Otra por los delitos de robo, falsificación, extorsión y estafa, recurso de casación. Francisco Satera con la Asistencia Pública Nacional. Testamentaria de Agustín Parodi. José L. Soumastre y

otro con sucesión de Pedro Soumastre. Alfredo Gfeller con Banco de Londres y Río de la Plata. José M.a Ghan con Melchor Bouquets y otro. Filomena Matet con Alfredo y Catalina Taparello. Banco Italo-Belga, tercería en autos "Eduardo Laventure con Domingo Jaunsolo". Margarita A. Narvajas con el Estado. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, doce. Eulogio Olivera con el Consejo de Administración de Correos y Telégrafos, R. E. N. N. Enrique Barrabino con la sucesión Mateo Barrabino. Compañía Telegráfica "Western" con el Estado. María Vargas con Ana Carnelli, R. E. N. N. Tres procesos criminales por los delitos de homicidio (2) y hurto, recursos de casación. Diógenes V. Menéndez y otros con Martín Menéndez y otros, R. E. N. N. Santiago Parodi con Leonacia Díaz de Rodríguez, R. E. N. N. Adolfo Armellino con Francisco David. Dorner y Bernit con el Estado, R. E. N. N. Francisco López con Justina G. Ibarra, R. E. N. N. Ubaldo Pérez con Juan Vizziano. María A. Carvallo C. de Souto con Manuel Regueira Maroño. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Carlos Kocker, tercería en autos: Brivio Hermanos con Alfredo Piantelli.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: dieciséis.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 9. Acuerdo, 1. Juramento de abogado, 1. Cuadernos de protocolos, revisados y rubricados, 18. Legalizaciones, 2. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 15 de Agosto de 1925

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte central del continente, avanzando hacia el Este, con probabilidad de abarcar toda la República, río de la Plata y costa atlántica Sur. El régimen de baja presión que actuaba ayer, se ha trasladado hacia el Norte del continente, encontrándose en la actualidad entre Jujuy, Laishi, Santo Tomé y Puerto Alegre. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur central, Norte y Este del país. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo (antepuerto), 3.40; sección Montevideo (Prado), 2.10; Villa Colón, 2.40 Santiago Vázquez, 2.10; Escuela Militar 2.50; Punta del Este, 6.00; Rocha, 2.00; Melo, 20; en Paso de los Toros y Rivera no se han registrado lluvias. Dominan vientos moderados y fuertes del Sur a Este en el río de la Plata, del Sur a Oeste en la costa atlántica Sur y parte Norte de la República, del Sur en la parte N. E. y S. E. y del Norte al Este en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo (antepuerto), 9.20 y 7.70; sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 7.80, a la intemperie, 6.50; termómetro sobre el cesped, 7.50; máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior del país: Punta del Este, 22.00 7.00; Rocha, 29.00 y 8.00; Melo, 30.00 8.00; Rivera, 29.00 y 12.00, y en Paso de los Toros, 32.00 y 8.00. La temperatura continuará en descenso. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentra a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.80.

Temperaturas: Normal, 8o40; a la intemperie, 11o40; máxima, 9o20; a la intemperie, 15o50; mínima, 7o70; a la intemperie, 7o70.

Viento: S. E., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua, 4.90. Humedad relativa por ciento: 60.00.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas 20.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.35 sobre cero.

Estado del mar: calma.

Vientos: del S. E. con descenso de temperatura.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1925 al 15 Julio de 1925	342.000	—	—	349.444	—	—	—
2.a quincena de Julio de 1925	268.540	343.313	—	—	—	78.626	49.315
Total de kilos	610.540	343.313	—	349.444	—	78.626	19.315

Montevideo, Agosto 6 de 1925.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Agotso de 1925

4.000 pesos, casa en la calle Cufré número 2251, de 93 metros.
4.500 pesos, terreno en la calle José Vázquez Ledesma, 18.a sección, 91 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Luis de la Torre número 819, de 75 metros.
5.000 pesos, casa en la aclle Carmen Castro número 212 a. de 268 metros.
81.903 pesos, campo en la 3.a sección de Salto, 1.170 hectáreas.
4.000 pesos. casa en la calle Guaviyú números 3047 y 3049, de 110 metros.
o número 212 a., de 268 metros.
talia, calle Nápoli, 1.238 metros.
19.000 pesos, casa en la Avenida Brasil número 2497. 18.a sección, de 260 metros.
4.800 pesos, casa en la calle General Las Heras. 15.a seción, de 123 metros.
8.100 pesos, casa en la calle Asencio, 14.a sección, de 235 metros.
1.400 pesos, terreno en la calle Coronel Mora, Punta Carreta, 274 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1925

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
10.300 pesos, a 7 pesos, 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1925

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por icento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por icento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
320 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 15 de Agosto de 1925.

Unica rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para el 17, 66.

Empréstito de Conversión

19.325 pesos, para el 17, 89.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

19.200 pesos, para el 17, 84.20.
11.500 pesos, ídem ídem, 84.30.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para el 17, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 para el 17, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para el 17, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
7.200 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

6.000 pesos, para el 17, 90.80.
5.100 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Dirección de Cementerios

Día 15 de Agosto de 1925

Antonio Molina, oriental, 58 años, casado, José Mármol 21.
Mariana Tagues, oriental, 4 meses, Barrio Casabó.
María Soferria, oriental, 2 años.
Ernesto Francisco Damas, oriental, 4 días, Sayago.
Dante Mariano Caballero, oriental, 17 meses, Castro 221.
Angel Silva, oriental, 2 meses, Julián Alvarez 69.
Rafael Malandrino, italiano, 69 años, casado, Presidente Berro 2520.
Nicanor Noguera, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Héctor Francisco Mazzuchelli, oriental, 23 años, soltero, Paysandú 1188.
Pedro Juárez, argentino 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquín Angel Nogueira, oriental, 69 años, casado, Guaná 2015.
José Fort, oriental, 44 años, casado, Hospital Militar.
Adán Pereyra, oriental, 2 años, Durazno 1719.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 y 16 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ANDRES F. PUYOL Y CESAR G. GUTIERREZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5783, Poder Legislativo, página 446)

con que el Senado ha tratado ese presupuesto, a puertas cerradas, en Comisión General, no da base alguna para establecer cuáles han sido las razones que han motivado tal o cual modificación. — (Apoyados).

En los cargos de adjuntos de los escribanos actuarios, se ha hecho también una rebaja a mi juicio injustificada. — (Apoyados).

Todo el mundo conoce que los escribanos adjuntos realizan exactamente la misma función de los titulares, si bien la parte administrativa, generalmente, la dirección de la oficina y la responsabilidad, corresponden a dichos titulares, pero como función, es prácticamente la misma. La Comisión no les había fijado, por cierto, el mismo sueldo, pero había establecido una escala perfectamente razonable. El Senado consideró que era todavía excesivo el sueldo que adjudicaba la Cámara, y le hizo esa rebaja, que, a mi juicio, no correspondía.

La Cámara había aceptado la proposición de la Comisión de Presupuesto, fijando, desde luego, el sueldo mínimo de 50 pesos para todos los empleados de las actuarías particulares y estableciendo además en el mismo artículo, que debía pagarse en la Capital por lo menos el 80 por ciento de los sueldos correspondientes a los cargos presupuestados y en campaña por lo menos el 65 por ciento. Al Senado le pareció demasiado esto y estableció solamente el sueldo mínimo, con esta particularidad: de que al principio se consideraba que era una carga demasiado pesada para los acturios de campaña el pagar de los sueldos el 65 por ciento que fijaba el presupuesto entendiéndose que era razonable el porcentaje del 80 para la Capital; y ahora resulta que el Senado eliminó esa carga a las actuarías de campaña, toda vez que ha presupuestaodo el personal, y, no obstante eso, mantiene solamente el sueldo mínimo de 50 pesos y no establece ninguna proporción entre las asignaciones presupuestadas y las que deben corresponder a los empleados en las actuarías particulares de la Capital.

En lo que se refiere a los recursos, el Senado introduce algunas pequeñas modificaciones, y, entre ellas, la más importante es la de triplicar, en lugar de duplicarl el valor del timbre - patente de los escribanos. En cuanto a la primera foja de los poderes especiales, que la Cámara había fijado en cinco pesos, el Senado la rebajó a cuatro, la comisión de 10 por ciento que la Cámara asignaba a los directores de la Oficina de Tasación de Costas, el Senado la rebajó a la mitad, esto es, al 5 por ciento. Después hay algunas otras modificaciones que yo no recuerdo y que a mi juicio no son de mayor entidad.

Lo que es realmente de lamentar, es que el Senado, al estudiar este asunto y al agregar nuevas planillas, no haya tenido en cuenta que la Comisión de Presupuesto y la Cámara posteriormente, procedieron con un criterio absolutamente impersonal, sin contar con que tal o cual oficina estaba a cargo de tal o cual persona... — (Apoyados).

...respondiendo a un plan científico, hasta donde era posible hacerlo, estableciendo una escala de sueldos que por fin va a tener algún Poder del Estado en el País. — (Interrupciones).

En lo que se refiere a las modificaciones introducidas por el Senado, respecto a la inclusión del personal de campaña en el presupuesto, yo no tengo datos de si el Senado ha tomado en consideración todos los informes suministrados por los jueces o actuarios de campaña. Unicamente tengo el dato del Departamento más cercano, de Canelones, en el cual, según un memorándum que tengo a la vista, resulta que quedarían cesantes en esa oficina tres o cuatro empleados, no obstante tener necesidad el actuario de cometer funciones, casi diría contínuas, a otras personas agenas al personal estable en razón de no bastar este personal para llenar las necesidades del servicio.

Señor Berreta — Apoyado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero todas estas deficiencias anotadas, a mi juicio, no pueden obstar a que la Cámara acepte el proyecto tal cual ha venido del Senado y yo por mi parte, me he formado el propósio de obtener los informes correspondientes a las oficinas de campaña y luego de estudiar detenidamente el presupuesto como va a salir de la Cámara y va a convertirse en ley, para presentar los proyectos que considere necesarios para correjir injusticias u omisiones, imposibles de evitar, por otra parte, en asuntos de esta vastedad. — (¡Muy bien!)

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por el contrario, yo me he de fundar en la exposición que acaba de hacer el miembro inforamnte...

Señor García Selgas (don Mariano) — Miembro informante, no; un modesto "aficionado", nada más. Yo ya no pertenezco a la Comisión. De modo que no comprometo la opinión de esa Comisión para nada.

Señor Nieto Clavera — Yo me hago solidario de todas las manifestaciones que ha hecho el señor diputado García Selgas, y creo que los demás compañeros también se harán. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Entónces diré que me voy a apoyar en la exposición que acaba de hacer el señor diputado.

Demostrado, como ha sido, concluyentemente, que el presupuesto del Senado es injusto, que no ha contemplado las necesidades apuntadas y que establece algunas iniquidades — yo no puedo calificar de otra manera el hecho de que el Senado rebaje sueldos de 55 pesos a 50 pesos — y establecido al mismo tiempo que el Senado se está acostumbrando a este régimen de sometimiento a que tiene condenada a la Cámara, me parece que ha llegado la hora de hacer la prueba, por lo menos, de si es posible, en la Asamblea General, hacer comprender al Senado que no tiene derecho a gobernar a la Cámara.

Señor García Selgas (don Mariano) — Le llamo la atención sobre que la experiencia se va a hacer a expensas de los empleados del Poder Judicial. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Para todo hay solución. Podría suceder que en la Asamblea General no hubiera número, pero en este caso estoy seguro que lo habrá. Esta vez se han puesto de acuerdo los dos secto-

res numéricamente más importantes, los nacionalistas y los batllistas, al juzgar el proyecto del Senado como indigno de merecer los sufragios de la Cámara.

Siendo esto así, es evidente que todos los que, con tanto calor se han opuesto al proyecto del Senado, obtendrán número necesario para sancionar un proyecto de acuerdo con las necesidades de los empleados del Poder Judicial y con las necesidades fundamentales de la justicia, no la de los jueces, sino la otra, porque en la primera, no creo.

Se dirá seguramente que vamos a hacer correr un riesgo a los empleados, que probablemente no se conseguirá reunir a la Asamblea en condiciones de poder votar el presupuesto. Yo estoy seguro de que ha de conseguirse, y muy pronto, porque los empleados del Poder Judicial constituyen una fuerza, fuerza que ha conseguido que la Cámara se ocupara de su presupuesto y que ha obligado al Senado a rendirse también a ella.

Señor García Selgas (don Mariano) — No hay tal fuerza, si a fuerza electoral se refiere.

Señor Mibelli—A fuerza moral, o coacción moral, porque hay mucha gente interesada en el asunto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Porque tenían legítimo derecho a pedirlo; por eso la Cámara, sin discrepancias, consideró en distintas ocasiones que el presupuesto del Poder Judicial debía reformarse y lo reformó.

Señor Mibelli — Yo no he hablado para nada de la cuestión electoral; me refiero a la cuestión moral, al hecho de que haya muchos individuos de nuestra burocracia que tienen derecho a exigir que el Parlamento se ocupe de ellos, y la Asamblea es el Parlamento.

Se podrá decir que se perdería un mes, por ejemplo, en realizar tentativas para conseguir la acción del Presupuesto por la Asamblea General, y yo digo, entonces, que me reservaría para esa oportunidad el presentar un proyecto estableciendo la retroactividad de las asignaciones desde esta noche misma. Así, los empleados no perderían nada y nosotros haríamos justicia completa.

Yo no puedo dar mi voto, aún sabiendo que se conseguiría alguna reforma útil, porque es irritante lo que ha hecho el Senado con algunas asignaciones. Mientras ha respetado sueldos de $ 900 mensuales sin reducirles ni un solo centésimo, se ha preocupado, como debía muy bien el señor diputado García Selgas, de rebajar las asignaciones de los porteros, reduciéndolas a $ 50, lo que es realmente ignominioso.

Teniendo en cuenta esto, quiero correr la aventura de una Asamblea General porque deseo ponerme frente a frente a los señores para que ellos expliquen en qué han fundado el aumento a las asignaciones de $ 3.000 y $ 4.000 y, en cambio porque han rebajado las otras, la de los empleados subalternos.

Por otra parte, no hay manera de corregir ese mal sino por esta vía. Los proyectos que puedan presentarse para ser considerados por separado, se encontrarán siempre con un pronunciamiento negativo en el Senado.

Señor García Selgas (don Mariano).— Y esa fuerza de que hablaba el señor diputado puede hacerse valer para sancionar esos proyectos.

Señor Mibelli — No, porque si nosotros no sancionamos ahora el Presupuesto en la forma que pretende el Senado se unirán para obtener la victoria, todos los empleados judiciales, aquellos cuyos sueldos han sido aumentados, y los otros. En cambio, si dejamos a los más infelices económicamente, a los que ganan $ 50, a los odrenanzas, a los parias de las oficinas, que en muchos casos representa uno de los papeles más útiles en la Administración, serán definitivamente vencidos.

Es por eso que yo daré mi voto para que el asunto sea tratado por la Asamblea General.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo, señor Presidente, quiero limitarme a expresar la injusticia que se establecía con la sanción que había dado el Senado, equiparando todas las oficinas de los juzgados letrados de campaña; pero no quiero hacer una extensa exposición, porque si la discusión se alarga correríamos el riesgo de que no hubiese Presupuesto.

Todos sabemos como cuesta obtener quórum reglamentario para las reuniones de la Asamblea General, a donde van a morir todos los asuntos.

He anunciado ya y repito ahora que presentaría oportunamente un proyecto para que se corrijan todas estas injusticias que he señalado, como, por ejemplo, haber quedado fuera del Presupuesto empleados y haber reducido los sueldos de meritorios empleados — (Interrupciones).

De modo que dejando constancia de estas manifestaciones, declaro que daré mi voto favorable a las enmiendas introducidas en el Presupuesto por el Honorable Senado.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vigliola — Yo considero que el punto de vista enunciado por el señor diputado García Selgas encierra gravedad bastante para que determine a la Cámara a no votar el proyecto tal como viene sancionado por el Honorable Senado.

En el mes de Abril yo solicité, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, datos al Ministerio de Instrucción Pública, respecto del producido que tenían las actuarías de campaña. Hasta la fecha, no he recibido, por el conducto de la Mesa de la Cámara, los informes pedidos. Pero yo me he preocupado por otros medios de obtener esos informes y creo que los datos de la índole de los que obran en mi poder no han sido tenidos en cuenta por el Senado con respecto al aumento que experimentará Rentas Generales por concepto de producido de las actuarías del Interior, para aplicarlos a la organización de la misma.

Este producido, señor Presidente, debería haberse reflejado en el momento de sancionarse el Presupuesto Judicial en beneficio de todos los juzgados de campaña; pero no ha sucedido así y todavía se ha tratado de imponer un régimen en los juzgados que hará imposible que él se realice con beneficio para la población.

Los que hemos actuado en los departamentos de campaña ya ejerciendo funciones de procurador o de abogado, sabemos que una de las fórmulas que establece el Senado en el proyecto es completamente inaceptable. Me refiero a la que atribuye a los alguaciles funciones de oficiales primeros del despacho. Esa es una cosa completamente imposible de realizar.

En los Juzgados letrados de campaña, el Oficial 1.o es el Secretario de la Actuaría; es el alma de todo el funcionamiento de la oficina. Los alguaciles, como se sabe, tienen funciones que a veces los alejan de la oficina, como, por ejemplo, cuando tienen que hacer inventarios, estimaciones, etc.

Es por esas razones que durante muchos días del mes el Oficial 1.o no podrá estar ejerciendo su puesto de tal, y entonces yo no sé como podía desenvolverse la Actuaría cuando faltase este funcionario principal, sin el cual es imposible la buena marcha de la oficina.

Señor García Selgas (don Mariano). — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vigliola — Sí señor.

Señor García Selgas (don Mariano).— Las modificaciones del Senado encierran todavía esta otra gravedad: que habiendo en los departamentos de campaña un jefe de despacho y un alguacil, le resumen estos dos cargos en uno y crean después solamente cargos de auxiliar, rebajando de categoría a uno de aquellos funcionarios.

Señor Vigliola — Y más todavía: los sueldos que se fijan por este proyecto son sencillamente inadmisibles en todos los casos, aun mismo para los actuarios. —(Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Es imposible tomar la versión en esta forma.

Señor Vigliola — Todo esto me he visto obligado a decirlo así, a la ligera, y sin mayores amplitudes, porque yo no estaba preparado para tomar parte en este debate, porque no creíamos, como lo dicho el diputado García Selgas que hoy se tratara el asunto.

Por otra parte, yo creo que con leyes parciales dictadas posteriormente y a que se han referido algunos señores diputados, no se podrán subsanar los graves defectos de que adolece este presupuesto venido del Senado, defectos que se harán sentir de inmediato, al ser aplicados para organizar los juzgados.

Por estas razones, señor Presidente, yo votaré en contra del proyecto venido del Senado y llamo la atención de los señores colegas, respecto a la gravedad que importa votar el proyecto tal como viene sancionado por el Senado.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — El señor diputado García Selgas, al dar explicaiones a la Cámara, con respecto a las modificaiones introducidas por el Senado a este proyecto, expresó que lo hacía como aficionado, que solamente representaba ese papel en ese momento, porque había dejado de ser miembro informante.

Yo tengo la satisfación de expresar, y quiero que quede constancia, que como miembro de la Comisión de Presupuesto, acepto absolutamente en todas sus partes, las manifestaciones hechas por el señor diputado García Selgas.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y seis.

Se va a votar si es aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al Presupuesto del Poder Judicial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y dos.

Señor Bonnet — No puede ser, porque yo no he votado.

Señor Presidente — El único legislador que no ha votado es el señor diputado.

Señor Bonnet — Hay otros que han votado en contra.

Señor Polleri — Que se rectifique la votación, señor Presidente, ya que hay dudas.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueban las modificaiones introducidas por el Honorable Senado al Presupuesto del Poder Judicial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica en el día.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y ocho en sesenta y dos.

15—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre gastos de conmemoración del día de Artigas en el Sauce.
Léase.
(Se lee):
"Cámara de Senadores.
La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer, de Rentas Generales, de la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), que entregará a la Comisión organizadora de los festejos de carácter patriótico que se preparan en la Villa del Sauce, (Departamento de Canelones) en conmemoración de la fecha del natalicio del precursor de la nacionalidad, general don José G. Artigas, y otras iniciativas del progreso local.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Junio de 1925.
D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión.
Señor Mibelli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Mibelli — Yo creo que este proyecto es anacrónico; llega a consideración de la Cámara mucho después de haber transcurrido la fecha del natalicio de José Gervasio Artigas. Por lo tanto, lo que corresponde es retirarlo, porque ya no hay lugar a realizar los festejos.
Señor Rodríguez Fabregat — Sobre todo, si se considera que Artigas no nació en el Sauce.
Señor Mibelli—Eso será para después. Yo establezco ese hecho porque es fundamental. Se piden quinientos pesos para festejar el natalicio de Artigas. El natalicio se ha cumplido en Junio, y ya estamos en Julio.
Señor Colistro — Pero ya se gastó.
Señor Mibelli — Ah! ¿Se gastó? Bueno, pues; si se gastó, bien gastado está, y que lo paguen quienes "comieron" los quinientos pesos. Y lo digo con toda seriedad, porque no es posible que la Cámara se aboque la consideración de un asunto de esta índole, porque constituye un verdadero sarcasmo que se venga a pedir recursos para fiestas a realizar, cuando la Cámara no haría otra cosa que saldar las deudas hechas por cualquier Juan de los Palotes.
Señor Berreta — Es una Comisión de vecinos estimables de la Villa del Sauce.
Señor Mibelli—Si son estimables, que paguen los gastos y qué no vengan a reclamar del Parlamento la sanción de una ley para pagar los gastos de sus francachelas patrióticas. Me he informado, por otra parte, — porque estoy en el secreto del asunto, — de que las fiestas constituyeron una semiorgía a base de bebidas y otras cosas. Hubo un lunch...
Señor Polleri — Con agua fresca. El señor diputado no estuvo allí. Yo estuve y tomé agua.
Señor Mibelli — Bueno: que pague el doctor Polleri.
Señor Polleri — Tomé media copa de agua Salus y la pagaría enseguida, si fuere menester.
Señor Mibelli — Habrá tomado agua, pero otros tomaron...
Señor Polleri — Lo han engañado miserablemente al señor diputado.
Señor Mibelli — No, señor: no me han engañado.
Señor Polleri — En el lunch que se dió en público no había sino agua. El señor Amaro dió en su casa un pequeño y modestísimo lunch que costeó de su bolsillo. En él había un poco de vino espumante; pero el lunch público fué con agua fresca.
Señor Mibelli — Agua fresca y otras cosas más.
Señor Polleri — No, señor. El que le ha dicho eso le ha mentido.
Señor Mibelli — Pero, señor diputado: ¿quiere decir que en este país se dan lunchs nada más que con agua fresca?
Señor Polleri — Pues sí señor, con agua fresca y... con asombro de los concurrentes.
Señor Mibelli — Entonces, si no hubo más que agua fresca, están de más los quinientos pesos que se piden, porque me imagino que el agua no vale tan cara...
Señor Polleri — Hubo otras cosas. El señor diputado no puede hacerle perder tiempo a la Cámara con malas informaciones.
Señor Mibelli — No, señor! Si el señor diputado Polleri afirma que no hubo agua únicamente, tiene que decirnos cuáles son las otras que constituyeron el lunch.
Señor Polleri — Las otras eran bandas de música, cohetes, banderas y todo lo demás que se gasta en esas fiestas: cosas que ya sabe de memoria el señor diputado y solamente por hacerle perder tiempo a la Cámara con malas informaciones, puede hacer su discurso.
Señor Mibelli — No son malas informaciones: son perfectamente buenas y fidedignas, como las que puede dar el señor diputado.
Señor Polleri — Las mías son personales, y le digo que son falsas las que tiene el señor diputado.
Señor Mibelli — Pues las mías corresponden a otro diputado que estuvo también en la fiesta.
Señor Polleri — Nómbrelo. El señor diputado Berreta estuvo conmigo y había algún otro señor... — (Murmullos).
Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden! No se puede tomar la versión taquigráfica en esta forma.
Señor Berreta — ¿Me permite, señor diputado Mibelli?
Señor Mibelli — Sí, señor.
Señor Berreta — Todos los años, en la Villa del Sauce se constituye una Comisión de vecinos que toma a su cargo el realizar estos festejos. No sólo se limita a los lunchs, como ha dicho el señor diputado Mibelli, sino también a la realización de obras positivas, de obras de progreso local.
Señor Rodríguez Fabregat — Pero Artigas no nació en el Sauce.
Señor Mibelli — Yo he sostenido, en más de una ocasión, que estas fiestas patrióticas, que con cualquier pretexto se organizan, deben ser atendidas con el celo y con el dinero de los patriotas. No es posible que, porque a una Comisión de buenos o de malos vecinos se le ocurra llamar la atención de la población promoviendo iniciativas de este carácter, se consideren con derecho a proyectar fiestas y realizarlas y, sin autorización previa, hacer todos los gastos y después de haberlos realizado, exigir del Parlamento, es decir, del país, que pague los gastos de esas fiestas. Es un patriotismo subvencionado, completamente inferior e indigno de merecer la atención de la Cámara.
Yo dejo sentada mi protesta porque quiero, — y no es hacer perder el tiempo, como decía el señor diputado Polleri, porque yo aprecio mucho el mío y no tengo ningún interés en despilfarrarlo, — porque quiero, digo, dejar establecido definitivamente que iniciativas de esta naturaleza no merecen prosperar, porque el patriota que necesita el concurso ajeno para pagar el culto de sus propios ideales, es patriota que no es digno de consideración.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veinticinco en cuarenta y dos.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y tres en cuarenta y dos.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

16—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Dolores y pavimentación de la explanada del muelle de esa localidad.
(Los antecedentes del asunto son los siguientes):
"Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Montevideo, Enero 21 de 1924.
Honorable Asamblea General:
La Dirección General de Aduanas puso en conocimiento del Ministerio de Hacienda que el edificio que ocupa la Subreceptoría de Dolores se encontraba en tan malas condiciones que se hace posible un derrumbe.
De inmediato se adoptaron las medidas de seguridad que el caso requería por intermedio de las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, es necesario, a juicio de ese mismo Ministerio, realizar reparaciones de importancia, en el edificio citado, a cuyo efecto se efectuó ya el llamado a licitación correspondiente.
La Dirección de Arquitectura aconseja que se acepte la propuesta presentada por el señor Edmundo Souteras, quien se compromete a realizar las obras necesarias por la suma de $ 10.561.32. A dicha cantidad habría que agregarle el importe correspondiente a cuatro meses de sueldo para el sobrestante que se designe, quien controloreará la forma en que se efectúen las reparaciones citadas.
Teniendo en cuenta que las expresadas obras son de carácter urgente, el Consejo Nacional ha resuelto incluir este asunto entre los que serán tratados por Vuestra Honorabilidad en sesiones extraordinarias.
Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.
Por el Consejo:
JULIO MARIA SOSA.—R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional para disponer de la cantidad de diez mil novecientos veintiún pesos treinta y cinco centésimos ($ 10.921.35) que se tomarán de Rentas Generales a fin de

realizar obras de reparación en el edificio de la Subreceptoría de Dolores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 21 de 1924.

R. VECINO.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 6 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Haciéndose necesario y urgente proceder a la reparación de la explanada del muelle de Dolores, como complemento de las mejoras ya realizadas en el mismo, con el fin de facilitar la exportación de la próxima cosecha en la zona de influencia de dicho puerto, y no disponiendo el Consejo Nacional de Administración de rubro para hacer frente a la ejecución de esos trabajos, que han sido presupuestados por la Dirección de Hidrografía en la cantidad de 10.200 pesos, según copia que se acompaña, ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad pidiéndole se sirva autorizarlo para disponer de la expresada suma con cargo a Rentas Generales.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — S. F. CALCAGNO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Presupuesto para la pavimentación de la explanada de acceso al muelle de Dolores.

El adoquinado comprenderá una faja de todo el largo del muelle de metros 123.50 y por un ancho de 15 metros con cuneta empedrada en su cabecera.

Su costo será:

123.50 × 15 = 1.852.50 m.2 de adoquinado colocado, a $ 4.50	$	8.336 25
Transporte de Carmelo de 741 toneladas de adoquín, a $ 2.00	"	1.482 —
Imprevistos	"	381 75
	$	10.200 —

Asciende el presente presupuesto a la suma de diez mil doscietnos pesos. ($ 10.200.00).

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.200.00 (diez mil doscientos pesos), con destino a la ejecución de las obras de pavimentación de la explanada del muelle de Dolores.

Art. 2.o Comuníquese.

S. F. CALCAGNO.

Comisión de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1925.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha examinado los antecedentes que se refieren a los pedidos formulados por el Ejecutivo, a fin de que se le proporcione la autorización necesaria para disponer de Rentas Generales de las sumas indispensables, a fin de subsanar dos deficiencias graves en la población de Dolores y relacionadas ambas con el servicio aduanero de aquella ciudad.

El primero de esos pedidos se refiere a la necesidad, más que urgente, imprescindible, de proceder a la reparación del edificio que que ocupan las oficinas de la Subreceptoría, cuyo estado casi ruinoso impuso ya otras obras que impidieron el derrumbe de la construcción. El otro se relaciona con la pavimentación de la explanada del muelle de Dolores, cuya falta dificulta y encarece sensiblemente la importación de materiales y la exportación de cosechas, que se hace en cantidad considerable por aquel puerto.

Tratándose de obras necesarias y destinadas a fines análogos, Vuestra Comisión ha refundido en uno los dos proyectos del Ejecutivo y os aconseja su sanción en una nueva forma; en la que se modifica también el monto de las sumas pedidas, pues dado el tiempo transcurrido y en previsión de que se hubieran omitido algunas erogaciones en los proyectos anteriores, se consultó nuevamente al Ministro de Obras Públicas, y es con su conformidad que se ha elevado en mil ochocientos pesos la autorización para las obras de reconstrucción de la Subreceptoría y en ochocientos lo previsto para las obras de pavimentación.

La primera cifra se justifica por la necesidad de otorgar fondos para gastos de inspección e imprevistos, en las obras que, por otra parte, han sido ya licitadas, y la segunda por el encarecimiento de jornales y transportes que fueron calculados por debajo de su valor real por el proyecto primitivo.

Es en virtud de las razones precedentes que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de doce mil pesos, a fin de realizar obras de reparación en el edificio de la Subreceptoría de Dolores.

Art. 2.o Autorízase igualmente para disponer de Rentas Generales hasta la suma de once mil pesos con destino a la ejecución de las obras de pavimentación necesarias en la explanada del muelle de la misma ciudad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1925.

Héctor R. Gómez. — Ricardo Ribero. — G. García Selgas. —Francisco Ghigliani. — Arturo Puig."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

El tercero es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

17—Se va a considerar el proyecto destinando 20.000 pesos para préstamos a instituciones deportivas.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César G. Gutiérrez.

Presente.

La Comisión Nacional de Educación Física que presido, en su sesión última, accediendo a un pedido formulado por el Montevideo Rowing Club, resolvió gestionar de esa Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley que el señor diputado nacional doctor Francisco Ghigliani presentó en Julio de 1924, por el que se acuerdan préstamos hipotecarios a las entidades deportivas, para edificación, siempre que ésta se realice en predios de propiedad de dichas instituciones, o de propiedad fiscal.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Montevideo, Junio 22 de 1925.

Elías Regules, Presidente. — A. Ramírez, Prosecretario honorario.

"Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

La obra de difusión de la cultura física emprendida por el Estado, por intermedio de la Comisión Nacional de Educación Física, comprende también la asistencia a las instituciones que por la naturaleza de su finalidad cooperan en aquella obra y la iniciativa que vuestra Comisión informa favorablemente tiende a ese objeto.

No se trata de donar fondos del Estado a instituciones privadas, sino de facilitar operaciones de crédito bien garantidas y con destino a instalaciones para cultura física.

Si el proyecto se transformara en ley se habría dispuesto por una sola vez de la suma de veinte mil pesos que se incorporaría al capital de la Comisión Nacional de Educación Física y permanecería en él a título de créditos concedidos o en efectivo.

La inversión no es de aquellas que se agotan a breve término, sino de las que se reproducen sin que el Estado haga nuevos desembolsos, puesto que cada amortización de un crédito concedido habilitará a la Comisión Nacional de Educación Física a conceder un nuevo préstamo hasta esa suma.

Y la razón de este servicio es fácil de advertir a poco que se estudie la iniciativa.

El Club Universitario del Uruguay, institución integrada por estudiantes, profesores y titulados universitarios con la única finalidad de dedicarse a la cultura física, arrendó al Municipio una finca y terreno adyacente, ubicada junto al Parque de los Aliados, estipulándose que el importe de las mejoras que se hiciesen en el predio para instalaciones de canchas y otras con destino a ejercicios físicos, sería computado como alquiler.

El Club Universitario construyó varias canchas y se lanzó a una obra de mayor aliento, como es la de levantar un gimnasio cerrado, construir grandes vestuarios, baños, etc., todo lo cual constituye un programa que insumirá más de doce mil pesos, además de lo ya invertido.

El Club paga de alquiler dos mil cua-

trocientos pesos anuales y, por lo tanto, una inversión de doce mil pesos no haría más que adelantar el pago de los alquileres por cinco años. Una operación de crédito por esa suma a pagar doscientos pesos mensuales permitiría realizar la obra sin que el club hiciese sacrificio alguno, ya que tanto le da pagar al propietario de la finca como al otorgante del crédito.

Pero una institución deportiva no se cotiza entre los préstamos bancarios en forma tal que dé facilidades a operaciones de esta naturaleza, y en cambio, el local de una institución deportiva que la Comisión Nacional de Educación Física puede utilizar durante los meses en que se suspenda el pago de las cuotas correspondientes, es suficiente garantía para que dicha institución pueda otorgar los préstamos, puesto que agrega a la solvencia económica del club la de tomar para sí la utilización equivalente del local.

La suma de veinte mil pesos que se establece en el proyecto es la que conviene aprobar, puesto que, concedido el primer préstamo al club mencionado por doce mil pesos, queda un remanente de ocho mil y una entrada de doscientos pesos mensuales para otras instituciones que se hallen en análogas condiciones, y no existe desproporción en las asignaciones, porque es notorio que el Club Universitario agrupa un número de asociados no alcanzado quizás por otra institución deportiva.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos para la Comisión Nacional de Educación Física, la cual atenderá con estos fondos un servicio de préstamos amortizables en cuotas mensuales para construcciones e instalaciones deportivas a favor de instituciones con personería jurídica y con asiento en predios del Estado o en terrenos propios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1925.

F. Ghigliani. — Héctor R. Gómez. — Luis Giorgi. — César Rossi.—Ricardo Ribero."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

18—Se va a tratar el proyecto sobre reparación de la Subreceptoría de Aduana de Fray Bentos.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500), que se tomarán de Rentas Generales, con el objeto de realizar las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1924.

CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del proyecto del Consejo Nacional de Administración, ya aprobado por el Honorable Senado, por el que se destinan ocho mil quinientos pesos para reparaciones del local de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos.

Dichas obras han sido reclamadas con urgencia por la Dirección General de Aduanas y aconsejadas por la Dirección de Arquitectura, avaluándolas en la suma precitada.

Tratándose de un edificio del Estado que necesita esas reparaciones y no existiendo rubro en el presupuesto general para atender el gasto, esta Comisión tiene que aconsejar que esa erogación se atribuya a Rentas Generales.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500), que se tomarán de Rentas Generales, con el objeto de realizar las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Julio de 1925.

Carlos P. Colistro.—A. Martínez Trueba.—Alejandro J. Pesce.—C. M. Juanicó.—Alberto Nieto Clovera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

19—Continúa la orden del día con el proyecto de reparaciones en la Aduana de Soriano.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1924.

Honorable Asamblea General:

La ley de 30 de Abril del corriente año, autoriza al Consejo Nacional de Administración, para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 2.608.72 (dos mil seiscientos ocho pesos y setenta y dos centésimos), con el fin de realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano.

Dentro de la suma referida, se destinaba la cantidad de $ 1.531.45 (mil quinientos treinta y un pesos y cuarenta y cinco centésimos), para la Subreceptoría de Soriano, de acuerdo con lo proyectado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, pero posteriormente, debido a nuevos deterioros observados en la referida propiedad, aquella Dirección ha indicado la conveniencia de ampliar en $ 1.051.25 la suma acordada.

Con el propósito de realizar las obras urgentemente reclamadas en el local de la referida Receptoría, en la nueva forma propuesta por el Ministerio de Obras Públicas, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley, esperando que merecerá la aprobación de V. H.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de $ 1.200 (mil doscientos pesos), en las obras de ampliación necesarias para las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1924.

LUIS C. CAVIGLIA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de mil doscientos pesos en reparaciones de la Subreceptoría de Aduanas de Soriano.

La ley de 30 de Abril de 1924, destinó $ 1.531.45 para reparaciones de los techos y construcción de aljibe en ese local, pero debido a nuevos deterioros, la Dirección de Arquitectura ha aconsejado la ampliación del gasto por $ 1.051.25 para realizar las nuevas reparaciones necesarias.

No existiendo rubro en el Presupuesto General para esos gastos extraordinarios exigidos por la conservación de edificios del Estado y por mejoras del servicio, imprescindibles, esta Comisión tiene que aconsejar que el importe de esas obras hasta $ 1.200, se tome de Rentas Generales, dada la urgencia que existe en realizarlas.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200), en las obras de ampliación necesarias para las

reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7

A. Martínez Trueba.—Carlos A. Martínez Trueba. — Carlos P. Colistro. — Alejandro J. Pesce. — Alberto Nieto Clavera. — Manuel Albo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

20—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a medidores de agua en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 3 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 26 de Febrero de 1919 destinó por su artículo 9.o la cantidad de $ 100.000 para la adquisición de medidores de agua con destino a los servicios de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Dadas las exigencias cada día mayores de los referidos servicios y a fin de que el impuesto que deben abonar los consumidores pueda establecerse en forma racional y equitativa, acaba de contratarse con los señores E. Real de Azúa y Roger y Wavrin, mediante licitación pública, la provisión de 2.700 contadores, cuyo costo asciende a la cantidad de pesos 27.710 (veintisiete mil setecientos diez pesos).

Ahora bien: como por el artículo 7.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente se han dejado en suspenso todas las autorizaciones de gastos acordados con anterioridad por leyes especiales, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar la disponibilidad de los recursos votados por la expresada ley de 26 de Febrero de 1919, a fin de poder hacer frente al compromiso contraído, además de hacer efectivo el reintegro de la suma de $ 64.500 (sesenta y cuatro mil quinientos pesos), a que se refiere el mensaje remitido a Vuestra Honorabilidad con fecha 5 de Abril de 1922, y por último, de aplicar el remanente de $ 7.790 que quedaría disponible de la ya indicada cantidad de $ 100.000, a nuevas adquisiciones de dicho material, por ampliaciones futuras de los servicios de aguas corrientes de que se trata.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — S. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer con cargo a "Rentas Generales", de la cantidad de $ 100.000 (cien mil pesos), votada por la ley de 26 de Febrero de 1919, para la adquisición de medidores de agua destinados a los servicios de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, a fin de hacer frente a los siguientes compromisos y nuevas adquisiciones:

A) Pago a los señores E. Real de Azúa y Roger de Wavrin, de la suma de $ 27.710, importe de 2.700 medidores adquiridos de los mismos, mediante licitación;

B) Reintegro de la cantidad de $ 64.500, anticipada con fondos del Ministerio de Obras Públicas, para el pago de los 3.400 medidores, contratados en el año 1920 con los señores Furtado y Compañía;

C) $ 7.790, para nuevas adquisiciones de dichos aparatos, motivadas por ampliaciones futuras de los servicios de aguas corrientes ya mencionados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

S. F. CALCAGNO.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas aconseja la aprobación del proyecto de ley que ha enviado el Consejo Nacional de Administración, ratificando, en la parte pertinente, el informe producido por la Comisión de Asuntos Administrativos, con fecha 15 de Diciembre de 1923.

La adquisición de aparatos medidores del consumo de agua es indspensable para que el costo del servicio se distribuya con justicia: a mayor consumo, mayor cuota. La forma empírica y arbitraria en que ha sido necesario, hasta hoy, cobrar una gran parte de estos consumos se presta a algunos abusos de los consumidores, grava excesivamente el costo de la explotación, e impide, por consiguiente, la reducción de las tarifas, sin riesgo de pérdida para el Estado.

La ley de Saneamiento no incluyó en su plan financiero la adquisición de medidores; una ley posterior dispuso que se cargaran a "Rentas Generales". En tales condiciones, era explicable que se amortizara su precio de costo por medio de las cuotas mensuales de alquiler y conservación; pero la Comisión de Obras Públicas considera preferible la forma financiera que propone en el artículo 2.o del proyecto sustitutivo que, además de otras ventajas, tiene la de eximir al consumidor de agua, de la cuota para pago del contador, medida que facilitará la ampliación del número de servicios, con evidente beneficio para la salud pública.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Héctor R. Gómez. — G. García Selgas. — Arturo Puig. — Ricardo Ribero. — Luis Giorgi. — Francisco Ghigliani.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de pesos cien mil ($ 100.000) en la adquisición de medidores de agua destinados a los servicios de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, a fin de atender los siguientes compromisos y nuevas adquisiciones:

A) Pago a los señores E. Real de Azúa y Roger de Wavrin, de la suma de 27.710 pesos, importe de 2.700 medidores adquiridos mediante licitación.

B) Reintegro de la cantidad de 64.500 pesos, anticipada con fondos del Ministerio de Obras Públicas para el pago de los medidores (3.400) contratados en el año 1920 con los señores Furtado y Compañía.

C) 7.790 pesos para nuevas adquisiciones de dichos aparatos, motivadas por ampliaciones futuras de los servicios de agua mencionados.

Art. 2.o La cantidad total de 100.000 pesos, se tomará del fondo denominado "Deuda Nacional de Saneamiento", aplicando la existencia en efectivo o negociando títulos por el valor equivalente, ajustándose al régimen establecido en la ley relativa a la reparación del Dique Nacional.

Art. 3.o La Administración de los servicios de Aguas Corrientes no podrá cobrar cuotas por concepto de alquiler o de conservación de los medidodres.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

García Selgas — Ribero — Gómez — Giorgi — Ghigliani."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Deseo dar una explicación breve, respecto de este asunto. En realidad se pide la cantidad de 100.000 pesos y ya hay 64.000 pesos gastados y aplicados con autorización, por leyes anteriores. Pero esos 64.000 pesos fueron atendidos provisoriamente con un fondo de la Deuda de Obras Públicas. Posteriormente una ley autorizó a cargarlos a Rentas Generales; pero en uno de los últimos presupuestos generales, se suspendieron todos los rubros que iban a reforzar las leyes dictadas. De manera que el reintegro que debió hacerse al anticipo ese que se hizo con los fondos de la Deuda Pública, no pudo efectuarse. Por esa razón es que el Consejo Nacional solicita ahora la cantidad de 100.000 pesos para atender los 64.000 pesos ya gastados, y 27.000 pesos más que por un nuevo contrato hecho con los señores Real de Azúa y Compañía y unos 7.000 pesos de remanente que va a quedar para atender las nuevas adquisiciones que habrá que hacer para responder a los nuevos reclamos de servicios. La Comisión de Obras Públicas ha creído conveniente incluir en la financiación de estas adquisiciones, dentro del régimen general adoptado para la construcción de las obras de saneamiento. Por eso las imputa al fondo de esta deuda denominada "Deuda Nacional de Saneamiento", autorizando al Consejo Nacional ya sea para aplicar los remanentes en efectivo que asciemden a 200.000 pesos, o bien para negociar títulos dentro del régimen que hace pocos días sancionó la Cámara con motivo de la ley de reparación del Dique Nacional.

La Comisión cree que esa cuota debe suprimirse, porque no debe cobrarse al arrendatario el precio del costo de estos aparatos puesto que ellos ya están amortizados automáticamente por el mismo régimen financiero con que se financian las demás obras de saneamieno.

Señor Berreta — ¿Hay informe de la Comisión?.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor, pero no está repartido, porque fué firmado en el día de hoy; pero existe con anterioridad un informe de la Comisión de Asuntos Administrativos en que se trató este mismo asunto. Es un repartido hecho en Diciembre del año pasado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

Léase el artículo 2o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no he tenido tiempo de conversar con todos los miembros de la Comisión de Obras Públicas, pero sí con algunos de ellos, para proponer un artículo aditivo que diga lo siguiente: "La tarifa de consumo de agua destinada al servicio público, no excederá de cinco centésimos los mil litros." Actualmente esa tarifa es de ocho centésimos y debe considerarse elevada porque especialmente en las ciudades del litoral al Norte, el consumo de agua en ciertas épocas del año es considerable, y el precio de ocho centésimos es demasiado alto. — (Apoyados).

Señor Polleri — Yo creo que no se puede improvisar, votando así una supresión sin saber si se costea servicio. Si nos diera algunas cifras el seońr diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Esta enmienda yo la he conversado con el señor Ministro.

Señor Polleri — ¿Y se costea el servicio?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Se costea o no se costea. El agua destinada al servicio público debería ser gratuita, si estas instituciones estuvieran, como deberían estar, dentro del régimen administrativos de los Municipios, pero se les arrebata a los Municipios el derecho legítimo de administrar estos servicios y todavía se les quiere cobrar como si fueran particulares.

Advierto que el precio de agua destinada a los servicios industriales es de diez centésimos y en relación es excesivamente alto el precio de ocho centésimos parael consumo del servicio público. De manera que es una cosa evidente.

Señor Polleri — Si se trata para beneficio o servicio de la gente necesitada, todavía podría improvisarse en este caso, pero para que después los organismos tengan que ampliar nuevamente sus recursos, no me parece tan justificable y sobre todo, así, sin conocer cifras. No es que tenga voluntad contraria a la moción. Si se tratara para la gente pobre, para los necesitados, entonces podríamos votar...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Para la gente pobre y para toda la gente. Es el agua destinada a los servicios públicos, no a los servicios domiciliarios.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o que propone el señor diputado García Selgas.

(Se lee):

"Artículo 3.o La tarifa de agua destinada a los servicios públicos, no excederá de cinco centésimos los mil litros."

Se va va votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

21—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al presupuesto de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Imputase a Rentas Generales la cantidad de $ 38.008.03 con destino al pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Julio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1925.

Carlos P. Colistro — Manuel Albo — Carlos M. Juanicó — Alberto Nieto Clavera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Como es sabido, señor Presidente, el presupuesto de la Corte Electoral fué votado hasta el 30 de Junio. De manera que es necesario votar recursos para el mes de Julio.

Debo aclarar que son necesarios para el presupuesto permanente la cantidad de $ 32.906.25, pero hay gastos hechos por una sola vez, que deben pagarse, y que ascienden a la cantidad de $ 5.101.78 y por eso es que se pide un total de $ 38.008.03.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Colistro.

(Se lee):

"Artículo 1.o Imputase a Rentas Generales la cantidad de $ 38.008.03 con destino al pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Julio y de las partidas de gastos por una sola vez incluídos en él."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se arpueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Es de lamentar, señor Presidente, que no haya quórum máximo para que este asunto pueda comunicarse al Senado, pero teniendo en cuenta que ha corrido medio mes, yo, desde esta banca me permito exhortar al Banco de la República para que la Caja Nacional pueda descontar sus haberes a los empleados desde el momento que se han ganado ya medio mes de sueldo.

22—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre derechos políticos a la mujer.

Señor Andreoli—Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto y sea colocado en la orden del día de las sesiones del mes de Agosto en el orden correspondiente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

23—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que acuerda subsidio a varias exposiciones departamentales.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 24 de 1924.

Honorable Asamblea General:

En la primera quincena del mes de Noviembre próximo se realizará en Trinidad una exposición de ganadería organizada por la Sociedad de Fomento de la localidad.

Para la realización del expresado torneo se ha solicitado un subsidio oficial y el Consejo Nacional de Administración, prestando a este pedido la atención que le han merecido solicitudes semejantes, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a disponer de mil quinientos pesos a los fines indicados.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), restinada a premios en dinero de la exposición que para el mes de Noviembre próximo organiza la Sociedad de Fomento de Trinidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 24 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Liga del Trabajo de Molles, que organiza para el mes de Diciembre próximo una exposición-feria de Ganadería, ha solicitado se le acuerde un subsidio oficial que le permita dar a ese acto las mayores proyecciones posibles.

El Consejo Nacional de Administración, consecuente con la norma seguida en gestiones semejantes y con su criterio de prestigiar toda iniciativa que tienda al fomento de las industrias agropecuarias, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se le acuerda el subsidio reclamado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para ser entregados a la Liga del Trabajo de Molles con destino a premios en dinero de la exposición a realizarse en la citada localidad en Diciembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 31 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Asociación Rural de Rocha organiza para el 2 de Marzo del año entrante una exposición-feria de ganadería e industrias para cuya mejor realización solicita un subsidio oficial.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el temperamento adoptado en casos semejantes, ha resuelto prestar su concurso a la referida exposición, y para bien estar en condiciones de acordarle el subsidio que se solicita somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Declarando incluído este asunto entre los que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con la más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para ser destinada, exclusivamente, a premios en dinero de la Exposición-feria de Ganadería e Industrias a realizarse por la Asociación Rural de Rocha el 2 de Marzo de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS.—LUIS C. CAVIGLIA.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 31 de 1924.

Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

Tengo el honor de remitir al señor Presidente, para su conocimiento, copia autenticada del mensaje y proyecto de ley solicitando la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00) para ser destinados, exclusivamente, a premios en dinero de la Exposición-feria de Ganadería e Industrias a realizarse por la Asociación Rural de Rocha en el mes de Marzo del año próximo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ganadería ha estudiado los pedidos de subsidios formulados por la Asociación Rural de Rocha, la Sociedad de Fomento de Trinidad y Exposición en Molles, todos ellos venidos a esta Cámara con mensaje del Consejo Nacional de Administración.

La Comisión ha estudiado las razones expuestos por el Honorable Consejo para prestigiar esos pedidos, y las ha encontrado armónicas con las ideas sustentadas en casos análogos y anteriores por esta misma Cámara al prestarle su aprobación, desde que todos ellos son fondos destinados exclusivamente al estímulo del productor, que tanto los necesita en los momentos actuales y que produce al país óptimos beneficios.

Por estas consideraciones, que ampliaremos en caso necesario, aconsejamos a la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley acompañado.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1925.

Guillermo Búrmester. — Máximo Halty. — Aniceto Patrón. — Alfeo Brum.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de peso 5.000 que se destinarán exclusivamente a premios en dinero de las exposiciones de Ganadería e Industrias, organizadas por la Asociación Rural de Rocha, Sociedad Fomento de Trinidad y Liga del Trabajo de Molles, distribuídos en la proporción de $ 2.000, 1.500 y 1.500 respectivamente.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1925.

Guillermo Búrmester. — Máximo Halty. — Aniceto Patrón. — Alfeo Brum.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

24—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se confiere el grado de general de brigada al coronel retirado don Antonio González.

Léase los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el grado de general de brigada al coronel retirado don Antonio González, en mérito a los relevantes y excepcionales servicios prestados.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército anotará este decreto en el legajo personal del coronel González.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por un error de la ley de Retiro vigente, el coronel González pasó a la pasiva, sin tener la legítima y bien ganada satisfacción de cerrar su carrera militar, brillante y sin mácula, alcanzando el generalato, en tanto, y con esta justificamos la expresión error de la ley, a que hacíamos referencia, muchos militares, meritorios, no dejamos de reconocerlo, pero sin el número de años de servicios oficiales ininterrumpidos con que cuenta el coronel González, se han retirado con la más alta jerarquía.

Extracto de la foja de servicios de este pundonoroso soldado, y que estimo debe destacarse, es el siguiente: Ingresa al Ejército como soldado distinguido en Febrero de 1881, en el Batallón de Cazadores núm. 1. En 1883 asciende a subteniente, en 1886 a teniente 2o., en 1889 a teniente 1.o, y así siempre en la misma unidad cuyo comando le confiere el Poder Ejecutivo, alcanza el grado de coronel. En 1889 forma parte de la Comisión encargada de formular el Reglamento interno para los cuerpos de infantería. A fines del mismo año es designado Jefe Político de Artigas y más tarde Fiscal e Inspector de Policías, en cuyo carácter desempeñó la Jefatura de Salto.

En 1902 pasa a la Jefatura de Rocha, y en 1903 es designado para formar el Batallón de Infantería número 5. En 1904 comanda una columna del Ejército

del general Galarza (Pablo), y al terminar la guerra regresa a Montevideo ejerciendo el mando de las columnas del Ejército que regresaba a la Capital. En 1905 es designado Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones y en 1919 pasa al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en el transcurso de dicho año es designado miembro integrante de la Alta Corte de Justicia Militar.

Finalmente, el 29 de Diciembre de 1921, es pasado a retiro, con cuarenta y dos años, cinco meses y diecinueve días de servicios militares ininterrumpidos y contando con veintitrés años en su grado de coronel.

Debe agregarse que el coronel González formó parte de numerosas Comisiones militares designadas por el Ejecutivo para asesorarse sobre asuntos militares, amén de varios proyectos presentados a la superioridad sobre diversos tópicos.

Actuó con brillantez en todas las contiendas, recibiendo numerosas heridas y procediendo siempre con tal caballerosidad que un adversario político de este militar lo calificó de "soldado caballero". Es más, Honorable Cámara: el señor senador Basilio Muñoz, cuya imparcialidad no puede ponerse en duda, ha reconocido y lamentado la injusticia de que fué víctima el coronel González.

Debo agregar que el coronel González fué, seguramente, por omisión involuntaria, postergado, como lo demuestran los antecedentes que existen en el Estado Mayor. Finalmente, en el deseo de dejar sentado que la reparación que solicito para el coronel González tiene precedentes, me permito recordar que en la República Argentina, en las postrimerías del Gobierno de don Hipólito Irigoyen, este magistrado, reconociendo la justicia que encerraba una solicitud de un grupo de viejos servidores retirados, injustamente postergados durante su actividad (este es el caso del coronel González), dictó un decreto por el que se les concedía el empleo inmediato superior.

No dudo, Honorable Cámara, que el voto unánime de sus componentes sancionará el proyecto de ley que someto a vuestra ilustrada consideración, siquiera para atenuar la amargura de un servidor dignísimo que en los últimos días de su bien llevada vida no goza de la situación a que sus méritos relevantes le dan derecho.

Montevideo, Mayo 16 de 1924.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Militares ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor representante doctor Andrés Puyol, por el que se autoriza a la Presidencia de la República a conferir el empleo de general de brigada al coronel retirado don Antonio González, en mérito a los importantes servicios prestados por el citado militar, y que destaca ampliamente el autor del proyecto en una brillante exposición de motivos.

De los informes requeridos por vuestra Comisión, se deduce que los servicios prestados por el señor coronel González, cuya larga actuación está perfectamente comprobada por su foja de servicios y antecedentes que obran en las oficinas respectivas, se llega a la conclusión de que el militar citado ha dedicado los mejores años de su vida a servir al país.

Creemos, pues, una obra de justicia el aconsejar a Vuestra Honorabilidad le preste su aprobación al citado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 15 de 1924.

Gervasio L. Galarza. — F. Ghigliani. — Mario Sadi Barbé. — Daniel Herrera y Thode.

En discusión general.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — Existen varios coroneles que han prestado grandes servicios al Estado y que se encuentran en la misma situación de antigüedad y en análogas condiciones en cuanto al mérito que el coronel González, que merecerían de la Cámara una gracia especial igual a la que se le acuerda a este militar. Entre ellos recuerdo a los coroneles Quintana, Bagnasco, Barú, Klinger, Pacheco, Varela y otros que no tengo presente en este momento.

En consecuencia, voy a proponer en la discusión particular un artículo 2.o que diga lo siguiente: "El Presidente de la República queda autorizado para conferir el beneficio establecido en el artículo 1.o a todos los militares retirados que se encuentren en condiciones iguales a la del coronel González". — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Sin conocer en detalle el propósito de mi distinguido colega el doctor Brum, yo había tomado resolución de proponer en este momento, y la mantengo, que conjuntamente con el nombre del coronel González, que va a ser dignamente premiado en mérito a la ley que vamos a sancionar, se incluyera también el del coronel Pedro Quintana. Yo no quiero, en este momento, excluir los servicios de otros militares que se encuentran, no en igualdad de condiciones como parece ser la intención del artículo 2.o propuesto, sino en condiciones similares de servicio; pero quiero destacar que si se ha considerado merecedor de un premio de excepción al digno coronel González, jefe preparado, valiente y con servicios efectivos en el campo de batalla, también debe ser incluído el coronel don Pedro Quintana, que ostenta entre los militares del país una de las más brillantes fojas de servicios que puedan registrarse, no sólo por su bravura, sino por su hombría de bien, por su lealtad, y hasta puedo decirlo en esta Cámara, donde figuran representantes de distintos sectores, por su humanidad, por su cortesía y por su abnegación ejemplar con los propios y con los adversarios.—(Apoyados).

Es por esas consideraciones que yo pido a la Honorable Cámara que el honor especial del artículo 1.o sea compartido por el coronel Quintana, sin perjuicio de que en las disposiciones ulteriores que puedan sancionarse, pongamos los otros militares con servicios equiparables, y me permitiré entonces pedir que en el artículo 1.o se pluralice la frase diciendo: "Los coroneles Antonio González y Pedro Quintana".

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Voy a apoyar decididamente la moción del señor diputado Polleri, aprovechando la oportunidad para rendir homenaje al coronel Quintana por su bizarra actuación, que pude apreciar personalmente en la acción de Tupambaé, donde puso de relieve valores de las condiciones que con toda justicia le ha atribuído hace un momento el señor diputado Polleri.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Tenía el propósito de aprovechar este proyecto de ley para ampliar el artículo 1.o que se refería, en la forma proyectada, nada más que al coronel González, con el agregado de que también figuraba, mereciendo por parte de la Cámara el mismo honor, el nombre del coronel Quintana, y además el nombre del coronel Barú, que recientemente acaba de ser retirado.

A las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Polleri con respecto al coronel Quintana, yo no tendría nada que agregar, por cuanto a sus condiciones de valentía hay que agregar su independencia de carácter y de méritos que ha demostrado en todo momento; pero creo que la Cámara haría verdaderamente un acto de justicia si al nombre de estos dos militares se agregara el del coronel Barú, que acaba de retirse después de tener aproximadamente cuarenta y cinco años de servicios en el Ejército prestados con toda lealtad y con toda corrección. — (Apoyados).

En ese sentido hago moción para que el artículo 1.o sea ampliado con los nombres de los coroneles Quintana y Barú.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo hago notar que el artículo que propone el doctor Brum debe ser votado de todas maneras, primeramente porque impersonaliza la sanción de esta ley, que es simpática, y en sgeundo lugar porque existe en la Comisión de Milicias la gestión de distintos coroneles que reclaman para sí el derecho al generalato porque tienen más de cuarenta y cinco años. Entre ellos están los coroneles que acaba de nombrar el doctor Brum. De manera que yo propongo que conjuntamente con el artículo 1.o de la Comisión se vote inmediatamente el aditivo propuesto por el doctor Brum sin establecer los nombres que se quieren agregar al artículo 1.o, sino estableciendo que el Presidente de la Rpública tiene facultad para designar con ese grado a todos aquellos coroneles que tengan servicios análogos a los del coronel González.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Cuando yo formulé moción, en oportunidad, para que se tratara, con preferencia, este proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para ascender al grado de general al pundonoroso coronel Antonio González, lo hice en la seguridad de que este proyecto iba a ser votado por unanimidad y sin la menor objeción. Realmente ha ocurrido esto en cuanto al coronel González.

Se han presentado distintas mociones de ampliación a este proyecto de ley, diciéndose, por parte de algunos señores diputados, muy merecidos elogios de otros militares que, según se informa, están en las mismas condiciones que el coronel González.

Yo temo que algunos señores diputados no voten este proyecto de ley con las ampliaciones proyectadas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Por eso es que provoco esta cuestión para que se aclare bien la situación y todos podamos votar con entera satisfec-

ción este proyecto de ley con todas sus ampliaciones.

El proyecto referente al coronel González, que se ha repartido, tiene un informe completamente favorable de la Comisión de Asuntos Militares y dicen algunos señores diputados, el doctor Brum y el señor Pedragosa Sierra, que en las carpetas de esa misma Comisión existen distintos petitorios de otros coroneles.

Señor Pedragosa Sierra — Están a informe y yo tengo la impresión personal de que se informarán favorablemente.

Señor Andreoli — Yo desearía que este proyecto saliera con el voto favorable de todos los diputados que están presentes. Y para ello se requiere que sean llenados los requisitos y trámites seguidos por el proyecto que está en discusión.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Polleri — Yo no formaba parte de la Comisión de Milicias del período anterior, y por eso mi firma no está al pie de ese dictamen. La hubiera puesto con el mayor placer; pero en este período he tenido el honor de ser incluído en esa Comisión.

La iniciativa que acabo de formular con respecto al coronel Quintana es conocida de todos los miembros de la Comisión de Milicias y apoyada sin distinciones de color político.

En cuanto a la referencia que hace el señor Pedragosa Sierra, es también exacta, porque yo tengo conocimiento de que hay diversas gestiones en ese sentido.

De manera que este proyecto, en la forma que yo he propuesto, de hacer el nombramiento especial en el artículo 1.o de los dos jefes: González y Quintana, y luego el artículo aditivo del doctor Brum probablemente contemplaría todas las situaciones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Hay que modificar la legislación permanente para todos los que vengan después. Es un honor especial que hace la Cámara a ese coronel.

Señor Polleri — Pero en la forma cómo ha sido propuesta la moción, queda dividida. Los que pueden tener dudas podrían abstenerse de votar el artículo 2.o, pero no creo que la observación del señor Andreoli se dirija al artículo 1.o, que cuenta con el consenso del informe y con el consenso de los miembros de la Comisión actual de Milicias.

Señor Andreoli — Me refiero al otro caso, por la siguiente razón: hay una ley que sancionamos aquí hace algunos años que permite ascender al grado de general a los militares que tengan un determinado número de años de servicio. Yo no sé si todos esos militares citados están en las mismas condiciones.

Señor Brum — Bastaría que estuviera uno para que se justificara la presentación de este artículo.

Señor Andreoli — Yo no hago ninguna objeción, sino que pido aclaración con el fin de votar conscientemente ese artículo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Los casos que se quieren contemplar, señor Presidente, evidentemente escapan a las disposiciones vigentes sobre retiro de militares, ley esta que acuerda el grado inmediato superior para el caso de retiro cuando se tenga determinado número de años de servicios.

Lo que la Cámara se propone hacer ahora es acordar una recompensa especial por relevantes méritos en la carrera militar, y eso no se puede hacer sino individualizando los casos. De manera que lo único que la Cámara podría votar es el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión y luego irse votando sucesivamente los nombres de los demás militares que se han propuesto y los que obtengan la mayoría necesaria quedarán incorporados a la ley. Pero la disposición de orden general no es posible votarla porque si la Cámara quiere discernir un honor especial, tiene que decir el nombre de la persona a quien lo confiere.

Tampoco corresponde la generalización que proponía el señor diputado Brum, porque en la apreciación de servicios militares no se puede hablar de servicios análogos, porque es difícil que oficiales superiores del Ejército tengan exactamente la misma foja de servicios, y el Presidente de la República no tendría ningún criterio a qué ajustarse para poder aplicar esta recompensa.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal—Por mi parte, voy a apoyar las manifestaciones del señor diputado Gómez.

Estoy dispuesto a votar el primer artículo, porque se trata de casos de los que tengo conocimiento. Existe informe de la Comisión respectiva y se trata de cuestiones sobre las cuales puede emitirse el voto de inmediato; pero con respecto a los demás nombres que se han propuesto, correspondería el informe previo de la Comisión. Si están en las mismas condiciones del coronel González, votaremos también esta recompensa para estos militares con el mayor gusto.

Hago moción para que se vote el artículo 1.o del proyecto y para que las demás proposiciones propuestas en Sala pasen a informe de la Comisión de Milicias.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Yo creo que la Cámara cometería una verdadera injusticia y hasta haría un desaire a los coroneles para los cuales se propone esta gracia especial.—(No apoyados).

Los militares nombrados, señor Presidente, tienen servicios brillantes en la guerra y en la paz. De manera que no se podría hacer distingos. Dos de ellos, los coroneles Bagnasco y Klinger tienen cuarenta y cinco años de servicios, son perfectos caballeros y militares y tienen las mismas condiciones que los militares señalados por los señores diputados Gómez y Polleri, y sería un acto injusto de la Cámara eliminarlos de una consagración por la ley por el hecho de que no existe una base, y la base en este caso no es nada más que un simple informe de la Comisión.—(Interrupciones)

La ley de calificación de los servicios militares establece que sean calificados los servicios de cuarenta y cinco años, y con respecto a la interpretación de este artículo especial, en el Estado Mayor del Ejército y en el Ministerio de Guerra y Marina no ha habido armonía de criterios, y por eso no se ha admitido que aquellos que aun excediendo los cuarenta y cinco años de servicios, pero que no los tenían continuados, puedan ser generales. Y eso, señor Presidente, es un error, porque hay muchos militares que han sido retirados a la fuerza en épocas de tiranía, por ejemplo, lo que les ha interrumpido su carrera.

El doctor Manini Ríos, cuando se discutió el proyecto de retiro militar, aclaró el alcance del artículo, pero en la interpretación del mismo no se consideró que serían calificados aquellos servicios.

Sin embargo, los coroneles Bagnasco y Klinger tienen más de cuarenta y cinco años de servicios y la Cámara no puede votar de otra manera en este momento sino extendiéndose ese beneficio a otros jefes que están precisamente en las mismas condiciones que el coronel González. —(Interrupciones).

Esperar a que la Comisión de Milicias informe en este asunto es esperar el sueño eterno, porque hace tres o cuatro años que la Comisión tiene que informar y no lo ha hecho hasta ahora.

Señor Presidente—Si no hay oposición se va a votar la fórmula propuesta por el señor diputado Gómez, que equivale a dividir la votación.

Señor Gómez — Lo que yo proponía, señor Presidente, es que se votara el artículo 1.o, que establece la distinción para el coronel González, y que luego se estableciera el nombre de cada uno de los coroneles que se habían propuesto y que tengan el número de votos necesarios.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Gómez. De otra manera, señor Presidente, se nos pondría en la violencia de tener que negar nuestro voto para la gracia especial que se solicita para esos otros militares, por insuficiencia de datos al respecto, porque no estamos asesorados como en el caso del coronel González.—(Apoyados).

Se podría pasar, pues, señor Presidente, esta segunda parte del proyecto a Comisión a objeto de tener una mejor base para pronunciarse. — (Interrupciones).

Yo aceptaría hasta que se incluyera al coronel Quintana, porque tengo el mismo conocimiento de las condiciones de militar y de caballero, del coronel Quintana, que en el coronel González, pero de los demás militares, vuelvo a repetir que no lo tengo.—(Interrupciones).

Señor Andreoli—Yo le pediría al señor diputado Brum que permitiera que su proposición pasara a Comisión, porque con esos informes solicitados de la Comisión de Asuntos Militares todos votaríamos.

Señor Brum—Con el artículo que yo propongo quedan contemplados todos los coroneles que se encuentran en condición análoga al coronel González.—(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señor diputados!

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, no puedo votar la moción formulada por el señor diputado Brum, porque en este momento me acuerdo de dos militares con cuya amistad me honro y que no figuran en esa lista. Me refiero a los coroneles Víctor E. González y Pedro Bauzá. — (Interrupciones).

El proyecto tal como ha sido propuesto implica una delegación de facultades que entiendo son del resorte del Poder Legislativo y no del Ejecutivo.

Yo he traído a la Cámara el nombre de esos militares para quienes yo con gusto votaría la gracia especial que se solicita para el coronel González, pero repito, señor Presidente, que esto es una delegación de facultades que nosotros no tenemos, por qué hacer. — (Murmullos).

Señor Brum — Pero si están en las mismas condiciones que el coronel González ¿por qué se va a cometer una injusticia al conceder una gracia especial a estos señores? — (Murmullos).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Basta leer el artículo del proyecto que está en discusión y cuya aprobación aconseja la

Comisión de Asuntos Militares, para concluir en que no es posible la aceptación de la ampliación propuesta.

El artículo 1.o dice lo siguiente: "Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el grado de general de brigada al coronel retirado Antonio González, en mérito a los relevantes y excepcionales servicios prestados". Aquí está perfectamente expresada la intención del proyecto: se trata de premiar relevantes y excepcionales servicios, y no podemos afirmar sin un estudio de la foja de servicios de cada jefe, estudio detenido, si esos coroneles que se han nombrado se encuentran en dicho caso de servicios relevantes y excepcionales.

El proyecto referente al coronel González hace más de un año que está en trámite, y eso ha permitido que la situación del coronel González sea ya conocida por todos los señores diputados. Pero no podemos proceder de la misma manera con los otros coroneles que se han enunciado en el curso del debate.— (Murmullos).

Señor Polleri — Pero no olvide el señor diputado que yo he dicho que la Comisión de Milicias, con respecto al nombre que yo cito está de acuerdo en que reune las mismas condiciones excepcionales que el coronel González.

Señor García Morales — Estoy de perfecto acuerdo en cuanto al coronel Quintana; pero temo que, por no recordar los nombres de algunos coroneles que hayan también prestado excepcionales servicios, no los incluyamos, cometiendo indirectamente una injusticia.

Señor Gallinal — Y hasta por el hecho de haber prestado servicios excepcionales es preciso que venga bien informado el pedido.

Señor García Morales — Esta es una gracia especial que debe ser perfectamente calificada y justificada en cada caso.

Yo, por estas consideraciones, voy a limitarme a votar el proyecto de la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción, señor Presidente, para que pase a Comisión este proyecto con el agregado del doctor Brum, con la obligación de la Comisión de informar y tratarse en Cámara en la segunda sesión ordinaria del mes de Agosto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, que presenté el proyecto que está en discusión actualmente, lo hice después de conocer la foja de servicios del coronel González, y entiendo que, realmente, su actuación merecía de parte de la Cámara el honor, un poco platónico, que significaba el que terminara su carrera con el grado más alto que se otorga en nuestro Ejército. El proyecto siguió los trámites reglamentarios. Fué estudiado por la Comisión y unánimemente aprobado. El ambiente de la Cámara no puede ser más favorable, ya que los señores diputados de todos los sectores reconocen la exactitud de las informaciones que yo diera a la Cámara como fundamento de mi proyecto.

No hay razón ninguna, pues, señor Presidente, para que este asunto sufra una nueva postergación. — (Apoyados).

Los señores diputados que conocían los nombres de los distinguidos militares a que he hecho referencia, pudieron y debieron hacer lo que hizo el que habla, vale decir, un proyecto similar que, sufriendo las tramitaciones que nuestro Reglamento impone, hubiera sido puesto también a la consideración de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?... Yo no he presentado un proyecto igual, doctor Puyol, no porque no se me haya ocurrido lo mismo que al señor diputado, sino porque esperaba que la Comisión de Milicias, haciendo una cosa mucho mejor, hubiera ya informado sobre los distintos petitorios que hay de coroneles con derecho a ser general, sobre todo cuando no han sido ascendidos debido a esa mala interpretación de la ley actual.

Señor Puyol — Muy bien; estamos de acuerdo y lo votaré cuando la Comisión lo haya despachado. Será menester que se apresure el informe.

Señor Pedragosa Sierra — De cualquier manera, la culpa es de la Comisión de Milicias y no de los diputados. El informe hace más de cuatro años que se está por hacer. Yo he hecho gestiones reiteradas y no he podido obtenerlo todavía, y esta es la mejor oportunidad para conseguirlo.

Señor Gallinal — Pero no podemos votar sin conocer los antecedentes en cada caso...

Señor Pedragosa Sierra — Pero, señor!... Los antecedentes del coronel González los da el doctor Puyol y yo doy las referencias de los otros militares, y nuestra opinión tiene tanto valor moral como la del señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Los informes del coronel González los conocemos personalmente los que estamos dispuestos a votar, como conocemos los antecedentes del coronel Quintana...

Señor Pedragosa Sierra — De modo que aquí se hace una cuestión personal. Porque se ignoran los antecedentes de estos otros militares, no se les quiere incluir en este beneficio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a Comisión el proyecto con todas las mociones presentadas.

Señor Pedragosa Sierra — Para que sea considerado el 2 de Agosto.

Señor Presidente — Para que sea tratado el 2 de Agosto próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Once en treinta y ocho.

Se va a votar el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el grado de general de brigada al coronel retirado don Antonio González, en mérito a los relevantes y excepcionales servicios prestados."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo, pudiendo invocar la unánime decisión de la Comisión de Milicias, y como miembro de ella, propongo que este artículo tenga un aditivo...

Señor Ghigliani — Yo no he abierto la boca y formo parte de la Comisión de Milicias.

Señor Polleri — Con excepción del señor diputado he consultado a los miembros de la Comisión.

Señor Perotti — Observo al señor diputado Polleri que es la misma situación: no hay informe tampoco.

Señor Brum — Voten el artículo que yo he propuesto, que contempla también la situación del señor Quintana.

Señor Polleri — El señor diputado no sabe si yo lo iba a votar o no. Yo he consultado a la mayoría de los miembros de la Cámara privadamente, tanto a los presentes como a los ausentes: me he tomado esa molestia, y se ha reconocido que el coronel Quintana estaba en las mismas condiciones de servicios relevantes y meritorios en que está el coronel González. Cinco o seis miembros de la Comisión de Milicias opinan del mismo modo, y por eso yo propongo que se agregue un inciso aditivo a ese artículo que se ha votado, en que se establezca que en las mismas condiciones y por iguales motivos, se conferirá el grado de general de brigada al coronel retirado don Pedro Quintana. — (Apoyados).

Señor Bonnet — A su tiempo pedí que se ampliara ese artículo con los señores Quintana y Barú. De modo que debía votarse con la ampliación.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Debo expresar, señor Presidente, que si yo me dejara llevar por mis deseos personales y, dado que conozco sino toda, alguna parte de la actuación del distinguido jefe, cuya inclusión en esta ley propone ahora el doctor Polleri, votaría de inmediato afirmativamente; pero creo que lo regular en este caso, lo reglamentario, es que pidamos a la Comisión de Milicias que nos dé informes completos sobre ese jefe y sobre todos los demás, cuya incorporación a la ley se ha propuesto. Deben pasar a la Comisión de Milicias todas las mociones que se han hecho, y cuando vengan debidamente informadas, votaremos, teniendo a la vista los antecedentes del caso, todo lo que sea justo y esté justificado.

Esta medida no implica desaire para nadie, absolutamente, y el buen ambiente que hay en la Cámara le demostrará al señor diputado Polleri que el asunto no encontrará mayores inconvenientes cuando se trate con vista de los antecedentes precisos para formar juicio.

Nada más, señor Presidente.

Señor Polleri — Yo no encuentro objeción que hacer a eso. Yo no puedo imponer a los diputados que voten a favor del nombre que presento, y cuya actuación conozco; puede haber otros que tengan una actuación similar. De manera que como tengo la absoluta confianza de que, sea cual fuere el momento, la Comisión de Milicias sabrá apreciar los servicios de los militares mencionados, no tengo ningún inconveniente en acceder a lo que se pide. — (Apoyados).

Señor Perotti — Yo estaría dispuesto a votar la misma gracia para el coronel Quintana, que la que se acaba de votar para el coronel González; pero ya que no puede hacerse lo mismo con respecto a los que fueron nombrados...

Señor Polleri — Y a los que no han sido nombrados.

Señor Perotti — ... yo propongo que se trate este asunto juntamente con los otros por la Comisión y se coloquen en la orden del día para ser considerados tan pronto como hayan sido informados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti, para que pase a esta Comisión y se informe.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cinco.

Se va a votar el artículo 2.o del proyecto.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

25—Continúa la orden del día con e proyecto por el que se destinan recursos para el Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Seandores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración depositará en la Tesorería de la Universidad la suma de 4.000 pesos oro que tomará de Rentas Generales. De esta suma retirará $ 1.500 en efectivo la "Asociación de Pofesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria" con las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la misma, para destinarlos a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del Primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que patrocina, y el resto de $ 2.500 se declara afectado con intervención de la Contaduría de la Universidad, al pago de cuentas causadas por impresiones y publicaciones de dicho Congreso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS M.a SORIN, 1.er Vicepresidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

El proyecto que antecede, con sanción del Honorable Senado, responde al propósito de arbitrar recursos para la realización del Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que, bajo el patrocinio de la respectiva Asociación de Profesores, tuvo lugar en el próximo pasado mes de Enero, ya que, por circunstancias que son del dominio público, no pudo efectuarse en Setiembre último, como estaba programado por sus iniciadores.

La realización de este certamen, como con toda exactitud se afirma en la exposición de motivos con que acompañó a su proyecto el señor senador por Artigas, dió mérito a un cambio de ideas de parte del profesorado que tiene a su cargo la enseñanza media en toda la República, acerca de problemas educacionales que tienen relación con el referido ciclo de la enseñanza, — problemas que están actualmente en discusión, tanto en el seno de las autoridades universiarias como en la propia Honorable Cámara. Interesa, pues, de un modo fundamental al país que se conozca la opinión del profesorado, y esta es la razón determinante del Congreso, y esta también la causa que justifica el gasto que se establece en el proyecto, con cargo a Rentas Generales, pues hay verdadera conveniencia en que los trabajos presentados por los congresales tengan la debida publicidad y difusión.

No obstante, como este dictamen se produce después de realizado el Congreso, vuestra Comisión informante, teniendo a la vista un memorándum de los gastos originados por el mismo, os aconseja la sanción del proyecto, pero modificando sus términos en el sentido de reducir el monto de los gastos a las erogaciones reales, con un margen de $ 1.300 para publicaciones e impresiones, suma que estima suficiente para tal finalidad.

Sala de la Comisión, Abril 22 de 1925.

Rogelio C. Dufour. — J. C. Rossi. — Gustavo Gallinal. — José M. Ferreiro. — Francisco H. López. — Carlos M. Prando. — E. Rodríguez Fabregat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración depositará en la Tesorería de la Universidad la suma de $ 2.50, que se tomará de Rentas Generales. De esta suma retirará $ 1.200 en efectivo la "Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", con las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la misma, para destinarlos a los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria patrocinado por la institución ya nombrada, y el resto, de $ 1.300, se declara afectado, con intervención de la Contaduría de la Universidad, al pago de cuentas causadas por concepto de versiones taquigráficas, impresiones y publicaciones de dicho Congreso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 22 de 1925.

Dufour. — Prando. — Rossi. — López. — Ferreiro. — Rodríguez Fabregat. — Gallinal."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cinco.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cinco.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 1 y 20 minutos del día 16).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

48.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante los honores decretados por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vázquez Acevedo. — Debate sobre el particular.

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albo, Andreoli, Antúnez, Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Brum, Burmester, Cacheiro, Canesa, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferreira, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Gómez Platero, Griot, Labat, Lagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Medina, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vitál), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Viana, Vidart y Viñola.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Costa.

Con aviso, los señores representantes Alaggia, Bacigaluppi, Bordaberry, Fígoli, Herrera y Thode, Lema, Martínez Trueba y Muñoz Ceballos.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes Acevedo Alvarez, Amaro Macedo, Amichetti, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Cornals Nin, Delfino, Escudero, Etchemendy, Garolini, Ghigliani, Gómez, Halty, Juanicó, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mendivil, Minelli, Negro, Olalde, Otero (don Guillermo), Patrón, Perichón, Polleri, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Vicens Thievent y Vidal.

Total: 36.

2—Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión extraordinaria para tratar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración con motivo de los honores decretados por el Consejo Universitario al doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

Tiene la palabra el señor diputado interpelante.

Señor Schinca — Señor Presidente: estos largos paréntesis de la labor parlamentaria, hacen que se pierda un poco la hilación de lo que se viene diciendo en el transcurso del debate; pero tengo la noción precisa de que en lo que se refiere a argumentos de orden legal, ya había dicho en la sesión anterior todo lo que corresponde decir respecto de la actitud del Consejo Universitario al decretar por su sola cuenta honores máximos a un ciudadano de la República. Y al final de mi último discurso sostenía que si no está encuadrado en la ley el temperamento que en este caso observó el Consejo Universitario, tampoco conviene que esos honores extraordinarios o excepcionales, se decreten o se resuelvan por corporaciones que no sean, en la realidad de los hechos, la expresión auténtica e incontrovertible de la soberanía nacional.

Hay indudablemente muchas maneras de honrar a los hombres que han servido al país; pero lo que es preciso buscar, en primer término, es que los honores que se les decreten, que los homenajes que el pueblo les acuerde, sean honores y homenajes duraderos; y no consagraciones efímeras, frutos o resultante de la improvisación del momento, y que un nuevo estado de la conciencia popular puede dejar sin efecto, revocándolas o anulándolas.

Hay honores, decía efímeros; sólo tienen una duración indeterminada en el tiempo aquéllos que consagran méritos efectivos y reales, actuaciones puras de toda inculpación y de toda mácula; capacidades no discutidas, sino respetadas y acatadas por todos; y es conveniente que cuando se decrete a un ciudadano del país un homenaje determinado, ese homenaje revista todas las características de una consagración definitiva, sobre todo si se trata, señor Presidente, como en este caso, de dar a un establecimiento de cultura, en que se prepara el espíritu y la mentalidad de los hombres del porvenir, el nombre de un servidor de la República. Y eso, señor Presidente, por muchas razones; desde luego por ésta, que es elemental: suelen producirse casos raros de versatilidad popular en lo que se refiere a consagraciones públicas. La gloria es a veces inconstante; y sería error consentir que esa gloria fuera decretada por corporaciones que no reunen en sí mismas las características indispensables para que esos homenajes sean realmente duraderos y realmente expresivos de la voluntad popular. Los propios autores del homenaje al Doctor Vázquez Acevedo han debido desear que la gestión que querían promover para enaltecer el nombre de este ciudadano, no se circunscribiera a una simple resolución del Consejo Universitario, sino que, trayendo el asunto a la Cámara, como lo insinuaba el señor Ministro de Instrucción Pública en su discurso, han debido proporcionarnos la ocasión de tomar en cuenta y pesar convenientemente las razones que podrían aducirse en pro de esa denominación a fin de dictar una ley que significara realmente la consagración, por la voluntad pública, de ese mismo homenaje. Y aún así mismo, quién sabe, señor Presidente, si un honor discernido en esas condiciones, que tiene todos los aspectos y todas las características de un homenaje eterno y definitivo, lo sería en la realidad de las cosas.

Encuentro, recorriendo un poco las páginas de la historia, casos en que el alma popular, la voluntad popular, ha querido realizar verdaderas consagraciones, que luego esa misma voluntad popular ha rectificado, y a veces con suprema injusticia. Recuerdo, señor Presidente, que una de las figuras más altas de Francia, Mirabeau, muerto, fué llevado al Panteón Nacional entre el resplandor de mil antorchas en medio del dolor de Paris y del duelo unánime de Francia. Poco después, nada más que unos años después, por medio de un decreto se disponía que se echara un velo sobre la estatua del grande hombre, y como si eso no fuera suficiente para demostrar la versatilidad de la opinón, este esa clase de homenajes, aún los más merecidos, no había transcurrido mucho tiempo cuando los restos de aquel hombre tan realmente eminente eran retirados del Panteón Nacional y sepultados en la huesa destinada a recibir los despojos de los ajusticiados, de los que morían inmolados en días de la vindicta pública o social!

Y eso, señor Presidente, que se trataba de una verdadera consagración colectiva, amplia y resonante, y que se trataba también del hombre que había sido, sin duda alguna, el alma formidable y la voz poderosa de la Francia revolucionaria.

Si se hubiera procedido así, tal vez se hubiera decretado un homenaje máximo a la memoria del doctor Vázquez Acevedo, y ese homenaje hubiera revestido todos los caracteres de un acto de reverenciación popular. No fué así. Ese homenaje resultó, lisa y llanamente, una transgresión a la Constitución de la República, un desafío al espíritu de esa misma Constitución, y hasta, puede decirse, un desacato al Cuerpo Legislativo, único que puede decretar honores de esa especie.

Hay que considerar ahora, porque creo que es una parte esencial de esta interpelación, cuál fué la actitud que asumió el Consejo Nacional de Administración frente a esa resolución del Consejo Universitario. Y bien, señor Presidente: Creo que no se precisa hacer derroches de dialéctica para demostrar que la actitud del Consejo Nacional de Administración fué desidiosa, fué pasiva, fué contraria al interés público, desde que permitió la transgresión descarada de la ley fundamental del Estado.

El primer deber del Poder Ejecutivo en todos los países regularmente organizados, es velar por la ejecución y por el cumplimiento de las leyes.

Tenía razón un tratadista de las comiciones sobresalientes de Posada, cuando sostenía que ese deber alcanza, no sólo a los jefes de las repúblicas, a los poderes más altos de las democracias, sino también a los poderes absolutos, a los que se encarnan en una sola persona, en la persona de los monarcas: aún ellos tienen, señor Presidente, como deber primordial y fundamental anexo a su función el de hacer efectivo el cumplimiento de la ley, el respecto a la misma.

Sería lamentable, señor Presidente, que se olvidara y se desconociera ese deber. Desgraciado el país en que el Poder Ejecutivo se desentendiera del cumplimiento estricto de esa obligación que le asigna la Constitución y que le atribuyen también las leyes.

Creo que era Julio Simón el que decía que nada enerva tanto a una nación como tener leyes y desobedecerlas. Si eso es un mal, si eso perjudica el funcionamiento regular de las instituciones, si eso apareja la subversión de los más elementales preceptos constitucionales, imagínense los señores diputados cuánto mayor será el daño cuando el Poder Ejecutivo, no sólo no se preocupa de que las leyes sean obedecidas en su letra y en su espíritu, si no que hace más todavía: con su inercia, con su pasividad, estimula y fomenta la desobediencia a las leyes.

Y el caso del Consejo Universitario se hace más grave todavía, si se tiene en cuenta, señor Presidente, que ni siquiera puede aducirse que no hubiese en el Consejo Nacional quien previniese a esa corporación que se estaba cometiendo una flagrante ilegalidad: el señor Ministro de Instrucción Pública hizo presente que la determinación tomada en el caso del homenaje al doctor Vázquez Acevedo por el Consejo Universitario significaba una violación constitucional.

Algunos señores consejeros se hicieron eco de esas manifestaciones del señor Ministro; pero nada fué parte a mover a aquel organismo y a decidirlo a intervenir para hacer presente al Consejo Universitario que había procedido fuera de las esfera de acción que las leyes le tiene señalada.

Eso no ocurrió, señor Presidente, con ninguno de los precedentes que se han citado en la Cámara, precedentes anteriores que nosotros hemos condenado también con energía, dispuestos a reaccionar si se nos persuaden de que verdaderamente en esos casos las leyes del país han sido conculcadas.

En todas esas ocasiones, si el homenaje pudo realizarse, si fué posible modificar el nombre de algunos liceos de la Capital, dándoles una denominación que implicaba un tributo de simpatías y de respeto a determinado ciudadano, si eso se hizo, fué porque a nadie observó el procedimiento; hubo una especie de consentimiento general, de consenso tácito en último término, que venía a ratificar lo resuelto por los que así habían procedido. Pero cuando en el seno del Consejo Nacional de Administración alguien advierte que se ha cometido una ilegalidad, alguien denuncia que un organismo del Estado que no tiene facultades para decretar honores públicos los mayores honores, los decreta y comete con ello una ilegalidad, es absolutamente imperdonable que el Poder Ejecutivo, a quien se le hace esa advertencia, a quien se le pone en guardia contra esa transgresión legal, se cruce de brazos y permita por su indiferencia culpable que la transgresión se consume.

Y hay más, señor Presidente, no lo afirmaría, pero tengo la idea de que algún miembro del Consejo Nacional, aún prevenido de que se estaba procediendo contra la ley, con menosprecio de la ley, con despreocupación de lo que la ley misma impone, hizo acto de presencia en la ceremonia de la colocación de la placa de bronce en las puertas de la Universidad, y selló así de una manera pública la ilegalidad cometida.

Es lamentable, señor Presidente, que el interés partidario en unos casos, el sentimentalismo mal entendido en otros, se hayan sobrepuesto en esta oportunidad a todas las otras consideraciones de carácter legal que eran las únicas que debían haber sido atendidas y contempladas. Ese no es, señor Presidente, un criterio de hombres de estado, no es siquiera un criterio de político, si convenimos, como no podemos de convenir todos, en que el arte de la política, como ya lo decía Alberdi, consiste en conducir las cosas de modo que se cumplan los fines previstos por la Constitución, y agregaba también aquel estadista que la política no puede tener miras diferentes que las propias miras de la Constitución.

Pero, señor Presidente, ahondando todavía más en el análisis de la actitud del Consejo Nacional, ¿es qué no puede afirmarse que esa corporación tenía la conciencia de que se estaba cometiendo una ilegalidad? Sí, señor diputado. Si se re-

lee la crónica de la sesión del Consejo en que se trató este punto, se llega al convencimiento de que para el propio Consejo Nacional aquella actitud del Consejo Universitario era absolutamente intolerable, porque significaba la abierta conculcación de la ley. Un Consejero propuso en el seno de aquel alto cuerpo que se consultara al Poder Legislativo. Pero ¿qué fines tenía la consulta, señor Presidente? ¿acaso la Constitución no es clara, acaso la ley no es explícita? Si se aconsejaba el temperamento de la consulta al Cuerpo Legislativo — temperamento propuesto, por el doctor Lamas y al que adhirieron los doctores Herrera y Morales — si eso se aconsejaba, era porque se tenía la certeza de que aquel acto no era lo suficientemente legal, no estaba suficientemente encuadrado en las normas constitucionales como para disipar toda duda respecto de la corrección de los procederes del Consejo Universitario.

En cuanto a las otras consideraciones, aducidos recuerdo que fueron consideraciones de orden sentimental relativas casi todas ellas a la personalidad del doctor Vasquez Acevedo y a sus méritos como ciudadano y como funcionario. Esa cuestión no estaba, señores diputados, en tela de juicio en ese instante y, por lo tanto, era inoportuna toda apreciación al respecto.

Yo deseo analizar, y con un absoluto desapasionamiento, cuál fué en ese caso la actitud del Presidente del Consejo Nacional de Administración porque creo que es la que mejor define la desorientación de los espíritus de la mayoría de los Consejeros en la ocasión de que estamos hablando. Yo creo que se puede afirmar sin temor a ser desmentido que el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración cuando opinó respecto de la legalidad o ilegalidad de este homenaje no conocía el asunto de que se estaba tratando. Me basta recordar, señor Presidente, que llegó en momentos en que la discusión sobre esta materia estaba ya iniciada y que opinó sobre tablas, acaso sin tener una noción cabal y completa de todos los elementos que debían entrar en la apreciación del problema. Por eso, señor Presidente, se justifica o se explica que la opinión del señor Presidente del Consejo en ese caso haya sido tan absolutamente inadmisible, como lo voy a probar con la lectura de la referencia que acerca de ella se ha hecho pública en la prensa y que no ha sido rectificada. El señor Presidente del Consejo, cuya opinión fué la que indudablemente inclinó a los demás consejeros de la mayoría a votar en favor de la abstención, en favor de la no intervención del Consejo Nacional, expresó "que él se pronunciaría por la aprobación del homenaje decretado por conceptuar que nadie que haya sido estudiante puede ignorar lo que representó en la organización de la Vieja Universidad el doctor Vásquez Acevedo."

Véase, señor Presidente, si tenía razón cuando afirmaba que solamente un total desconocimiento del asunto pudo haber sugerido al señor Presidente del Consejo Nacional de Administración la opinión a que acabo de referirme, porque es evidente que ni el Presidente del Consejo ni el Consejo mismo tenían por qué pronunciarse ni en favor ni en contra del homenaje. No era esa, señor Presidente, la cuestión que había sido sometida a la deliberación y a la decisión del Consejo. Se había insinuado que era imprescindible observar al Consejo Universitario, porque el Consejo Universitario se proponía transgredir la ley, faltar a la Constitución; no se le había pedido opinión al Consejo Nacional, ni éste podía emitirla, porque no es el órgano constitucionalmente autorizado para decretar honores públicos y, sin embargo, el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración declara que él se pronuncia por el homenaje, como si estuviera en sus atribuciones propias el pronunciarse por el homenaje o el pronunciarse contra él!

Dice después el señor Presidente del Consejo: "Lealmente pienso que esta corporación saldría empequeñecida si negara el honor tan merecido que ahora discutimos, olvidando que el claustro universitario tiene autonomía". ¡Qué error garrafal, indisculpable en un alto funcionario de la Nación, es el que se comete cuando se da al país la sensación de que es el Consejo Nacional el que puede o no tributar esos homenajes, el que saldrá empequeñecido o magnificado!

¡Según se rechazó se dispensen los honores máximos a determinados compatriotas! ¡Y qué grave error, también, señor Presidente, aquella invocación a la autonomía universitaria, aquella invocación tan inoportuna, tan improcedente, que permite la conjetura de que para el alto funcionario que la formuló, la Constitución no tiene valor ninguno, desde el momento que se acepta cumplidamente que la autonomía de la Universidad puede ser tan amplia y extremosa que le sea lícito al Consejo de la Universidad violar la Constitución, sin que ningún poder del Estado pueda llamarlo al orden y pedirle cuenta de sus actos!

La conclusión, señor Presidente, es que el Consejo Nacional de Administración, ha dejado hacer y ha faltado, por lo tanto, a su deber primordial de velar por el cumplimiento de la ley; y eso, vuelvo a significarlo porque creo que tiene importancia para apreciar la actitud de aquel Alto Cuerpo, a pesar de que había sido advertido de que el atentado iba a consumarse. Pero se ha dicho: si el Poder Legislativo no reivindica sus propios fueros, si no sale él en defensa de la integridad de sus atribuciones, no puede pretender que sea otro poder de Estado el que lo haga. Si él no lo hace, según opinan algunos, el Poder Ejecutivo puede también dejar de hacerlo. Y eso no es así, señor Presidente, porque es esencia de la función del Poder Ejecutivo el velar, en primer término, por el cumplimiento de la ley, y cuando se trata de los fueros de otro poder, y especialmente si esa extralimitación trae una transgresión legal, el Poder Ejecutivo está también obligado a llamar la atención sobre ello. Más todavía: acaso podría asegurarse que está más obligado a hacer respetar los fueros de otro poder que a defender los fueros propios está siempre obligado a tomar partido por la ley, por la Constitución, por el cumplimiento de las funciones que corresponden a cada uno de los Poderes del Estado, porque esa es su misión primordial, y no puede desentenderse de ella, sin caer por esa misma posibilidad en un grave renuncio.

Yo recuerdo hasta qué punto en otros casos, y prescindiendo de toda consideración a la autonomía universitaria, el Consejo Nacional de Administración fué sensible a las solicitaciones de su deber de velar por la integridad de los fueros de los demás poderes, y ante todo por la integridad y la incolumidad de sus propios fueros. Me parece oportuno recordar que cuando se trataba de nombramientos de profesores universitarios, el Consejo Nacional de Administración, entendía, señor Presidente, que era una función inherente al ejercicio de sus propias atribuciones. Le negaba al Consejo Universitario la facultad de nombrar profesores, la facultad de proveer las cátedras, a pesar de tratarse de un cometido, que es, indudablemente, más del resorte de la Universidad que del resorte del Poder Ejecutivo. Si en alguna cosa puede concederse autonomía a la Universidad, es lo que se refiere al nombramiento de su cuerpo docente, de su personal enseñante. Sin embargo, el Consejo Nacional de Administración, era tan celoso en cuanto a la defensa de lo que pretendía ser su derecho, que negaba al Consejo Universitario la facultad de designar profesores, y se la atribuían a sí mismos; y cuando vemos, señor Presidente, al Consejo Universitario despreocuparse de las normas que le traza ese concepto vago y elástico de la autonomía para llegar a la transgresión deliberada, categórica y evidente de la ley, entonces el Consejo no siente ya ningún resquemor y se cruza de brazos para permitir que ese atentado contra la ley se perpetue y se consuma.

Yo creo que en esto, señor Presidente, está la condenación de la actitud del Consejo, actitud vacilante como lo prueba la propia disparidad de opiniones surgida en su seno, que lo llevó hasta a sostener, por boca de algunos de sus miembros, que lo que en el caso correspondía, era una interpretación de la Constitución de la República. ¿Y es acaso sostenible, señor Presidente, que correspondía interpretar la Constitución de la República? ¿Es cierto, como lo ha dicho en este recinto el señor Ministro de Instrucción Pública, que era eso lo que en verdad correspondía en el caso en cuestión?... Yo no sé, señor Presidente, si puedo, con mis escasos conocimientos en materia constitucional, contrariando la autorizada opinión de otros miembros de la Cámara y del propio señor Ministro de Instrucción Pública, cuya versación reconozco, no sé si puedo probar, con mis exiguos conocimientos en esa materia, repito, que no correspondía en el caso interpretar la Constitución de la República, sino aplicarla con lealtad. Es uno de los aspectos de la réplica del señor Ministro de Instrucción Pública que me parece más endeble, más ocasionado a objeciones que pueden resultar victoriosas.

¿Qué es interpretar una ley e interpretar una Constitución? Creo, señor Presidente, que el sentido gramatical de la palabra "interpretar" no difiere mucho del sentido que tiene este mismo vocablo en los códigos, en las leyes y en la Constitución misma. Interpretar es simplemente explicar o declarar el sentido de una cosa. En este caso sería el sentido de una disposición, de un precepto, de una norma jurídica. ¿Y cuándo corresponde explicar o aclarar el sentido de una disposición? Es elemental, señor Presidente, que sólo corresponde cuando esa disposición es oscura; cuando esa disposición es ambigua en sus términos; cuando, por un defecto en el texto, por deficiencias formales, por obra de una redacción insuficiente u oscura, puedan caber dudas respecto del alcance de una atribución o del sentido de una cláusula legal.

Traigo para fundamentar y robustecer lo que acabo de decir, — por más que me parece elementalísimo y por mucho que considere que esta cuestión no necesite dilucidación, — o traigo al debate opiniones, muchas opiniones, concordantes todas, en cuanto a la aserción de que no corresponde interpretar una disposición constitucional cuando esa disposición está claramente redactada, cuando no hay duda ninguna respecto de su alcance y respecto de su aplicación en la práctica.

Sé, señor Presidente, lo que cansa a la Cámara la enunciación de estas opiniones; pero se me ha de permitir que traiga a la discusión, por lo menos algunas que me parecen decisivas y terminantes para probar que la interpreta-

ción constitucional en este caso no corresponde.

Creo, señor Presidente, que tiene importancia la dilucidación de èste punto, porque entiendo que el Consejo Nacional de Administración puede ser batido con sus propias opiniones si se demuestra que cuando él habló de la necesidad de interpretar la ley, lo mismo que cuando habló de la conveniencia de consultar al Cuerpo Legislativo, lo único que pretendió fué dar al asunto una solución aparentemente decorosa, pero en absoluto ineficaz.

Dice Merling: "Interpretación es la explicación de una cosa que parece oscura o ambigua. Hay veces, — agrega — en que uno se ve obligado al interpretar ciertas leyes, sea porque los legisladores no han previsto todos los casos que se pueden presentar, o porque los términos de la ley se prestan a diferentes sentidos".

Por su parte, Demolombe, juicioso tratadista de derecho, dice lo siguiente: "En teoría, la interpretación es la explicación de la ley. Interpretar es descubrir, es aclarar el sentido exacto y verdadero de la ley. No es cambiar, modificar, innovar; es esclarecer, es reconocer".

Para Baudry Lacantiniere, interpretar la ley es fijar su sentido y su alcance.

Según Pacifici Mazzoni, la interpretación de las leyes, en su más amplio significado, consiste en aquella operación intelectual, por la cual se trata de conocer su significado a efecto de aplicarlo a determinados casos particulares. "En sentido estricto, — agrega — por interpretación, entendemos la explicación de una ley defectuosa, en cuanto esclarece el oscuro o desconocido pensamiento del legislador, o armoniza las palabras de la ley con el claro y conocido pensamiento del mismo".

Bianchi, dice: "La interpretación de las leyes no es otra cosa que la determinación de su verdadero sentido. Esto supone, naturalmente, que el texto de la ley, considerado en su conjunto y confrontado con sus distintas partes, así como con otras diposiciones que le son conexas, y vivificados los motivos que inspiraron al legislador, pueda todavía dar lugar a alguna oscuridad o ambiguedad.

Si la ley es clara, si no da lugar a ninguna duda acerca de las relaciones que contempla, de la extensión de las normas que contiene, de los efectos de su aplicación, no se ve la necesidad ni la posibilidad de interpretarla. Una declaración del sentido de la ley, conforme al texto, sería inútil; una declaración distinta sería arbitraria y lesiva del Poder Legislativo".

Voy a pasar por alto, señor Presidente, otras opiniones, porque me parece que es innecesario aducirlas en este debate. Citaré, nada más, que la de Narvajas, que todos los señores diputados conocen y cuya autoridad es singularmente irrebatible. Según Narvaja, por interpretación se entiende la verdadera, recta y provechosa inteligencia de la ley, según la letra y la razón. El legislador, al interpretar la ley resuelve las dudas y fija el sentido de las palabras por medio de una decisión que sea para todos obligatoria. Y todavía era más claro, Savigny, el tratadista insigne, cuyos libros tanto se han difundido, cuando aseguraba que la interpretación de la ley es simplemente la reconstrucción del pensamiento del legislador. En este caso, señor Presidente, la interpretación de una disposición constitucional sería la reconstrucción del pensamiento del constituyente, y entonces la interpretación resultaría tanto más conveniente, tanto más importuna, cuanto que no se trataría ya de interpretar, de esclarecer, de explicar el pensamiento del legislador ordinario, sino de esclarecer la intención y el pensamiento del constituyente, del que dictó la ley fundamental del Estado. ¿Y, cómo se produciría, señor Presidente, esa interpretación? O bien, corroborando el texto y el sentido de la ley, o bien, adulterando la ley misma.

Si nosotros, cuando la Constitución dice que la facultad de discernir honores públicos corresponde al Cuerpo Legislativo, prescindiéramos de ese mandato expreso y dijéramos en una ley que llamaríamos interpretativa, pero que no sería interpretativa, o que esa facultad corresponde también a otras agrupaciones, a otras corporaciones, a otras autoridades públicas, ¿acaso, podría decirse que interpretábamos fielmente el pensamiento del constituyente? ¿No cabría decir, más bien, que la adulterábamos, que lo desfigurábamos, que extendíamos una atribución hasta donde el constituyente no ha querido que esa atribución fuera extendida, que dábamos a esa corporación o entidad, que tiene otras funciones asignadas por la ley, una facultad que la Constitución de la República sólo ha querido conferir al Parlamento Nacional?

Creo, señor Presidente, que sobre esto no puede caber discusión de ninguna especie; creo que una ley que corroborara lo que la Constitución estatuye, sería absolutamente supérflua, y que una ley que, apartándose de los dictados constitucionales, quisiera, para cohonestar el acto del Consejo Universitario, hacer extensivas facultades del Parlamento, a otras corporaciones o autoridades, sería completamente violatoria, de la Constitución de la República, y como tal, habría que rechazarla, porque nosotros, sólo podemos hacer leyes que encuadren de una manera definida y precisa en el espíritu y en el mandato de la Constitución.

Sobre este punto, para terminar esta disertación que es un poco árida, voy a citar la opinión de una persona que, sin duda alguna, entre los diputados partidarios de este homenaje, y aún entre otros que no lo somos, reviste una autoridad en materia jurídica realmente indiscutible; me refiero al doctor Vázquez Acevedo.

El doctor Vázquez Acevedo, en su proyecto de Constitución de la República, cuando reservaba en uno de sus artículos la facultad de interpretar la ley de una manera auténtica para el Parlamento Nacional, traía a colación opiniones de tratadistas famosos que corroboran lo que yo he dicho. Voy a leer, simplemente, un párrafo que me parece que es decisivo: decía Marshall "La voluntad primitiva y soberana organiza el gobierno, asignándoles a los diferentes ramos las respectivas funciones. A esto puede ceñirse o pueden establecerse límites que nadie debe trasponer. En esta última especie está clasificado el Gobierno de los Estados Unidos. Fueron definidos y demarcados los poderes de la legislatura y para que, respecto de sus límites no ocurriese error o confusión, se hizo escrita la Constitución. ¿Con qué fin se habrían determinado eso poderes y con qué fin se habría escrito esa determinación, si los límites prescriptos pudiesen ser ultrapasados, precisamente, por los mismos que ella se proponía cohibir? No tendría objeto la distinción entre los gobiernos de poderes limitados y los de poderes indefinidos, si los límites que se establecían, no circunscribieran a las personas a que se imponían y fueran igualmente obligatorios los actos permitidos y los actos prohibidos. O, debemos admitir que la Constitución anula a cualquier medida legislativa que la contrarie, o convenir que la Legislatura puede altera, por medios ordinarios, la carta fundamental. El dilema no tiene vuelta. Entre las dos alternativas no se descubre término medio. O, la Constitución es una ley superior, soberana, irreformable por medios comunes, o se nivela con los actos de legislación usual, y como éstos, es reformable al gusto de la Legislatura. Si la primera proposición es verdadera, entonces el acto legislativo, contrario a la Constitución no es ley: si es verdadera la segunda, entonces, las Constituciones escritas son absurdos esfuerzos del pueblo para limitar un poder, por su naturaleza, ilimitable. Ahora bien; con seguridad, todos los que han formulado Constituciones escritas, lo han hecho siempre con el propósito de sentar una ley fundamental y suprema de la Nación, y consiguientemente, la teoría de tales gobiernos debe ser que, cualquier acto de la Legislatura, ofensivo de la Constitución, es nulo."

Por lo tanto, señor Presidente, un acto, una decisión de la Legislatura Nacional contrario al espíritu del artículo de la Constitución que confiere al Cuerpo Legislativo la facultad privativa de dispensar honores, de tributar homenajes públicos, serían completamente nulos, porque serían, como lo dice el tratadista que acabo de citar, ofensivo al espíritu de la Constitución misma.

Ahora, señor Presidente, siguiendo el orden de estas consideraciones, tenía la intención de referirme a las opiniones emitidas por la prensa apropósito del homenaje al doctor Vázquez Acevedo; y debo empezar por manifestar, señor Presidente, que es doloroso que en vez de removerse acerca de este punto un debate ámplio, que fuera algo así como la prueba decisiva de merecimientos y virtudes que se proclaman a los cuatro vientos, la prensa del país haya callado en forma que denota una indiferencia culpable por un asunto de verdadero interés público o una falta absoluta de argumentos y de razones válidas para hacerlos prevalecer frente a la opinión de aquellos que censuran al Consejo Universitario la irregularidad de su conducta.

Uno de los puntos que según lo anuncié iba a tratar en el transcurso de este debate era la actitud del "Diario del Plata".

Yo la conceptúo significativa de la conducta observada en este caso por otros órganos de la opinión pública, que, hay que reconocerlo, intimamente coincidían con ese diario en la apreciación del acto ilegal del Consejo Universitario, pero no lo manifestaban y preferían el silencio a la controversia.

En los párrafos del "Diario del Plata" a que me he referido en sesiones anteriores obligado por las necesidades del debate, se deja entrever que para la redacción o dirección de este órgano de la prensa, es discutible la legalidad de la conducta del Consejo Universitario; pero esa opinión, que es acaso la que predomina realmente en el espíritu de quien la emitió, aparece luego atenuada por salvedades y reservas que conviene considerar.

Desde luego, parece que hubiera podido más en el espíritu de quien opinó en el "Diario del Plata" la fuerza de los precedentes invocados que las verdaderas razones de orden constitucional, y legal, apesar de ser éstos los que en un debate de esta naturaleza deberían prevalecer en primer término.

Se hace una alusión a esos precedentes; se considera que, en vista de los servicios eminentes prestados por el doctor Vázquez Acevedo a la Universidad, podría pasarse por alto todo lo que la resolución del Consejo Universitario pudiera tener de ilegal y hasta de inconstitucional, y se insiste también en la apología del ciudadano objeto del homenaje. Pero se empieza, señor Presidente, por incurrir en un error de concepto que ya

subrayé y que quiero ahora comentar de nuevo.

Decía el articulista de "Diario del Plata": "Por otra parte se nos asegura que el homenaje no importa el cambio de la denominación que la ley ha dado a la rama de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Esta conserva su denominación legal, pero realmente a ella se agrega: "Alfredo Vázquez Acevedo". En la misma forma, por simple decreto, se agregó al Liceo número 2 el nombre de "José Enrique Rodó". No hay, pues, modificación en la ley ni existe homenaje nacional; sólo se trata de una resolución de las autoridades universitarias honrando a uno de sus benefactores."

El error substancial, en lo transcripto, señor Presidente, consiste en que no es cierto que que se haya agregado sólo a las palabras: "Sección Enseñanza Secundaria", estas otras: "Alfredo Vázquez Acevedo".

A estar a la afirmación periodística que comento, parecería que la Sección ha conservado su naturaleza primitiva, la que el legislador ha querido darle al dictar la ley de reorganización universitaria; que no se ha hecho más que tributar un homenaje que no trasciende de los claustros, que no asume la categoría de una consagración nacional.

Y bien, señor Presidente: no es así. No se ha agregado a la Sección el nombre del doctor Alfredo Vázquez Acevedo. Se ha dicho que la Sección de Enseñanza Secundaria no existe; existe el instituto Alfredo Vázquez Acevedo. No se ha dicho que la Sección de Enseñanza Secundaria quería enaltecerse a sí misma rindiendo un homenaje a un funcionario que había prestado desde la Universidad relevantes servicios; no; se ha adulterado, se ha modificado la voluntad legislativa; y allí, donde se ha creado una Sección que, como lo dije en sesiones anteriores tenía en realidad el carácter de una verdadera facultad de estudios secundarios se ha erigido el "Instituto Alfredo Vázquez Acevedo."

El error es fundamental, es capital, explica, tal vez, todas las demás equivocaciones en que se incurre en este artículo al apreciar la conducta del Consejo Universitario.

Es claro que si se encararan las cosas con ese criterio, tendríamos que llegar a la conclusión de que no existe realmente un homenaje que, por sus características o por sus proyecciones, pueda merecer la denominación de nacional. Es, podría decirse, un acto en cierto modo inofensivo del Consejo Universitario. Pero no es inofensivo, señor Presidente, porque aparte de implicar la usurpación por el Consejo Univesitario de una atribución que no le corresponde, significa también, según ya lo demostré, alterar por completo la índole, la naturaleza, la orientación del Instituto; hacer de la Sección algo que ya no será la Sección, y agregar a todo esto una consagración que se quiere revestir con todas las características brillantes y resonantes de un homenaje nacional, pero que precisamente por provenir de una corporación formada por un limitado número de personas, y no autorizada por las leyes para realizar esos actos, no puede asumir, en ningún momento, aquel carácter.

Señor Griot — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — En vista de que está por sonar la hora reglamentaria, yo hago moción para que esta interpelación siga mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — Para mañana a las cuatro hay un pedido de sesión extraordinaria formulado por varios señores diputados, a fin de tratar el proyecto sobre retiro policial.

Señor Griot — Entonces modifico mi moción en el sentido de que continúe la interpelación cuando termine la sesión ordinaria, es decir, a las siete.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se continúa mañana a las siete la interpelación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — El otro error, señor Presidente, a que me he referido, consiste en la afirmación equivocada de que la ilegalidad no existe en este caso por la sola razón de que otros homenajes análogos organizados por la propia Universidad...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de taquígrafos.

42.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
 1—Del señor representante don Eduardo Ferrería, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919, a los empleados y obreros de las empresas, agencias y barcos de la marina nacional.
 2—Del señor representante don Florencio Aragón y Etchart, sobre creación de una nueva Fiscalía de Hacienda.
 3—De los señores representantes don L. Enrique Andreoli, don Armando Bacigalupi y don Casiano Monegal, por el que se acuerda el grado de General de Brigada al Coronel don Luis Dentone.
4—Renuncia del señor representante doctor Domingo Bordaberry. — Designación de una Comisión para solicitar el retiro de esa renuncia.
5—Integración de Comisiones e integración de la Honorable Cámara.— Mociones.

ORDEN DEL DÍA:

6—Frigorífico Nacional. — Modificaciones del Honorable Senado (Continuación de la discusión de las mismas).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Cavilglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Griot, Halty, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Seco Illa, Sichero, Segundo, Turena Vázquez, Viana, Vidal, Vidart y Viglioia.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Costa.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Bacigalupi, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Fígoli, Herrera y Thode, Lema, Martínez Trueba, Muñoz, Zeballos, Olalde, Otero (don Guillermo), Rodríguez Larreta, y Vicens Thievent.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amaro Macedo, Amighetti, Bellini Hernández, Berro, Castillo, Comas Nin, Escudero, Ghigliani, Mello, Minelli, Perichón y Rossi (don César I.).

Total: 13.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Contratación de un servicio fluvial permanente entre Colonia y Buenos Aires."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Arrendamiento de tierras a los agricultores sin ocupación."

—A la Comisión de Agricultura.

"Construcción de un edificio para el alojamiento de inmigrantes."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Aprobación de los siguientes pactos: Convención Postal Universal, Protocolo final de la misma, Reglamento de ejecución de la misma y Protocolo final del Reglamento. Protocolo final de creación de la Comisión de Estudios; convenio concerniente a las encomiendas postales, Protocolo final del mismo, Reglamento de ejecución del mismo y Protocolo final del Reglamento; Convenio concerniente a los giros postales y Reglamento de ejecución del mismo y Convenio concerniente a los abonos de diarios y escritos periódicos y Reglamento de ejecución del mismo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Recurso de apelación, con efecto suspensivo, contra el decreto del Concejo de Administración Departamental de Artigas, por el que se crea un derecho de piso a los ganados que se importen al país por los puertos "Franquia" y "Artigas".

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"Devolución al Comité Nacional pro Aviación Militar, de la suma de $ 1.256.76, abonada por dicha institución por concepto de derechos de Aduana."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificación de la planilla número 46, Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones del Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.240.63, a fin de reintegrarla a su cuenta corriente con el Banco de la República, como consecuencia de la autorización al Semillero Nacional de la Estanzuela para contratar con dicha institución, un préstamo por igual cantidad."

—A la misma Comisión.

"Copia legalizada del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha autorizado para llevar con cargo a gastos, los diversos servicios que las mismas resoluciones establecen en la Asistencia Pública Nacional."

—A la misma Comisión.

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Conmemoración del Centenario del 25 de Agosto."

—A la misma Comisión.

"Creación de bienes denominados de familia."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica la sanción de los iguientes proyectos:

Refuerzo del rubro "Vestuario para la Policía", con la cantidad de $ 59.733.85.

Ampliación del plazo establecido por la ley de 3 de Enero de 1922, para la cancelación del empréstito destinado a mejoras del Hospital Militar.

Pago de erogaciones producidas por movilización de fuerzas en la frontera con el Brasil.

Contribución del Estado para los actos a celebrarse en Colonia el 12 de Octubre próximo, con motivo de la colocación de la piedra fundamental del puerto Franco."

—Archívense.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se le autoriza disponer de la suma de $ 3.800 para atender los gastos exigidos por el envío de una Embajada a la República del Perú."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

Autorización para tomar las cantidades necesarias a fin de completar el presupuesto del mes de Julio de "Pensiones a la Vejez".

Incorporación del Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad.

Obras de reparación, ensanche y mejoramiento en el Dique Nacional.

Prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría, hasta el 30 de Setiembre del corriente año.

Prórroga de las leyes sobre desalojo.

Franquicias al señor Francisco Piria para la contrucción y alhajamiento de un hotel en Piriápolis."

—Archívense.

"La Comisión de Instrucción Pública integrada informa el proyecto sobre presupuesto escolar.

La de Presupuesto dictamina en el proyecto sobre inversoón de la suma de $ 15.000, para atender los gastos que se originen con motivo de la visita del Príncipe de Gales."

—Repártanse.

"El señor representante don Alfredo S. Vigliola reitera su pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública, respecto del número de Actuarías de Juzgados que se encuentren en la condición de Actuarías de propiedad particular."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Raúl Jude presenta renuncia de su cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor suplente de representante doctor Rómulo Boggiano, comunica que no se incorporará a la Honorable Cámara."

—A la misma Comisión.

"El señor Presidente de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria a celebrarse en Wáshington, del 1.o de Setiembre al 7 de Octubre del corriente año, invita a la Honorable Cámara ha hacerse representar en dicha Conferencia."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Comisión del Palacio Legislativo solicita el pronto despacho del asunto referente a la validez de la proclamación del señor diputado don Daniel Herrera y Thode, como miembro de dicha Comisión."

—A sus antecedentes

"El Concejo de Administración Departamental del Salto presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre instalación del Frigorífico Nacional".

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Domingo Bordaberry presenta renuncia de su cargo".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante don Tomás Berreta solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública, sobre el número de ciudadanos inscriptos en cada uno de los departamentos de la República".

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El Congreso de Sociedades Rurales solicita de la Cámara no preste su aprobación al proyecto sobre instalación del Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

Solicitudes de Pensión, Cómputo, etc.

"Doña Carmen Varela y Prieto, doña Corina C. de Mourín y Margarita C. de Borderolle, doña Josefina Fernández Latorre, don Domingo Barbosa, doña Lin Díaz de Pimentel, doña Elena Salguero"

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Gerónimo Pardo Iriondo solicita pronto despacho de su petitorio anterior"

—A sus antecedentes.

"Zaragoza Carlos Bren, penado de la Carcel Penintenciaría, solicita que, en ocasión del Centenario de la Declaración de la Independencia, se le rebaje la pena que fué condenado".

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios penados de la Cárcel Penitenciaría solicitan rebaja de condena".

A la misma Comisión.

3—El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las empresas, agencias y barcos de la marina mercante nacional.

Art. 2.o El derecho a la Jubilación o pensión no se hará efectivo hasta después de los dos años a contar desde la promulgación de esta ley.

Al personal despedido de las empresas y agencias referidas que hubiera llegado al límite máximum de edad se le pagarán sus jubilaciones o pensiones al año.

Art. 3.o Declárase aplicables todas las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Montevideo, Agosto 3 de 1925.

Eduardo Ferrería.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara, tiende a llenar un vacío dejado al dictarse la ley de 6 de Octubre de 1919, que creo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de servicios públicos. Si se conceptuaban por aquella ley merecedores del beneficio otorgado a los empleados y obreros de las empresas de ferrocarriles, telégrafos, tranvías, teléfonos, aguas corrientes y gas, también debieron considerarse los emlpeados y obreros de la marina mercante nacional, puesto que desempeñan una función pública tan interesante o más que aquellos a quienes se les acordó los beneficios de la mencionada ley. Posteriormente por leyes de 16 de Octubre y 20 de Noviembre de 1922, se declararon también comprendidos en la ley a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia médica, y a los de los diques, varaderos o talleres mécanicos que efectúen reparaciones de barcos, entendiéndose con eso que esos empleados y obreros desempeñaban también una función que los hacía acreedores a obtener los beneficios ya mencionados.

No hay razón pues alguna para que no figuren en los beneficios de dicha ley los empleados y obreros de la marina mercante nacional.

Debe tenerse en cuenta además, que dicho gremio es mucho menos numeroso que los otros a quienes se les ha otorgado el beneficio, y que el trabajo a que están sometidos los empleados y obreros que me refiero en el proyecto adjunto, es mucho más complejo y peligroso que el de otros amparados por la ley. No debe olvidarse tampoco que los barcos son también factores del progreso nacional, aportando una contribución especialísima a los adelantos del país.

Muchas son las razones que podría exponer para demostrar la justicia que encierra el proyecto adjunto, y la necesidad de su aprobación, pero la ley proyectada no necesita mayores comentarios que ya se han hecho al aprobarse las leyes similares cuyos comentarios favorables pueden darse aquí por reproducidos.

E. Ferrería."

A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Echart, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase en el Presupuesto General de Gastos la planilla N.o 23 del Ministerio de Instrucción Pública en la forma siguiente:

Fiscalía de Hacienda

2 Fiscales, a $ 6.900 c|u...		13.800 —
1 Oficial 1.o	"	3.000 —
1 Oficial 1.o Contador ...	"	3.000 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 960 cada uno	"	1.920 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 840 cada uno	"	1.680 —
2 Ordenanzas, a $ 480 c|u.	"	960 —
Gastos de Oficina a $ 120 cada Fiscalía	"	240 —
		$ 24.600 —

Art. 2.o Quedan suprimidos los sobresueldos acordados al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.o por el parágrafo 1.o de la ley de Herencias de Agosto 30 de 1893.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración determinará las atribuciones que correspondan a cada uno de los Fiscales, dentro de las que tiene la actual Fiscalía de Hacienda y la que se otorga por el artículo 4.o de esta ley.

Artículo 4.o La Fiscalía de Hacienda a quien se a conferido de acuerdo con el artículo anterior, la intervención determinada por las leyes de imposición a las herencias, ejercerá el contralor de los impuestos que por este concepto debe percibir el Estado en toda la República.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma de ejercer este contralor.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Echart, representante por Florida,

FUNDAMENTOS

Bien conoce la Honorable Cámara la alta significación que tiene en nuestro rodaje administrativo la Fiscalía de Hacienda tanto por la cantidad como por la importancia de los asuntos sometidos a su jurisdicción y las tareas abrumadoras que le están encomendadas a ese Ministerio, requiriéndose de la persona que lo tenga a su cargo un esfuerzo exesivo para resolver todos los asuntos que caen dentro de la órbita de sus atribuciones.

Los graves inconvenientes que emanan de esa aglomeración de asuntos ante un mismo funcionario no pueden escapar a ningún espíritu ilustrado, pues el más superficial examen de esa latitud de atribuciones y de su correlativa esfera de labor demuestra que se trata de una función de tan absorbentes y continuadas tareas que es susceptible de quebrantar las más extraordinarias energías y las más vigorosas y disciplinadas mentalidades: y entonces, el mantenimiento del Ministerio Fiscal en la forma actualemnte instituída, presenta esta dos disyuntivas igualmente penosas: o bien se exige el sacrificio del funcionario demandándole actividades excepcionales, o bien tiene que admitirse por la fuerza lógica de las cosas, una lentitud en los procedimientos que conspira contra la escuela regular de los asuntos y contra el interés general de la Sociedad y del Estado.

Suprimir pues, estas arduas contingencias que pueden derivar y que han derivado ya de la concentración en un solo funcionario de tantos asuntos y [illegible] división de trabajo que [illegible] todos los intereses comprometidos en su gestión, es una medida que se impone perentoriamente debiéndose aplicar cuanto antes a la Fiscalía de Hacienda, las mismas normas adoptadas para las otras Fiscalías desde hace muchos años.

Vamos a referirnos a estas normas, vamos a reseñar ligeramente la evolución experimentada en nuestro país por las distintas Fiscalías, para evidenciar la injusticia realizada al no comprenderse dentro de las tendencias científicas y progresistas que alcanzaron a las otras, al Ministerio Fiscal, y para demostrar al mismo tiempo la necesidad inaplazable de la reforma que proyectamos.

La ley de 7 de Julio de 1857 al suprimir los Fiscales Generales creó conjuntamente con una Fiscalía de lo Civil y Criminal, la Fiscalía de Hacienda cuya jurisdicción abarcaba no sólo el conocimiento de los asuntos de la índole privativa de ese Ministerio, sino aquellos de carácter gubernativo. En esa época la población de la República era de 220.000 habitantes, pues el censo realizado porteriormente en 1860 arrojó una cifra de 223.238, y es facilmente comprensible que las tareas del Fiscal de Hacienda no eran en forma alguna excesivas, dada la escasa población, la sencillez misma del organismo administrativo y el reducido número de los asuntos sometidos a su estudio todo lo cual concurría a que pudieran despeñarse con toda regularidad y bien desahogadamente las dobles funciones encomendadas por el legislador, la ley de 5 de Abril de 1859 no hizo más que confirmar el criterio de la ley de 1857, pues su acción reformista se limitó a eliminar algunas de las deficiencias que se habían ido anotando en la aplicación de esta última.

A medida que se producía el acrecentamiento de la población y que la complejidad administrativa se intensificaba, iban siendo mayores y más arduas las tareas conferidas a los dos Fiscales, el de Hacienda y Asuntos Gubernativos y el de lo Civil y Criminal por cuya circunstancia se imponía visiblemente un descongestionamiento de los cometidos radicados en los dos Fiscales lo cual podría obtenerse con la creación de nuevas Fiscalías, cuyas funciones más limitadas permitirían el más exacto y mejor desempeño del cargo, sin las fatigas inherentes al excesivo desgaste mental de los funcionarios. Pero, tan lento era el progreso de las ideas para la aceptación de estas verdades incontrovertibles, y tanta la despreocupación de los hombres públicos por la mayor perfectibilidad de funciones tan delicadas como la de los representantes de la Sociedad, del Fisco y del Estado, apesar de que en esos períodos habían pasado por el Parlamento las más altas eminencias jurídicas del país, que fué menester que transcuriera más de 20 años para que se reconociese la necesidad impostergable de dividir entre más funcionarios las ya excesivas tareas repartidas solamente entre dos Fiscales. Y es recién en el año 1878, al promulgarse el Código de Procedimiento Civil proyectado por aquella Comisión de notables jurisconsultos nombrados a ese efecto que se incorporan al organismo judicial-administrativo las cuatro Fiscalías de lo Civil, de Gobierno, de Hacienda y del Crimen, funciones estas últimas que también se habían segregado con evidente sensatez, de las encomendadas hasta entonces a la Fiscalía de lo Civil; y es también en virtud de la promulgación del Cuerpo de Leyes citado que por primera vez aparecen incluidos en las planillas del Poder Judicial de los Presupuestos Generales de Gastos de 1879 y 1880, los cuatro Fiscales [illegible] población de la República alcanzaba en ese año a 450.000 habitantes, representando por consiguiento el doble de la que tenía cuando se crearon las dos Fiscalías primitivas.

Esta evolución inicial hacia la normalización metódica y científica de las funciones de los Fiscales, contemplando los intereses fundamentales de la sociedad que debían déprimirse ante esos Ministerios, así como también la labor más serena, más tranquila y menos agobiadora de dichos funcionarios, tenía que continuar necesariamente a través del tiempo, pero tenía también que ser lenta por obra de múltiples factores que gravitaban sobre situaciones caóticas, verdaderas épocas dé transición a la definitiva estabilidad institucional. Fué necesario el transcurso de un período de 20 años más, para que se alcanzara una nueva etapa de progreso en esta materia, sancionándose en 1900 otra subdivisión que comprendía la Fiscalía de lo Civil cuyas tareas abrumadoras habían llegado a tal extremo, que el talentoso magistrado que la desempeñaba doctor Luis Romeu Burgues, al hacer público, por la prensa la enunciación de todos los cometidos a su cargo, dejaba entrever de un modo implícito que era una imposición superior a todas las energías humanas el exigir que una sola persona pudiera ejercer las funciones de Fiscal de lo Civil y Defensor de Menores.

El País contaba ya con 915.000 habitantes, y era tan lógico, tan sensato y de tan manifiesta urgencia impedir que siguiera gravitando sobre un sólo funcionario esa gran masa de asuntos acrecidos con una mayor población que representaba ya más del doble de la de 1878, época en que se le concedió fisonomía propia a la Fiscalía de lo Civil, que la reforma fué hecha creándose la Fiscalía de Menores. Ausentes e Incapaces con una jurisdicción especial para determinados asuntos y manteniéndose la Fiscalía de lo Civil dentro de la otra órbita de atribuciones. Esta división aconsejada por la cordura y la experiencia, sufrió más tarde, como es sabido, la modificación impuesta por la ley de Setiembre 21 de 1908, la cual derogando la de 1900, estableció dos Fiscalías de lo Civil de 1.o y 2.o Turno, encomendando a los dos Fiscales el conocimiento de análogos asuntos con cuyo criterio se desconocía el concepto, y lo que sería más grave aún, se desnaturalizaba la verdadera aplicación de la división del trabajo y de la especialización de las funciones, que constituye un postulado que debe predominar siempre en lo posible, en todos los órdenes de actividades de la vida. Sin embargo, ese error no pudo subsistir por mucho tiempo, y poco después se produjo la reacción que trajo como consecuencia el mantenimiento de las dos Fiscalías con la estructura que tienen en la actualidad, y que había sido consagrada por la ley de 1900.

En el año 1907 cuando la República había rebasado el millón de habitantes, tocóle el turno de la reforma y por consiguiente su división, a la Fiscalía de Gobierno, cuyas tareas libradas hasta entonces a la labor de un solo funcionario, se repartieron entre dos Fiscales, por la ley de Marzo 12 de este año, como ya anteriormente por las leyes de 10 de Abril de 1888 y 9 de Julio de 1906, se habían contemplado las tareas del Fiscal del Crimen con la creación de dos nuevas Fiscalías.

En tanto se operaba esta franca y necesaria evolución hacia el descongestionamiento de las Fiscalías, impuesta por la mayor población que significaba una mayor suma de litigios y de causas y la

exigencia de una labor más intensa a los fiscales impuesta por el mayor volúmen y la cantidad de los asuntos sometidos al estudio de éstos, e impuesta asimismo por la creciente y complicada estructura de la vida administrativa ¿en qué condiciones había quedado la Fiscalía de Hacienda? ¿cuáles eran los beneficios que había conquistado el Ministerio Fiscal de ese proceso evolutivo? La respuesta surgé de inmediato. La situación surgió siendo la misma de hacía 30 años. Las ventajas obtenidas estaban sintetizadas en esta palabra: "ninguna". En el curso de un largo período de tiempo, el que medió desde 1857 a 1878, únicamente experimentó el alivio de que se descangasen de sus complicadas funciones los asuntos gubernativos que se confiaron a la Fiscalía de Gobierno creada en este último año, y después nada más. La obra de progreso y de concepción reformista no le alcanzó. Y de ahí que hoy, a través de medio siglo de su institución como Ministerio autónomo de las funciones de las otras Fiscalías, permanece, por una de esas aberraciones incomprensibles, al margen de toda reforma, y sigue actuando con la misma contextura de aquella época, con la sola diferencia de una sola labor excepcional que gravita implacablemente sobre el funcionario que la tiene a su cargo. Y es en estos momentos, es recién ahora cuando uno de los más talentosos e integérrimos magistrados, el doctor Arturo Lapoujade, abandona ese puesto, abatidas sus energías por las absorventes e incesantes tareas del puesto, que se esboza oficialmente, puede decirse, la idea de que alcance a dicha Fiscalía, las ventajas de la división, substrayendo de ese modo al convencimiento de una sola persona, una parte de ese enorme cúmulo de intrincados asuntos que caen bajo la jurisdicción del Fiscal de Hacienda.

No es del caso enuciar detenidamente todos esos cometidos tan amplios que implican la defensa de los intereses fiscales, la representación del Estado en múltiples litigios en que éste es parte; su intervención en materia de expropiaciones, denuncias de tierras públicas, asuntos de minería y difíciles cuestiones aduaneras; sus dictámenes sucesivos que para el buen funcionario significan una intensa labor intelectual que debe hacerse a cociencia; y por último su intervención tan delicada y de tanta responsabilidad impuesta por las leyes relacionadas con las herencias, donaciones, legados y particiones, pudiéndose afirmar que son tan complejas estas últimas tareas y de tanta trascendencia para el Fisco, que casi justificarían por sí solas la creación de una nueva Fiscalía con estas atribuciones. Bastan estas ligeras referencias para alejar toda vacilación acerca de la necesidad de realizar esta reforma.

Hace unos siete u ocho años nuestro viejo amigo el ilustrado doctor Lapoujade que tan luminosas huellas ha dejado de su paso por la Fiscalía de Hacienda, nos exponía el esfuerzo constante y casi sobrehumano que tenía que realizar para responder en debida foram a las exigencias de sus funciones, expresándonos que que era imprescindible la creación de una nueva Fiscalía, pues sólo así podrán sobrellevarse sin penosas precipitaciones las intensas tareas y responsabilidades anexas al puesto. Recordamos que, impresionado nuestro espíritu ante tales manifestaciones y compartiendo en absoluto las ideas expuestas, abordamos en esa época el estudio de la división del Ministerio Fiscal, llegando a planear las atribuciones que debían conferirse a cada uno de los dos Fiscales, pero exigencias de orden parlamentario que requerían toda nuestra dedicación así como el estado precario de las finanzas nacionales incompatibles con nuevas erogaciones detuvieron el vuelo de nuestra iniciativa; impidiéndonos la presentación del proyecto que habíamos de entregar a la consideración del Senado.

Y bien: Honorable Cámara: nuestras convicciones no han variado. Entendemos hoy como ayer, que nos encontramos en presencia de funciones realmente abrumadoras, que, manteniéndose circunscriptas, a una sola persona y siendo desempeñada a conciencia, son capaces de debilitar, en pocos años, las energías intelectuales más robustas. Hoy pensamos lo mismo que ayer, pero hoy la experiencia aleccionadora como buena madre, nos determina que no debemos de tenernos hasta conseguir la cristalización de la idea; nos aconseja que hacer cesar esta situación anómala, de la Fiscalía de Hacienda, es un imperioso deber para cuyo cumplimiento concurren factores de tal naturaleza vinculados al mejor desenvolvimiento de las funciones y del interés general que no es posible desatenderlos por más tiempo si es que queremos contribuir a la obra de perfección de los institutos funcionales del Estado; y nos demuestra con una lógica incontrastable, que es anacrónica la persistencia de una sola Fiscalía de Hacienda a 48 años de su institución especial, casi con el mismo personal, cuando el volúmen de los asuntos comprendidos en su jurisdicción y la complejidad de los mismos abarca una bastedad de tal índole, que las mejores energías y las más nobles aptitudes tienen que escollar en el cansancio abrumador a breve plazo. Por estas circunstancias no vacilamos ahora en proponer a Vuestra Honorabilidad esta división tan impostergable del Ministerio Fiscal.

El Consejo Nacional de Administración ha abordado ya el estudio de las dificultades que presenta el actual funcionamiento de la Fiscalía de Hacienda, pero su criterio ha fluctuado según se ha hecho público, entre la división de este Ministerio o la creación de puestos adjuntos. A nuestro juicio el primer temperamento es el que armoniza más con la importancia de las funciones y el que se adapta a esa legislación que ha presidido el desenvolvimiento de las otras Fiscalías. Sea como fuere, el caso es que hay una coincidencia esencial de opiniones entre el Poder Ejecutivo pluripersonal y el autor de este proyecto, demostrativa de que es urgente y necesario repartir entre más personas, las funciones concentradas hoy en un sólo funcionario. Y esta coincidencia, augura el andamiento con éxito de nuestro proyecto, pues en la elección de una ú otra fórmula, tendrá razonablemente que optarse por la más amplia, por la más científica, por la que permite definir mejor las responsabilidades, o sea la división del trabajo entre dos Fiscalías.

Sancionado este proyecto, el Consejo Nacional de Administración podrá conferir el desempeño de la nueva Fiscalía a uno de esos magistrados avezados, que lleve al ejercicio de las funciones la larga experiencia adquirida en el cargo de Juez, especialmente en materia de herencias, que, creemos, es una de las atribuciones que deben segregarse de la actual Fiscalía de Hacienda, para constituir la base primordial sino la única exclusiva de la Fiscalía a crearse, con una posible superintendencia sobre el contralor de los impuestos sucesorios de toda la República.

Con el convencimiento de que la Honorable Cámara ha de prestar preferente atención a este proyecto, es que lo entregamos a su alta consideración.

Montevideo, Agosto 3 de 1925.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores don L. Enrique Andreoli, don Armando Bacigalupi y don Casiano Monegal, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el ascenso al empleo de General de Brigada al Coronel don Luis Dentone, en mérito a sus servicios en el Ejército de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, repesentante por Montevideo. — Armando Bacigalupi, representante por Montevideo. — Casiano Monegal, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Un principio de justicia mueve la presentación de este proyecto, cuya amplia finalidad es consagrar con una sanción de honor los méritos de un soldado que ha dedicado los mejores años de su vida al servicio de la patria, y que, en el momento de su retiro, por inexplicable deficiencia de la ley, se ve injustamente postergado en el ascenso qce legalmente le corresponde.

En efecto, Honorable Cámara, el señor Coronel Dentone, tiene cuarenta y dos años de servicios a la Institución Armada y veintiún años de antigüedad en el grado, figurando con el número uno en el Escalafón Militar, encontrándose dentro de las prescripciones reglamentarias para el ascenso que le correspondía por antigüedad y aptitudes, de acuerdo con la ley de Ascensos y Jerarquías de 28 de Enero de 1919.

Como la ley de Retiro Militar de 1.o de Febrero del mismo año adolece de graves deficiencias que cada día se evidencian más y más, esos casos no han sido contemplados con equidad y justicia, y de ahí tenemos que Oficiales dignísimos de nuestro Ejército se vean obligados al pase a retiro, cuando, precisamente, debían ver colmadas con la promoción sus justas aspiraciones.

En la carrera militar, donde rigen disposiciones especiales, de verdadera excepción, donde todo se exige con el mínimo de compensación, es necesario sentar un precedente de amplia consagración al mérito, cuando éste constituye, como en el caso presente, un derecho honrosamente adquirido.

La foja de servicios y hechos del Coronel don Luis Dentone, habla con harto elocuencia de su honrosa vida de soldado, y ello es más que suficiente para llevar al seno de Vuestra Honorabilidad la convicción profunda de la justicia que entraña el proyecto que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, eximiéndonos de mayores comentarios.

Montevideo, Agosto 3 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Armando Bacigalupi, representante por Montevideo. — Casiano Monegal, representante por Cero Largo.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

4—Habiendo quórum está abierta la sesión.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Brum — Se ha dado cuenta de la renuncia del cargo de representante presentada por el doctor Bordaberry. Hago moción, señor Presidente, para que se nombre una Comisión que solicite del doctor Bordaberry el retiro de su renuncia. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Brum.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

La Mesa designa al señor diputado mocionante y a los señores diputados Nieto Clavera y Patrón para integrar esa Comisión.

5—**Señor Colistro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Solicito que la Mesa quiera integrar la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda para el estudio del proyecto de los señores diputados Dufour y Galarza, sobre aumento de sueldo a los militares.

Señor Presidente — No habiendo oposición, la Mesa designa a los señores diputados Perotti y Alvaro Vázquez, de la Comisión de Hacienda.

Señor Berreta — Yo formulo un pedido semejante para la Comisión de Agricultura, que está desintegrada por renuncia del señor diputado Jude. Hago moción para que se integre.

Señor Presidente — La renuncia del señor diputado Jude a pasado a la Comisión de Asuntos Internos. Hasta que esta Comisión no se expida no se podrá considerar el pedido del señor diputado Berreta.

Señor Berreta — Hago moción para que sea tratada de inmediato la renuncia presentada por el señor diputado nombrado. Por todos es sabido que el doctor Jude se ha incorporado al Senado. El trámite del pase a la Comisión de Asuntos Internos no implica que este asunto no pueda discutirse ahora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Berreta.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Como no es urgente el asunto, y no hay informe, creo que bien puede esperarse hasta mañana.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presideten — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo desearía también, señor Presidente, que se considere la renuncia presentada por el señor representante que debía integrar la Cámara en reemplazo del señor Gutiérrez, designado Ministro de Industrias. La representación por el departamento de Canelones hace ya varios meses que está incompleta. De manera que yo entiendo que es de urgencia tratar el asunto a que me he referido.

Señor Presidente — La Comisión de Asuntos Internos debe informar.

Señor Batlle Berres — En el día de hoy, estos asuntos irán a la Comisión de Asuntos Internos. Si dicha Comisión no ha informado sobre ello es porque no los tenía en su seno; por otra parte, no hay ninguna urgencia. La Comisión de Asuntos Internos se reunirá mañana, y mañana expedirá esos informes.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mocionante, insisté en su moción?

Señor Puyol — En vista de que la Comisión se va a expedir mañana, la retiro.

Señor Presidente — Muy bien.

6—Continúa la discusión del primer asunto de la orden del día sobre la ley que crea el Frigorífico Nacional. (Modificaciones introducidas por el Honorable Senado).

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bauzá — En la sesión del día 14, señor Presidente, al tratarse el proyecto de Frigorífico Nacional y discutirse la moción del señor diputado Lussich, referente a la postergación de la consideración de este asunto, hasta tanto se realizara la Asamblea de Rurales, que debía celebrarse el 14 de este mes, yo voté por la negativa y afirmé la negativa, diciendo: "que la postergación de este proyecto era contraria a los intereses nacionales y a los de la salud pública", y prometí, en esa ocasión fundaría mi voto ante la Cámara cuando se discutiera este proyecto.

Voy a cumplir, señor Presidente, lo prometido, y lo voy a cumplir con la noción exacta, al menos a mi juicio, de las verdaderas necesidades de la campaña.

Entiendo que 20 años de contacto ininterrumpido con la campaña, auscultando a diario todas sus necesidades, me dan derecho afirmar que esas necesidades no me son desconocidas. Por lo menos, así lo pienso sinceramente. Creo también que la campaña tiene pruebas concluyentes de que esas necesidades no habían sido nunca desconocidas para mí. Yo me precio, aunque parezca inmodestia, de haber defendido a la campaña durante 20 años desde la cátedra, desde la tribuna, desde las columnas del periodismo, y jamás en todas mis iniciativas y en todos los pasos dados en este sentido, ha podido verse en mis palabras y en mis actos otra cosa que el sano propósito de defender a la campaña, de defender los intereses de los productores rurales, entre los cuales tengo toda la falanje de mis amigos.

Con esos antecedentes, yo creo, sin que sea de mi parte una pretensión absoluta, poder traer al debate de este asunto, que a mi juicio no debe salir de una serena discusión, no caer en el error de una disputa, argumentos útiles como se presentaba días pasados, y yo confieso desde ya que a mí el asunto no me apasiona, solamente me interesa; pero estoy dispuesto a discutirlo con toda serenidad, con toda calma y es ese estado de espíritu que es menester para disecar un problema y estudiarlo en todos sus aspectos, yo, que soy metódico en el trabajo, — porque estoy hecho a la clínica, y creo que nada hace al hombre tan metódico como la clínica, — voy a estudiar las cuestiones fundamentales relacionadas con este problema de frigorífico nacional.

Yo lamento, señor Presidente, que el problema haya sido sacado del terreno de donde nunca debió haberse sacado, que haya apasionado al Parlamento en grado sumo que lo haya apasionado en forma tal, que se haya llegado a decir aquí "que todos los que habían entrado al salón de sesiones, en las sesiones del 14 y del 15 del pasado, (esto se dijo por mi distinguido compañero el doctor Arena), tenían opinión hecha, y alguien ha dicho también que nadie convencería a nadie". En lo que a mí se refiere, señor Presidente, yo soy muy blando al convencimiento y estoy dispuesto a pasarme al campo enemigo cuando se me pruebe con razones que estoy en el error. Interín esas razones no se traigan a mi ánimo, yo perseveraré en el camino que me he trazado, aun cuando frente al Parlamento me encuentre completamente solo, y estoy dispuesto a justificar la razón que entiendo me asiste; pero no por ello, señor Presidente, me voy a cerrar a la discusión y a los razonamientos que presenten todos aquellos que no crean o que no piensen como yo. Sin embargo, señor Presidente, voy a hacer una pequeña salvedad imponiéndome la más grande de las violencias.

Yo pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, es decir, deseo no ser interrumpido. Me hago, francamente, una gran violencia, pero lo hago, señor Presidente, porque no tengo ni dotes oratorias ni prácticas parlamentarias.— (No apoyados).

Me incorporé al Parlamento, hace cuatro días, podría decirse.

Yo no formaba parte del Parlamento en la ocasión de la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional. Estoy carente de todos los arbitrios que son capaces en un momento dado, con un hecho, con una frase, con un número, de hacer resolver un debate en favor del diputado que habla. En ese sentido, señor Presidente, los compañeros del Parlamento de todas las bancadas interpretarán exactamente mi pensamiento. Yo creo, señor Presidente, que son contrarias al buen resultado de las prácticas parlamentarias las interrupciones, sean fundamentadas o no; y como yo me impuse, señor Presidente, en las sesiones del 14 y 15 del pasado mes la violencia absoluta, serenando mis nervios de no interrumpir a ninguno de los oradores que hablaron en aquellas dos sesiones, les ruego a los compañeros de la Cámara que tampoco me interrumpan. Al terminar, señor Presidente, cuando se me pregunte o se me pidan algunas aclaraciones respecto de algunos puntos tratados, gustoso contestaré, dentro de lo poco que conozco en este asunto, a todas las preguntas que se me hagan.

En ese sentido, señor Presidente, voy a tratar de concretar mi pensamiento, por cuanto este problema del Frigorífico Nacional, daría motivo para extensas disertaciones y yo no tengo interés absolutamente ninguno en hacer discursos, sino, tranquilamente, en fundar mi voto. Si este proyecto llega a la discusión particular, entonces, sí, agotaré el acopio de argumentos que tengo en el sentido de defender la tesis que yo entiendo más conveniente al interés nacional, por cuanto creyendo que estoy en la razón, señor Presidente, y siendo un enamorado de todas mis ideas, estoy dispuesto a defenderlas en toda forma.

Yo dije, señor Presidente, que el proyecto de Frigorífico Nacional, debíamos tratar de sancionarlo cuanto antes, que no compartía la tesis del ilustrado legislador doctor Lussich, en el sentido de que no se perjudicaba mayormente la economía nacional con la postergación de este proyecto, y no la compartía, señor Presidente, por lo siguiente: desde el año 1920 se viene clamando por nuevos mercados para nuestras carnes. Se han hecho cargos continuos a la labor oficial en el sentido de que nuestra representación consular no cumplía su misión o no aplicaba sus actividades a la obtención de nuevos mercados para nuestras carnes. La Cancillería tomó en su oportunidad las medidas conducentes a este fin e impartió, — me consta así por haberlas leído, — instrucciones precisas a los Agentes Consulares radicados en el exterior, y el año 22, señor Presidente, presentaba yo a la Asociación de Consignatarios de Ganados la iniciativa de constituir la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, justamente para crear un traitd' unión entre el Estado por un lado y los productores por el otro, y en aquella Comisión de la Asociación de Consignatarios de Ganado que presidía entonces mi distinguido y buen amigo don Lizardo González, la iniciativa fué acogida con marcada simpatía. Se le discutió; la Asociación hizo suya la iniciativa, se la llevó al seno de los Poderes Públicos, desde donde el Consejo Nacional y la Presidencia de la

República resolvieron la constitución de esto ente, destinando a armonizar, a vincular, mejor dicho, los esfuerzos del Estado y los esfuerzos de los productores.

Por resolución expresa de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración, se me hizo la distinción, indudablemente inmerecida, de integrar aquel organismo, en el cual estaban representadas todas las clases productoras, todas las instituciones vinculadas a la producción, tanto en el terreno, industrial, bancario, comercial, etc., y aquella Comisión, señor Presidente, inició su labor dentro del máximum de entusiasmo.

Yo integraba, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Internacionales que presidía también mi distinguido amigo, don Alejandro Gallinal. Yo era Secretario de aquella Comisión, y la Comisión de Asuntos Internacionales se propuso inmediatamente hacer sentir su influencia para la colocación de nuestras carnes. Iniciamos metódicamente los trabajos en pro de aquel objetivo y pocos meses después llegaban del exterior los primeros pedidos de carne hechos directamente al Estado a raíz de las gestiones que cumpliera aquella Comisión. Algunos de los miembros de esa Comisión, entre otros, el propio señor Lizardo González, Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, fué designado para tratar de obtener de nuestros frigoríficos, condiciones favorables para el cumplimiento de aquellas aspiraciones. Yo debo confesar, con profunda amargura, que jamás pudimos arribar a nada práctico, y que las docenas y docenas de pedidos que llegaban a la Comisión de Defensa de la Producción pidiendo carnes enfriadas, congeladas, etc., jamás pudieron ser satisfechos.

Tanto fué el desánimo, que el doctor Alejandro Gallinal, con toda razón, se retiró de la Comisión de Defensa de la Producción, convencido de que no podíamos llegar absolutamente a nada práctico. Junto con estos hechos, que se repitieron y que tienen su comprobación irrefutable en las docenas y docenas de expedientes que existen archivados en el Ministerio de Industrias, haciendo pedidos de carne que jamás pudieron ser servidos, se iniciaba entonces la firme decisión de la Comisión de Defensa de la Producción de enviar al exterior "misiones comerciales" que estudiaran aquellos mercados, iniciativa del señor don Federico Arrosa, miembro de la Comisión de Defensa de la Producción y representante en la misma, de la Cámara Nacional de Productos del País. Las gestiones para llevar adelante la misión comercial que se iba a mandar a Europa, tuvo una gestación un poco larga; o interín se cumplía aquello o se le daba andamiento a iniciativa tan práctica y tan razonable, yo hice un plan de estudios de la misión comercial en Europa, plan que, como se demorara el envío de dicha Comisión, fué pasado a la Cancillería y repartido por ésta entre todos los representantes diplomáticos en el exterior. Los Ministros cumplieron una profícua labor, profícua en el sentido de que remitieron infinidad de informes interesantes y muy valiosos, y cuando llegó el momento de ver si estábamos en condiciones de mandar carnes a Europa, cuando llegó el momento de satisfacer los pedidos que se nos hicieron, nos encontramos con que tampoco podíamos mandarlas.

Por aquel año 1922, llegaba también a Montevideo, el ex comprador de carnes de la ciudad de París, señor Mauricio L. Vandeville, representante de los "Abattoirs Industriels" de Francia. Había venido al Uruguay con el sano propósito de ver si podía obtener aquí, en el Uruguay, cotizaciones de carnes que fueran más bajas que las cotizaciones que le daban las agencias del trust en Londres y París. Era comprador de carnes para la ciudad de París y en el año 1920 había adquirido para aquella Municipalidad, carnes por valor de 104.000.000 de francos, y porque era un hombre de vastos conocimientos, dominando varios idiomas y profundo conocedor de los mercados de carnes, altamente colocado en las esferas bancarias y comerciales de Francia, trató de hacer gestiones entre nosotros, y el resultado fué el más profundo fracaso. Se le dijo siempre que había que pasar por Londres y, en consecuencia, deseando el señor Vandeville llegar al Plata y descorrer el velo que rodeaba el "negocio de carne", se encontró con que el velo no se descorría y que el mismo misterio reinaba en el país de producción que en el centro de consumo.

De estos hechos, señor Presidente, hay centenares y los tengo en la memoria, para probar que nosotros estamos desarmados por completo en lo que se refiere a hacer nada práctico en favor de nuestra ganadería. Los frigoríficos americanos se cierran en absoluto a dar cotizaciones y dominando los centros de producción donde tienen instalados sus frigoríficos, dominando el flete, aún cuando existen fletes independientes, flete que no se hace ostensible el hecho de que ese flete independiente no tiene la continuidad que tiene el flete del trust, asegurando sus bodegas con cargas siempre remuneradoras, y nosotros, en la Comisión de Defensa de la Producción, uno tras otro, nos fuimos desanimando, y éste es el momento en el cual queda muy poca cosa de aquella Comisión, es decir, queda la firme voluntad, el sano optimismo de esperar que todo el material acumulado pacientemente en una serie de años por un conjunto de meritorios hombres de trabajo, que pugnaban única y exclusivamente por obtener la independencia económica del país, pueda, en un día no lejano, ser aprovechado; justamente cuando dispongamos de un Frigorífico Nacional, independiente de la entente Anglo-Americana.

Los delegados técnicos que están en Europa, señor Presidente, el doctor Pedro Seoane, ilustrado jefe de la Sección Industria Nacional Animal y el doctor Acevedo, jefe igualmente ilustrado de la inspección veterinaria del Frigorífico Swift envían continuamente informes, y están los últimos de aquellos correspondientes a Mayo y Junio de este año en el Ministerio de Industrias, probando y clamando, señor Presidente, para que, una vez por todas, se construya el Frigorífico Nacional, por cuanto sin el Frigorífico Nacional toda labor, sea consular, sea de misiones diplomáticas, sea del envío de técnicos al extranjero, fracasa en absoluto.

Con estas manifestaciones hechas a vuelo de pájaro, yo sostengo, señor Presidente, que es de lamentar que hayamos pasado tantos años sin haber construído un frigorífico independiente, porque no es de ahora que estamos esperando este problema.

Allá por el año 1911, estando yo en Europa, recibía un telegrama de nuestro Gobierno, en el que se me cometía el estudio de un frigorífico nacional a crearse entre nosotros, estudio a realizarse en Estados Unidos y Canadá, visitando en aquella ocasión todos los grandes "Gaking" tanto de Estados Unidos como de Canadá, principalmente del primero de estos países. En el año 1912, cuando yo regresaba de Europa y Estados Unidos, presentaba el proyecto de construir el Matadero Frigorífico Municipal que debería dar solución a los dos problemas: abasto y exportación.

En el año 18, señor Presidente, en carácter particular, completamente privado, presentaba al Ministerio del Interior un proyecto, también para construir un frigorífico industrial modelo, financiado única y exclusivamente sobre la base del abasto, proyecto documentado, con cuadros estadísticos y presentado a los financistas americanos de los cuales obtuve tres propuestas completamente convenientes para su realización.

En el año 1921, señor Presidente, el señor Supervielle presentaba un proyecto de Frigorífico nacional; después, las instituciones rurales, la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, por intermedio de sus miembros consejero Julio M. Sosa y señor Oscar Orosco, luego el señor Vandeville, de nuevo conmigo, con un proyecto de Frigorífico Franco Uruguayo; hay un conjunto de iniciativas que, muestran, que por lo menos hace tres años que nos debatimos en la discusión de un problema que, desde hace trece años debería estar resuelto.

Yo no sé, señor Presidente, si se argumentará que si hace trece años que este asunto debería estar resuelto, se podría esperar trece días para oír la opinión de los rurales que van a reunirse brevemente para discutir este asunto. Pero es que también, señor Presidente, tantas y tantas veces los rurales — y yo entre ellos — nos hemos reunido para discutir este asunto, que no sé verdaderamente si esta discusión se eternizará y nos quedaremos sin tener jamás un frigorífico nacional independiente.

Con esto quiero, única y exclusivamente, sentar la absoluta de que, día que perdemos, es dinero que perdemos y no sólo dinero que perdemos sino también esfuerzos y entusiasmos que se neutralizan por el desánimo que se apodera de la voluntad de los hombres que se ocupan de estos asuntos, por cuanto salen misiones y delegaciones, y vuelven tranquilamente como fueron, y más todavía: se manosean los asuntos que es lo más grave y perjudicial a nuestra seriedad y crédito. Y el día que tengamos el frigorífico nacional, nos vamos a encontrar con que tomarán en forma jocosa o poco seria en el exterior, cosas que nosotros queramos hacer.

Fundado en estas razones, señor Presidente, yo entiendo que deberíamos ir a la inmediata construcción o expropiación de un Frigorífico, es decir, a dar al país la máquina independiente que le permita iniciar su resurgimiento económico y obtener su independencia económica también.

Ahora hay, señor Presidente, una cuestión de fondo: una cuestión que la he visto debatir aquí, en el Parlamento, que la he visto discutir en la prensa y la he visto defendida por opiniones que me merecen un alto respeto, y sin embargo, a pesar de ese alto respeto, yo debo decir dos palabras sobre ella, por cuanto me creo capacitado para ilustrar esta cuestión.

El señor diputado Lussich en el Parlamento, y el doctor Irureta Goyena en la prensa y con ellos un conjunto de meritorios compatriotas, han afirmado, — entiendo que es así — que el frigorífico nacional irá fatalmente al fracaso. A lo menos, no podría precisar si es ese exactamente el pensamiento del doctor Lussich, pero he leído las palabras del doctor Irureta Goyena aparecidas en "El Imparcial" que dice: "interín no estemos en condiciones de defendernos y vencer, debemos quedarnos quietos, esperando mejor oportunidad." Lo que quiere decir, que se infiltra en la masa rural la convicción de que el frigorífico nacional, irá fatalmente al muere.

Yo estaría completamente de acuerdo

con los que así piensan, siempre que construyéramos el frigorífico nacional, "frigorífico nacional", entiéndase bien, frigorífico nacional exclusivamente.

Con esto quiero decir que haríamos un organismo que tendría como base única y exclusiva la exportación de carnes. Pero por fortuna para nosotros, tenemos donde apoyar el Frigorífico Nacional; tenemos como pedestal absoluto e inconmovible, pedestal que asegura el triunfo contra todo temor: al abasto de Montevideo.

Y yo me siento ahora completamente feliz de haber sido durante quince años el enemigo a outrance, el enemigo "enragé", el enemigo terrible que han tenido los frigoríficos para impedirles su entrada al abasto de Montevideo. Yo tengo documentada mi actuación en los archivos administrativos, donde se verá bien una media docena de informes en los que yo, durante toda mi vida, me oponía completamente a que entraran los frigoríficos al abasto. Me defendí con todas las armas porque siempre tenía la visión absoluta de que debíamos cerrarle esta puerta, aunque pareciera en más de un momento antipática mi campaña, campaña que también he defendido en la prensa, firme en la convicción de que ese puntal debíamos conservarlo para nosotros.

La situación de la Argentina es completamente distinta. No tan sólo hay intereses creados, sino que ellos ya tienen absorbido, podríamos decir, del 35 al 40 por ciento del abasto por una de las empresas allí existentes.

Nosotros, teniendo virgen ese renglón, podemos apoyar perfectamente bien el Frigorífico Nacional en el abasto de Montevideo y ponerlo a cubierto de todo temor.

Yo sostengo, señor Presidente, que un Frigorífico Nacional en cualquier país, con superávit de producción, es un arma, es un elemento de terapéutica económica, es un elemento de terapéutica económica que los países deben esgrimir, aun cuando no exportasen un novillo por año, y entiendo que debe ser así, porque considero también que es necesario que todo país agrícola tenga, por ejemplo, una cantidad de barreras metálicas o de elementos langosticidas, para el caso de que la langosta invada su territorio; como entiendo también que en toda agrupación humana o animal es necesario que haya su parque sanitario, para el caso de que una epizootia, una epidemia azote su territorio y diezme sus habitantes, o diezme su producción ganadera, y yo por eso entiendo que nuestro país, —y hago una tesis central de esta afirmación,— tiene absoluta necesidad de tener un Frigorífico Nacional, de tener un Frigorífico independiente, aunque no saliese ni un novillo, ni un capón. Y luego veremos, señor Presidente, en qué forma y cómo se debe resolver este problema.

Las absolutas, señor Presidente, tienen su razón de ser, por el hecho de que nosotros tenemos un superávit ganadero al que tenemos que darle salida en cualquier forma.

Ahora veo a flor de labios más de una interrogación ya que se dirá: "¿Y en qué forma vamos a exportar nuestros animales? ¿Cómo vamos a ir contra el trust?"

Se ha dicho que el trust, que la Conferencia de Londres tiene decenas y centenas de millones de dólares y que contra esas decenas y centenas de millones no se puede hacer absolutamente nada.

El doctor Irureta Goyena, en Trinidad decía "que el Frigorífico Nacional que nosotros tratamos de construir haría la misma figura que un paisano valeroso que quisiera luchar contra un regimiento perfectamente pertrechado."

Yo entiendo que el doctor Irureta Goyena estaría en lo cierto siempre que ese fuera el temperamento que nosotros preconizáramos para el Frigorífico Nacional, es decir, siempre que contra los dólares de los americanos opusiéramos los dólares o los pesos nuestros.

Si mi memoria no me es infiel, señor Presidente, la Conferencia de Londres, con la incorporación última de Armour y Compañía, representa alrededor de dos mil millones de dólares. Contra dos mil millones de dólares, lógicamente, se dirá: "¿Qué va a hacer el Uruguay con cinco o diez millones", yo diría ¿con cincuenta o cien millones? En consecuencia, quedémonos todos quietos y dejemos que haga el trust lo que a él le parezca mejor.

Esto, señor Presidente, lo decía yo en el Ateneo en una conferencia que pronuncié hace cerca de dos años, cuando afirmaba, palabras más o menos, lo siguiente: para vencer a los dos mil millones de dólares de la Conferencia de Londres, para derrumbar aquella montaña de dólares de los americanos,—diríamos aquella montaña de dólares anglo-americanos,— se necesita u otra montaña igual —y nosotros no podemos oponerla,— o temperamento y armas distintas para hacer frente a aquélla. Desde que no podemos oponer millones a millones tenemos que buscar un procedimiento que nos lleve a obtener un resultado favorable a nuestra causa, con las armas que poseemos.

Yo disiento fundamentalmente con todos aquellos que creen que el Frigorífico Nacional, de construirse entre nosotros, no haría absolutamente nada. Yo no digo, nada, contra la Conferencia de Londres, señor Presidente, es decir, que no industrializaría carnes para la exportación. Es un error, es un profundísimo error y es un profundísimo error por lo siguiente: en primer lugar nosotros necesitamos la máquina industrializadora. Hemos edificado por la azotea, señor Presidente, hemos mandado misiones, delegados al exterior, hemos hecho trabajar afanosamente a nuestros Cónsules, a nuestros Ministros Plenipotenciarios, etc., hemos hecho una pirotecnia de prensa, de congresos, de meetings, de conferencias, (y estas manifestaciones, señor Presidente, son tan puestas en razón aquí como entre nuestros hermanos los argentinos) y nos faltaba justamente el arma, el elemento industrializador sin el cual nada de práctico se puede hacer. Antes de ir a la acción de conjunto uruguayo-argentina o uruguayo-argentino-brasileña, de la cual yo soy uno de los grandes propagandistas, es necesario, señor Presidente, que cada uno de los países interesados en esta campaña, en defender su primera riqueza,—al menos para los argentinos y para nosotros, no ya tanto para los brasileños que hacen de la ganadería el séptimo u octavo renglón de riqueza,—es necesario, decía, que tengamos cada uno la máquina industrializadora, es decir, el frigorífico independiente.

Pero se dirá: y cuando tengamos el frigorífico,—y este argumento se ha hecho también desde la prensa estos últimos días,—¿cómo vamos a llevar nuestras carnes a Europa? Y cuando lleguen a Europa, ¿dónde las vamos a almacenar, quién las va a comprar? En una palabra se han presentado tantos obstáculos a modo de fantasmas que verdaderamente no me extrañaría que se sintiera el ánimo de muchos meritorios trabajadores rurales acongojado, aplastado, asfixiado, por así decirlo, frente a todos estos obstáculos, frente a todas estas dificultades.

Sin embargo, señor Presidente, en cuanto al factor flete, que ha sido uno de los elementos que ha esgrimido el trust para asfixiar toda competencia, hoy, existen ya fletes independientes capaces de permitir la reducida exportación de carnes que podría hacer el Uruguay, desde que cabe pensar que los novillos no se van a multiplicar por generación expontánea, una vez que tengamos el Frigorífico Nacional, es decir, que nuestro procreo sería siempre más o menos el mismo, el que ya tiene una fuerte demanda asegurada por los tres factores dominantes en el mercado de haciendas, a saber: frigoríficos, saladeros y abasto.

Justamente, el último censo realizado hace dos o tres meses, arroja casi el mismo resultado que el anterior. De manera que se trataría de que el Frigorífico Nacional pudiera hacer colocar sesenta, ochenta, o cien mil novillos que hoy se malbaratan con el dominio que tiene de esta industria la Conferencia de Londres, y colocarlos en mejores condiciones que lo que sucede actualmente.

Ahora, ¿no hay acaso flete independiente para ese pequeño superávit que quedaría, como quien dice, para las cámaras del Frigorífico Nacional? Hace poco he tenido ocasión de ver una hoja de una de las más prestigiosas revistas inglesas donde se establecían los fletes que tenía la Conferencia de Londres y los fletes independientes que hay tanto en Italia como en Francia, fletes abundantes y numerosos que hoy, señor Presidente, no se explotan por la discontinuidad que existiría en lo que hace relación a los envíos, y más que otra cosa también, por el hecho de no existir un frigorífico nacional, uruguayo, argentino o brasileño, que pudiera dar una corriente regular de negocios.

El flete, señor Presidente, no es un obstáculo, no es un impedimento; y tampoco es un impedimento lo que hace relación a los depósitos frigoríficos que se ha dicho también que están todos en manos de la Conferencia de Londres. Es un error, señor Presidente!

En el número del 15 de Junio del mes pasado, del Boletín de Subsistencias de España, se registran todos los depósitos frigoríficos en aquel Reino y la cantidad de metros cúbicos que existen y en la misma forma también el flete frigorífico que existe y del cual hay un sobrante enorme para las necesidades de los centros de producción.

Más: todos los días se están construyendo nuevos depósitos frigoríficos. Países, señor Presidente, como España, donde hay un prejuicio marcado contra las carnes de frigorífico, donde a raíz del envío de esta última expedición de carne enfriada que mandaron los argentinos, se ha ridiculizado por la prensa la carne fría, se ha satirizado la importación de carne fría; países donde hay informes técnicos, que son una verdadera monstruosidad, en que se dice más o menos que las carnes frías "deben ser raspadas en la parte externa para ser consumidas, porque sino son tóxicas"; países como España, que tienen un déficit de alimentación manifiesto, — desde que la ciudad que consume más carne, Barcelona, tiene un índice de consumo por año de 43 kilogramos, y desde ahí baja hasta llegar a Murcia, que consume catorce kilogramos por habitante y por año; — esos países empiezan por dar un ejemplo: están de continuo construyendo depósitos frigoríficos, convencidos de que su déficit de consumo puede ser única y exclusivamente saldado a base de la importación de carne del Río de la Plata.

En consecuencia, señor Presidente, de tener un frigorífico nacional, no habría inconveniente ni dificultad para asegurar la solución de los tres puntos capitales en este negocio: máquina industrializadora, en el centro de produción: Frigorífico Nacional; flete independiente y depó-

sitos frigoríficos independientes. Pero es que yo creo, señor Presidente, que no son estos puntos los que deben tomarse en cuenta. Las carnes podrían perfectamente bien, ser vendidas fob. Montevideo, y desde Montevideo, ser tomadas por los adquirentes para ser llevadas a los centros de consumo.

En los últimos años yo tuve ocasión de tener en mis manos propuestas de compara fob. de carne de vacuno y de carne de lanar, propuestas que no pudieron, en ninguna forma, ser satisfechas por el hecho de que carecíamos de la máquina industrializadora, y, francamente, yo creo que hemos caído en el ridículo al hacer gestiones cada vez más contínuas y más tesoneras, y no tener en nuestras manos la máquina industrializadora que pudiera colocarnos en condiciones de mandar nuestras carnes al exterior.

Soy, en consecuencia, francamente optimista y creo que, de tener el frigorífico nacional, nosotros podríamos perfectamente bien hacer ventas de carne, sin que los millones del trust nos hicieron la más mínima cosquilla.

Se dirá que esta es una pretensión mía, que es una afirmación sin fundamento. ¡Pero si todos estamos acostumbrados a ver cómo se liquidan las operaciones de carnes! Las operaciones de carne tienen una duración que no va más allá de cuarenta y cinco días, principalmente en las carnes "chilled" que es la que se va imponiendo cada vez más. De manera que es perfectamente posible concertar compras de carne teniendo nosotros nuestra máquina industrializadora y sin riesgo absolutamente ninguno.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? Se va a suspender la sesión para que pueda celebrarse la Asamblea General.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 45 minutos. No se reanudó el acto, porque la sesión de la Asamblea General excedió el término reglamentario).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

59.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Retiro policial. Debate sobre la discusión inmediata de los proyectos presentados. Moción para que el asunto sea colocado en la orden del día del 10 del corriente. Integración de la Comisión de Asuntos Administrativos.

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Andreoli, Arena, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Fernández, Ferrer Zubieta, Fígoli, Galarza, Gaimes, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gómez Platero, Griot, Juanico, Labat, Lavagnini, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Segundo, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 60.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Costa.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Baciigalupi, Bordaberry, Gutiérrez (don César G.). Halty, Lema, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos y Rospide.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argencio, Barbato, Barbé, Bélinzon; Bellini Hernández, Berro, Carnelli, (don Lorenzo). Castillo. Caviglia, Ciganda. Delfino, Etchemendy, Fernández Ríos. Fereiro, Ferrería. Gallinal. García Morales, Garolini, Ghigliani. Giorgi, Gómez, Herrera y Thode. Lezrani, Medina, Mello, Mendiondo. Mendívil, Mibelli. Minelli, Negro, Olaide. Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Percovich. Polleri. Ribero, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Sachinna, Secco Illa. Sichero, Turena, Viana, Vicens Thievent y Vidal.

Total: 51.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Esta sesión extraordinaria se realiza a pedido de veinticinco señores diputados a fin de considerar el proyecto de Retiro Policial.

Léase la solicitud.

(Se lee).

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César G. Gutiérrez:

Los representantes que suscriben, de acuerdo con las facultades que confiere el Reglamento de la Corporación, solicitan quiera convocar a la Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse el día 4 de Agosto y a las 4 de la tarde para abocarse a la consideración de la ley de Retiro Policial.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Carlos A. Ros. — Carlos Bellini Hernández. — Carlos María Perichón. — Alfeo Brum. A. R. Vázquez. — César S. Canessa.—O. Pedragosa Sierra. — L. Daniel Vidart. — E. Castillo. — Tomás Berreta. — E. Bauzá. — M. Menéndez. — Simón B. Amighetti. — C. Monegal. — César I. Rossi. — G. García Selgas. — J. P. Alaggia. — J. V. Menéndez — E. B. Rospide. — E. Ferrería. — C. Roxlo. — I. Lema (hijo). — Guillermo Otero. — Francisco H. López. — Pedro A. Ciganda. — M. Albo."

3—**Señor Patrón** — ¿Ese asunto está informado y repartido?

Señor Presidente — No, señor, no está informado.

Señor Patrón — ¿No hay informe de la Comisión?

Señor Presidente — No, señor; no obstante, la Cámara, si así lo resuelve, puede considerar el asunto.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Entiendo, señor Presidente, que este es un asunto complejo que no se puede tratar así, sobre tablas, sin que los señores legisladores hayan tomado conocimiento del mismo.

Por mi parte, no estaría en situación de expedirme a conciencia; sería completamente inocua mi actuación, y mi voto sería completamente no ajustado a las necesidades y a los pormenores de este asunto.

De modo que me consideraría completamente incapacitado para intervenir en él, y en este caso, creo que se encuentran casi todos los señores legisladores, desde que el asunto no ha sido informado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo considero, señor Presidente, que no debemos ir a un nuevo aplazamiento de este asunto, porque eso sería defraudar las esperanzas tantas veces puestas en nosotros por un instituto de los más meritorios. Si todos los funcionarios públicos de la República merecen consideración de los Poderes Públicos, tanto más la merecen los funcionarios policiales. — (Apoyados).

Son ellos, señor Presidente, los encargados del orden público; se les ve a cada instante, en todo momento, concurriendo allí en donde su presencia es necesaria. No hay incendio, no hay inundaciones, todo género de accidentes para la sociedad en que la policía no tome intervención activa. y ha sido siempre ella la más mal remunerada. Ha llegado el momento de que se le haga justicia.

Yo propongo que se lean los proyectos presentados, que se inicie la consideración de los mismos, y se vea la mejor forma de dar sanción a un proyecto, que, como digo, ha despertado tantas esperanzas y que, por otra parte, es de verdadera justicia.

Es lo que quería decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a votar la moción que ha presentado el señor diputado Berreta para que se inicie de inmediato la consideración de este importante asunto que va a beneficiar a meritorios

funcionarios de la Administración Pública. Lo que pasa, señor Presidente, con este proyecto, es una cosa muy rara. Fué presentado hace ya cerca de dos años. Varios diputados de las distintas bancadas que integran esta Cámara, solicitaron el pronto despacho de este asunto muchas veces. En vista de la poca atención que prestaba a este pedido la Comisión informante, hasta se llegó a votar casi por la unanimidad de los miembros de la Cámara, la inclusión de este asunto en la orden del día de una sesión que debía celebrarse hace ya cerca de dos meses.

También se reiteraron estas observaciones de que el proyecto no estaba informado; todos los que teníamos interés en que este asunto se tratara accedimos a pedido de los que formulaban esa clase de observaciones, para que de nuevo se postergara la consideración de este asunto y se le diera tiempo a la Comisión informante para que despachara este mismo proyecto de ley. Han transcurrido otra vez estos dos meses y la Comisión informante no ha cumplido con su deber, despachando este asunto, como correspondía. Sin embargo, señor Presidente, la Comisión está en posesión de algunos antecedentes que le permiten proceder con entera conciencia y con entero conocimiento de causa.

Ya el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha informado este asunto, ya que no lo hizo la Comisión informante de la Cámara, y ese informe salvo algunas observaciones, es completamente favorable a la sanción de este asunto. Es un informe completo del Comité, directamente interesado en la marcha de aquella institución y de la buena sanción de los proyectos de la naturaleza del que se va a discutir.

El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones no se opone a que se trate; por el contrario: formula algunas pequeñas observaciones y dice que debe ser sancionado.

Por estas consideraciones yo voy a votar la moción del señor diputado Berreta para que este asunto se trate de inmediato.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Señor Presidente: los cargos que se hacen contra la Comisión que tengo el honor de presidir son más aparentes que reales.

La Comisión, por lo menos, tomada esporádicamente...

Señor Monegal — ¿Me permite?

Yo formo parte de esa Comisión, he formado parte en dos períodos, soy coautor del proyecto, he hecho milagros de persuación para ver si podía conseguir que este proyecto se tratara, y ha corrido una suerte curiosísima: cuando creía que iba a ser informado, por una razón o por otra, el informe no venía. Periódicamente se desintegraba la Comisión.

A pesar de eso, traté de conseguir opiniones personales, y lo más curioso es esto: casi unánimemente todos son partidarios del proyecto; todos creen que la situación policial es mala y que ese proyecto de retiro viene a mejorarla en algo. Pero llega el proyecto a la Cámara, se presenta la oportunidad de tratarlo y todavía no faltará algún colega que pida que vuelva a Comisión. — (Interrupciones).

Señor Arena — Yo iba a decir cuatro palabras nada más para defender a la Comisión que debió haber informado este asunto.

Iba a decir que los miembros de la Comisión de que formo parte, como lo acaba de decir el señor diputado, todos, personalmente, están de acuerdo con este proyecto; pero, señores, nuestra Comisión, como la mayor parte de las Comisiones de esta Cámara, no pueden reunirse, en gran parte, por culpa del régimen de trabajo que se ha impuesto a la Cámara. — (Apoyados).

Yo tenía empeño en señalar el hecho para que la Cámara ponga remedio a esa situación.

Trabajando quince días seguidos, todos sentimos, más o menos, la obligación de ocupar nuestros puestos en la Cámara; por consiguiente, si no trabajamos en horas extraordinarias, no podemos atender las Comisiones.

En los quince días de asueto, todos sabemos lo difícil que es reunir a las Comisiones, máxime desde que se ha hecho cuestión en esta propia Cámara, que esos quince días, la mayor parte de los diputados los destinan a trabajos de carácter electoral.

Señor Dufour — Para eso se tomó esa resolución, señor diputado.

Señor Arena — Bien. Por consiguiente no debe extrañarse que nuestra Comisión a pesar de tener vivos deseos de despachar ese asunto, no lo haya podido hacer.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Ramírez — Lo que ocurre es que, "esporádicamente", todos estamos persuadidos de que es malo el sistema y cuando se propone cambiar el sistema no hay nadie que lo vote.

Señor Arena — Pero hay que transformar eso.

Señor Ramírez — Cuando se propuso fuimos seis diputados los que votamos en contra de la persistencia de ese régimen para el período actual. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Y con el otro régimen ocurrirá lo mismo "esporádicamente".

Señor Arena — Veo que mi frase, como de costumbre, ha hecho camino, y me contento con ese éxito y doy por terminadas mis palabras.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — Yo tengo necesidad de explicar mi situación personal en este asunto.

En uno de los días de la quincena pasada, el distinguido compañero señor Griot me dijo que había sido designado por la Comisión de Asuntos Administrativos para informar en el proyecto de retiro policial.

Esa solución era para mí muy grata y llenaba cumplidamente mis aspiraciones, desde que me siento muy vinculado a la clase policial; pero, señor Presidente, el punto de vista de un diputado que informa no es el que prevalece en el seno de la Comisión y para llegar a hacer un informe es necesario conocer cuáles son las opiniones dominantes dentro de esa misma Comisión. En esa inteligencia yo concurrí el miércoles pasado, día en que estaba citada la Comisión, y no encontré a ninguno de los miembros de la misma. Por eso no fué posible preparar el informe.

Creo de esta manera dejar explicada, en lo que me es personal, la conducta del miembro informante.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de los proyectos presentados y del informe de la Caja.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese el retiro para el personal policial de la República en las condiciones que determina a presente ley.

Art. 2.o Categoría policial es la serie de empleados formada por la siguiente escala:

Jefe de Policía, Comisario General de Ordenes, Oficial 1.o, Comisarios de Ordenes, Seccionales, de Brigada, etc., Jefes de Investigaciones, Director de la Oficina Dactiloscópica, Inspectores de Zona, Subcomisarios, Supernumerarios, Oficiales Inspectores, Escribientes. Quedan además comprendidos en esta categoría, de acuerdo con sus respectivos cargos, todos aquellos empleados dependientes de la institución oficial que desempeñen cargos sedentarios en sus distintas reparticiones.

Art. 3.o La categoría policial se subdivide en dos:

A) Desde Jefe de Policía a escribientes.
B) De suboficiales a agentes.

Art. 4.o El empleo es función acordada y significa jerarquía en razón de la superioridad que concede

Art. 5.o La situación de los empleados policiales de todo el territorio de la República se divide en dos: Actividad y Retiro:

A) Actividad, que comprende a todos los que se hallan en el desempeño de sus funciones.
B) Retiro, que comprende a los que se han retirado de ellas y para quienes cesan todos los deberes y obligaciones.

Art. 6.o El retiro es voluntario y obligatorio:

A) El retiro voluntario se concederá a todo empleado que lo solicite, con más de diez años de servicio.
B) El retiro obligatorio se concederá por inutilización para el servicio o por enfermedad física comprobada.

Art. 7.o Cuando el retiro se conceda por las causales indicadas en el inciso B) del artículo anterior, y siempre que ellas obedezcan a consecuencias del servicio, los retirados gozarán del sueldo íntegro de su empleo, cualquiera sea el tiempo de servicios.

Art. 8.o Se fija como límite para el retiro policial 25 años de servicios.

Art. 9.o Todo empleado que pasara a retiro tendrá como asignación tantas treintavas partes del sueldo que gozara al retirarse, como años de servicios.

Art. 10. Cuando los años de servicios pasaren de 25 percibirán las siguientes bonificaciones sobre el total del sueldo: de 25 a 30 años, el 10 o|o; de 30 en adelante, el 20 o|o.

Art. 11. Queda suprimido en la pensión de retiro el descuento del 25 o|o que grava las jubilaciones por la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 12. Esta ley alcanza en todos sus efectos al personal subalterno comprendido en el inciso B) del artículo 3.o.

Art. 13. Para los efectos del retiro serán computables los años o fracciones de año servidos en el Ejército antes de su ingreso a la policía.

Art. 14. Las dotaciones del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana se retirarán, de acuerdo con la ley de Retiro Militar de 1.o de Febrero de 1919, dado su carácter de permanente inutilización.

Art. 15. El personal de policía retirado podrá ser llamado a ocupar cargos dentro de la Administración, en caso de ser necesarios sus servicios, teniendo, en tal caso, una compensación del 50 o|o sobre su sueldo de retiro, siempre que éste sea menor de $ 100 y del 30 o|o de $ 100 a $ 200.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Lunes 17 de Agosto de 1925 Núm. 5784

OFICIALES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilowats en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 16 del día 15 de Octubre de 1925, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Juan P. Cámera, Subdirector Secretario.

Ag.10-910-v.ag.20.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa y paja por los meses de Setiembre a Diciembre de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 801.585 kilos de alfalfa seca y 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1049-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11311

Llámase a licitación pública para la adquisición de 51.000 (cincuenta y un mil kilos azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1073-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros brin blanco de 140 centímetros de ancho o 12.348 ídem ídem de 70 centímetros de ancho, 141 metros con 60 centímetros de madrás, 2.499 metros con 80 centímetros de cinta de hilera, 499 metros 96 centímetros de dril azul doble ancho, 9.482 hormillas, 568 metros 92 centímetros trencilla negra (1 centímetro), 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes de 1925, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-951-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2980

Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a los talleres de talabartería del Arsenal de Guerra

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-952-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 9279-7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos para el ejercicio 1925-26:

Libros travers, lápices "Fáber", blocks surtidos, partes diarios, revistas, estados de pasajes y fletes, planillas e infinidad de artículos de librería, para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas, la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.8-870-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 10567

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para la adquisición de harina.

La cantidad es de 21.000 kilos de harina de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.6-804-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 9237|3

Llámase a licitación para la adquisición de diversos artículos que se destinan para la Capitanía General de Puertos.

Lámparas a reseas, 300 bujías, etc., carreteles de hilo, cordones para marineros, trajes de agua, trinchantes, platos, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.6-805-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 8908.6

Llámase a licitación pública para adquirir 4.675 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 y 30 hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 de Agosto hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.6-806-v.ag.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el

...pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que se estará desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora.
Jl.11-228-v.sep.14

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".
Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas)
Jn.18-9260-v.ag.31.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Llámase a concursos de oposición para proveer los siguientes cargos:
Medicina — Agregación de Otorinolaringología. Agregación de Oftalmología.
Farmacia — Ayudante de Química Biológica. Agregación de Análisis General, Análisis Aplicado, Bromatología y Análisis Biológico. Agregación de Química Orgánica e Inorgánica.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1926, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1925. — La Secretaría.
Ag.15-1116-v.ag.20.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

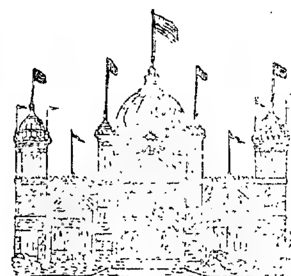
La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la construcción de graderías e instalaciones de madera a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Piedras entre las de Maciel y Guaraní, con frente a la de Isla de Lobos de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha institución, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, y sábados, de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas, siempre que su número alcance a tres, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Nacional de Educación Física el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo Agosto 10 de 1925. — La Secretaría.
Ag.10-916-v.ag.12

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13890

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.7-832-v.ag.24.

ACTA N.o 13888

Montevideo, Agosto 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GAUCHADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4 clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-810-v.ag.22.

ACTA N.o 13834

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres conductores aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-655-v.ag.19.

ACTA N.o 13894

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEÑASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-841-v.ag.24.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13884

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13878

Montevideo, Julio 30 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13928

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DEL ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1107-v.set.2.o.

ACTA N.o 13927

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1106-v.set.2.

ACTA N.o 13861

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rollin Motors Company, de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 13868

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MUNDOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases, 1.a a 43.a y 56.a a 80.a (excepto alambres para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-581-v.ag.16.

ACTA N.o 13895

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUINERO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13898

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINNIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13891

Montevideo, Agosto 4 de 1925 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ICEBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13917

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Societá Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"TALMONIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13912

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEUSER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANLEY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13874

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CONSERVA TRINIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13875

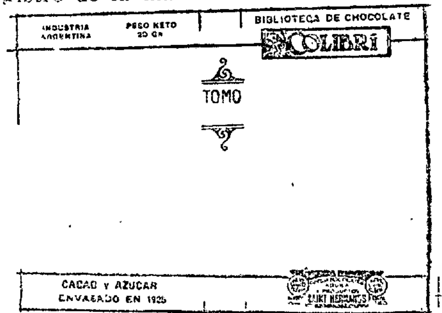
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Portella Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-598-v.ag.17.

ACTA N.o 13870

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-599-v.ag.17.

ACTA N.o 13872

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para disinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-579-v.ag.16.

ACTA N.o 13867

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-578-v.ag.16.

ACTA N.o 13873

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-580-v.ag.16.

ACTA N.o 13876

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado, de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-597-v.ag.17.

ACTA N.o 13871

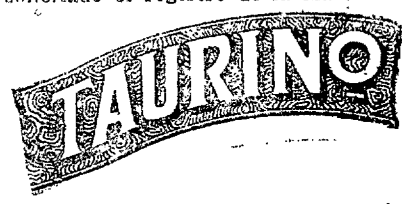
Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-600-v.ag.17.

ACTA N.o 13879

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-690-v.ag.19.

ACTA N.o 13892

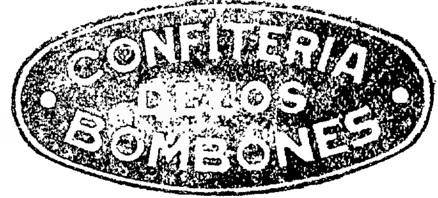
Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13880

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-691-v.ag.19.

ACTA N.o 13885

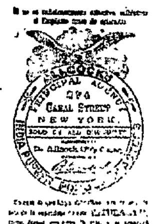
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OUTISAN KISKA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-828-v.ag.24.

ACTA N.o 13882

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORGON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13905

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"SANODONT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-942 v.ag.27.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brotters, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13918

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NIRWANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13916

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Chan y Vevey, Suiza han solicitado el registro de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13919

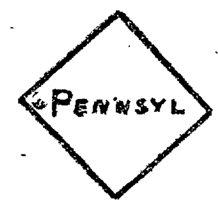
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "INDRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13920

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THAMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13915

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la Ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

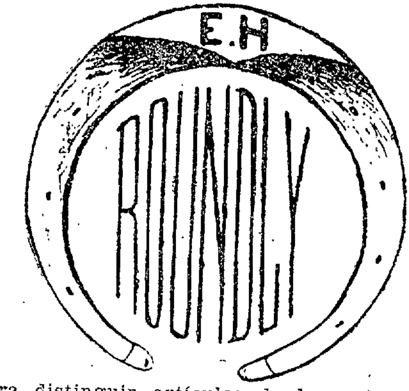


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13893

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

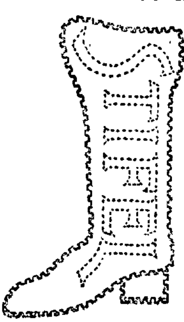


para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13900

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha. A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREME DES GRANDS CRUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-996-v.ag.29.

ACTA N.o 13881

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Peña Hermanos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA DEL ESTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-718-v.ag.20.

ACTA N.o 13877

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Cantábrica", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-656-v.ag.19.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13863

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERBASANTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-729-v.ag.20.

ACTA N.o 13862

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-730-v.ag.20.

ACTA N.o 13908

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13910

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMA DE CANNES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13911

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 10913

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13914

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COTE D'AZUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13921

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1074-v.set.1.o.

ACTA N.o 13924

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TELECHRON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1082-v.set.1.o.

ACTA N.o 13886

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIRREUMATICO PIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-858-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2035

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.11-950-v.set.3.

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario. Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-965-v.ag.28.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) [illegible] C. Ranguís, Secretario. [illegible]

ACTA N.o 2020

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Edwin Ernest Felley, de Malven, Natal, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en sensibilizadores fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o 2031

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pallas y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-481-v.ag.17.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-490-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos complementarios de carpintería para el edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.7-820-v.ag.17.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción y colocación de 23 puertas de hierro, destinadas al edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía, de estricto acuerdo con los planos y pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.15-1094-v.ag.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garzón, Secretario. Jl.24-471-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la extracción y triturado de piedra en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuesta el 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1119-v.ag.26.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados a la construcción de la carretera a La Barra.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1120-v.ag.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Convócanse postores para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Vilardebó y Larrobla y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Ag.5-754-v.ag.16.

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli, Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y J. A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1090-v.ag.27.

División Saneamiento

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores en el camino Edison, calle Marconi y Avenida Sayagó (Peñarol), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos, pliegos de condiciones, formularios-propuestas, abonando las sumas de cinco pesos ($ 5.00), un peso ($ 1.00) y sesenta centésimos ($ 0.60), respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — El Ingeniero-Jefe. Ag.15-1093-v.ag.26.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por cuarta vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1103-v.ag.27.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámasce a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la Plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la

Dirección. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Luis Guillot, Director Técnico.
Ag.115-104-v.ag.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.709 chapas de plomo y 6.30? chapas de zinc para señalamiento de fosas de cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1925 —Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.8-892-v.ag.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección.
Jn.5-8846-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Julio 24 de 1925. — La Dirección.
Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 203, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo serán depositados en el osario. — Libertad Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario.
My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas con el desvío que el señor Juan Pedro Irizaga, vecino de la 9.a sección judicial del Departamento, ha hecho al formar callejón sobre el límite con campos de don Ramón Silva, en el camino vecinal que conduce del Paso del Horno de Arapey al camino de la Cuchilla de Haedo, sobre un frente de mil metros, que pueden presentarse por escrito ante esta Secretaría haciendo conocer las causas, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1925. — Luis A. de Giongi, Prosecretario.
Ag.15-1114-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.12-983-v.set.15.

EXPROPIACION

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, se ha iniciado ante este Concejo el juicio de expropiación de una faja de terreno contiguo al camino nacional, en las proximidades de Vergara, de las siguientes dimensiones: Una faja de terreno de propiedad de Ramón Gumersindo Urreta, de 1.710 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sudeste, con el camino nacional, y al Oeste, con Ramón Gumersindo Urreta.

Los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo, con el plano correspondiente, por el plazo de ley. —Treinta y Tres, Agosto 3 de 1925. — Valentín Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.10-907-v.ag.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DOBMEYER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Thiermitnach, domiciliado en la Plaza Independencia 829, y doña ALMA STULGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituania, nacida en Mitan, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
508-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña VICENTA VIZOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
556-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio, con arreglo a lo que previene la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste.
581-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DINI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Sarandí número 270, y doña TRIFONA PADRON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
550-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Limnos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PALOMBA BENSION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Aguerrebere.
518-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña PILAR FERNANDEZ GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Sarandí número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
517-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARCEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canzobre, domiciliado en la calle Colón número 1378, y doña ROSA VAZQUEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
516-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NICOMEDES CROPITEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 206, y doña GENOVEVA GARCIA COMENDEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
501-v.ag.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CERVENAUSLAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bohemia, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña PAULA NEMECZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en St. Leonhard, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
575-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LORENZO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 841, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BALAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña DOMINGA CANTISANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO CANALE LARROBO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JULIA MACIEL MORIXE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GOTTLIEB de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslavaco, nacido en Goding, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña TERESA LEKAVY, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Goding, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925 a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yi número 1125, y doña PETRONA BAQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José (R. O.) domiciliada en la calle Constituyente número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña MARIA LUISA MONFORT de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANTO ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 546-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEBASTIAN GRANERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1906, y doña MARIA ELENA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1878, y doña PASTORA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Rondeau número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.19.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DALTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña SEBASTIANA GADEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN TORIBIO OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3595, y doña OFELIA LUISA MUSETTI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 558-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña MARIA BERMUDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 523-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Plata número 99, y doña MARIA FELIPA VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 524-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALVELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 32, y doña SEGUNDA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 505-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FRANCISCO FALERO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez, domiciliado en la calle Vázquez Cores sin número, y doña RAFAELA GUILLEN de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 506-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNES-

TO GERVASIO BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rozas número 39, y doña MARIA IRENE GROSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARAL MAROCHE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 578-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUPI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad italiano, nacido en Mallarino, domiciliado en la calle José María Guerra número 9, y doña PALMIRA MARIA CATALINA PERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO SARAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 90, y doña EMMA DELFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña RAMONA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.18

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ISABEL PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO S. NOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Combate sin número, y doña TOMASA LUISA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña FERMINA VIÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4648, y doña CARMEN T. BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabanes, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. AGOSTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA TERESA COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 510-v.ag|18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña MARIA DORINDA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HADJI JOANNOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Burgues número 5, y doña ZOI SCARLATU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle 2.a Margot número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña CATALINA GABRIELA BALTRONS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando, número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OXILIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 14, y doña GENOVEVA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor José M. Silva sin número, y doña CARMEN GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marmarajá número 2112, y doña DEOLINDA DI BIASE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 588-v.ag.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDOLFO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña MAGDALENA BONORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON J. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guadalupe número 1858, y doña ORFILIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 2936, y doña IRMA SOAPPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mateo Barrios número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña FRANCISCA MARIA ELENA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña MARIA JULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Porongos número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIRPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan P. Varela número 628, y doña ANTONIA ZIRPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza domiciliada en la calle José Revuelta número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arazcuá sin número y doña MARIA ANGELICA VALDENEGRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO DE PAOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión apuntador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Raña número 92, y doña MARGARITA AIDA VIACAVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Raña número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña ELVIA GANDIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Méndez número 73, y doña FELICIANA IRENES SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Méndez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 527-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 34 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña GREOFILA BENTANCOURT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGLIANO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1641, y doña DOLORES AGUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.14.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BAGDASARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Reban, domiciliado en la calle República Argentina número 49, y doña VARTANOCH PREISSIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Reban, domiciliada en la calle Grecia número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto, del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDROSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Chile número 65, y doña ELIDA STILITA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala. Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chile número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MEDERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, calle Bogotá número 339, y doña DIONISIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Holanda número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio número 77, y doña TERESA OSTRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Convenio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORGADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2823, y doña AIDA MARGARITA ZILIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle General Farías número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO O. MONTOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Guaycurú número 2725, y doña DELIA PELOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaycurú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO LEGARTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3139, y doña ZULMA LIA GARCIA CHALAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña EUFRASIA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUSCAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1774, y doña CARMEN JAQUINTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO EMILIANO ORTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1800, y doña MARIA TERESA NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucano, domiciliado en la calle Defensa número 1224, y doña AMELIA OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KEEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña MICAELA JUSTA PAGALDAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BOLAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Larrañaga número 455, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO MARCOS ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 22 de Octubre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FIERRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 20 de Enero de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Mayo de 1913. Conste. — Esteban M. Canale. 576-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GLAFIRA MELGAREJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUPRE FORSTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad mejicano (ciudadano legal), nacido en Méjico, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 755, y doña EMERALDA ELISA LAWRIE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AUGUSTO ENRIQUE GASPARI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LUISA MARIA BUTTY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v. ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUINOVART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña CLARA ALBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Berro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 2695, y doña JUANA LEONARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña ADELINA ROSALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CESIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña OFELIA LOLA MURIALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMULO FASSOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1530, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cabildo número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña CASIMIRA MARIA ODELLA, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HENING, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Estiria, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña ANA BERTA KOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALUGA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré Chico número 18, y doña CANDIDA BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cufré Chico número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALINARDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña SOFIA PREMOLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO LOUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2287, y doña ELISA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 175, y doña CIRILA BONILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de ..., nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 568-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña JULIA SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 533-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña TEODORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 532-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña NEMESIA BRUGUERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO SANABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias número 116, y doña CLOTILDE CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AMENEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA MARIA ODETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Peña número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil 529-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA CARLUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste: — Bula. 553-v.ag.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 9 (Prado), y doña MARIA LUISA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sipe Sipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1040-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1026-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en vez de Mautone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-993-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.
Ag.12-992-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scarone y de doña Teresa Berrutti de Scarone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-991-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-990-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-984-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Juan Pedro Montañez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curadora a su esposa doña Martina Abbiati de Montañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-938-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Rafael Nigro o Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-925-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigoyen de Pérez o Mariana Irigoin de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-936-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreyra de Gómez o Ferreira de Gómez y de Antonio Francisco Gómez o Antonio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-935-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Esteve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-934-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Crespo Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-933-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Esteve de Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-932-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Forastieri de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-931-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-854-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Natalio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-835-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 14 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Esteves o Estévez de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1099-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1100-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1105-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrara y de doña Amelia Laguisquet de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino José Juan Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1053-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1054-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Pfaffly y de María R. da Silva de Pfaffly o María Resgate da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1055-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1021-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julio o Julián Cazenave", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Cernais o Vernais o Zernais y otros solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos doce por el Escribano don Federico Bonino, hecha por el causante, don Julio o Julián Cazenave a don Víctor Paullier y doña María Legrand de Beherens, referente a los solares de terreno señalados con los números doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco del plano del agrimensor Sienra Lesa, de veintisiete de Febrero de mil novecientos once, compuestos de una superficie de 400 metros cada uno y deslindado el solar doscientos cuarenta y cuatro del siguiente modo: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres; por cuarenta metros de fondo, limitando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y tres; al Oeste, con el solar doscientos cuarenta y cinco. El solar doscientos cuarenta y cinco se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y cuatro, y al Oeste, limita al solar doscientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1020-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rafael Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-977-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bermúdez de Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-978-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Petito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Ag.12-979-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: El suscripto, Arturo C. Ribot, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Ituzaingó número 1322, ante V. S. se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener la investidura de escribano público viene por el presente a producir la información correspondiente ordenada por los artículos once a catorce de la ley de fecha 13 de Junio de 1897; 2.o A tal fin ofrezco la información de los señores escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Héctor Lorenzo y Lozada, domiciliados, respectivamente, en las calles Ituzaingó número 1322 y Cuareim número 1280, los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al que los presenta y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y costumbres morales les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. solicito: Que una vez producida la información, acreditadas las publicaciones, y con la conformidad correspondiente del Ministerio Público, se me expida el testimonio que dispone la ley. Otrosí digo: Que faculto al señor Atilio Arrillaga Safons para que le sea entregado el testimonio de la referencia. Quiera V. S. proveer a lo solicitado y será justicia. — Arturo C. Ribot". —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-964-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-924-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangino, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomas Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-945-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Romano o Román de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-944-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Almeida de Calvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.7-848-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Virginia F. de Pozzi o María Virginia Foppoli de Pozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-846-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-845-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido de Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino. En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branda María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana, debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido de Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino. En la partida de Ana María, a fojas

19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino, y el abuelo, que aparece con el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-827-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Nogueira de Laín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-847-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o oJsé María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.7-844-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante etse Juzgado ha sido presentado por don Francisco D. Nápoli y otros en los autos sucesorios de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarballune de Dinápoli solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Carmen Scaravaglione de Di Nápoli: donde dice, por error Carmen Escarballune di Dinápoli, debe decir: Carmen Scaravaglione de Di Nápoli, y en las cuatro de nacimiento de Anunciata, Leonardo, Concepción y Francisco Di Nápoli, se establecerá que los padres legítimos del inscripto son Francisco Di Nápoli y Carmen Scaravaglione y sus abuelos por línea paterna: Leonardo Di Nápoli y María Inoyianna; y por línea materna: José Scaravaglione y María Arcieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-678-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, a los herederos de Juana Izurco de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandro, y Salustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa Rasallo, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de treinta días por este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-9305-v.jl.1.o-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Clavarria, Le Bás o Enriqueta Wilson de Le Bás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9189.v.Jn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al sole efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-258-v.ag.2ª

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1068-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Elzaurdía de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1079-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Repetto de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1078-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Manuel Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1033-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Peña de Palacios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1032-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Revé de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir enforma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario Ag.12-1002-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pedro Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1001-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rodríguez Cubiló de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1000-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor

José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-8?4-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-999-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-9242-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-839-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-809-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Lucio Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-808-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-794-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-793-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nervi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-796-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Gaviria de Ponseti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-795-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.8-868-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.4-726-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Tancredi de Satriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carmen Satriano, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Tancredi, debe decir Tangreda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.4-725-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Antonio Nisivocia para la junta que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1073 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1096-v.ag.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el primero de Setiembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-1.50-v.ag.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos Eduardo Hugo, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria Rincón 472, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-872-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.

Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo Junio 22 de 1925 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl 1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vallvé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1089-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1081-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Silvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

io. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — osé Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1037-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-834-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mespiastegui, don Bernardo y don José Laduche solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Ladùchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario. Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlo Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot Actuario. Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marc del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-749-v.set.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-534-v.ag.3?

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-126-v.ag.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.27-301-v.ag.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 8, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.30-567-v.set.3.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica, en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-306-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-967-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario Ag.14-1083-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Torrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-918-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-899-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Liepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-866-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama

y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-864-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-871-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-838-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-743-v.set.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil: expídase testimonio, si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-607-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valls, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-780-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita, y emplaza a don Antonio Carvajal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9389-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Remedios Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.22-5824-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino a fin de que dentro del trmino de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1004-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida: entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos: a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.
Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la calle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio O. Dieux.
Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.
Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario.
Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tafernaberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan de Solza, Actuario.
Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saebr la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva" citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparescan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925 — Juan J. de Souza Actuario.
Jl.21-403-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvestre Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.12-972-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-807-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Prudencio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.3-869-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-891-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivtmente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viassó y el materno Gerse; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-859-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Lanzavecchia Cristóbal y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Cristóbal Lanzavecchia solicitando la corrección de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Defunción de Emilio Luis Lanzavecchia: Este es su verdadero nombre, y no Emilio Lanzavecchia, como en ella figura. Defunción de María Filomena Dárdano de Lanzavecchia: Por error se le ha puesto el nombre de María Dárdano de Lanzavecchia. Nacimiento de Cristóbal Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavechia y de María Darda, en lugar de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Domingo Luis Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavieja y de Daría Dardi, en vez de decir que lo es de Emilio Lu's Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Manuel Lanzavecchia: Se establece que es hijo de Emilio Lanzavieja, oriental, y de María Dardeno, debiendo decir que es hijo de Emilio Luis Lanzavecchia, italiano, y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Emilio Lanzavecchia: El padre del inscripto figura como Emilio Lanza Vieca y la madre como María Dardena, siendo sus verdaderos nombres Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dárdano, respectivamente. Nacimiento de Francisco Lanzavecchia: Se establece que el padre es Emilio Lanzavieja; la madre María Dardano, y que al inscripto se le puso el nombre de Emilio, debiendo decir que el padre se llama Emilio Luis Lanzavecchia; la madre María Filomena Dárdano y al hijo se le ha puesto el nombre de Francisco, y no Emilio, como en ella se dice por error. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-202-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-591-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Albino o Abelardo Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-953-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Segundo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.14-1041-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-797-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-940-v|ag.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por trein-

ta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.21-408-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Curtino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.7-849-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-702-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado el apoderado de la sucesión de Elías Hernández solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Elías Hernández y Dionisia Umpiérrez, donde dice Hernandes, debe decir Hernández; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; donde dice Umpierres, debe decirse Umpiérrez; donde dice Juana Camacho, debe decirse Joaquina Camacho; B) Partida de nacimiento de Eustaquio Hernández, donde dice Casilda y del sexo femenino, debe decirse Eustaquio, del sexo masculino; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; además, debe suprimirse Blas Hernández, español, ya finado, y doña Victoria Rossa, de 90 años, española, viuda, y poner en su lugar Atanasio Hernández y Joaquina Camacho; C) Partida de nacimiento de Ignacio Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; D) Partida de nacimiento de Pablo Hernández, donde dice Paublo, debe decirse Pablo; donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpierrez; E) Partida de nacimiento de Domingo Hernández, donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpiérrez; F) Partida de nacimiento de Carmen Hernández, que aparece con el nombre de Simona, debe suprimirse este nombre, y ponerse Carmen; G) Partida de nacimiento de Gabriel Hernández, donde dice Dionicia Umpierre debe decirse Dionisia Umpiérrez; H) Partida de nacimiento de Gregoria Aquilina Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; I) Partida de nacimiento de Victoria Hernández, donde dice Dionicia Umpierres, debe decirse Dionisia Umpiérrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-632-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes. — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-701-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Angeleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio. Y a los efectos de la ley del Regitsro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.5-771-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofter, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1295. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCOIN DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Carrere, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.8-887-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gorosterrazú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.14-1063-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivas de Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-814-v.ag.17.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Carmen Díaz de Marticorena, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa otorgada el diez de Enero de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, ante el escribano Juan Cardozo y Pena por Zenón Díaz, con relación a una parcela de terreno de chacra con edificios, cercos, mejoras y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección, tercera zona; empadronada con el número cuatre mil catorce, con una superficie de nueve mil quinientos metros dos decímetros, lindera: Nordeste, camino departamental a Flores por medio, con Aníbal Méndez del Marco; Sudeste, con Juan Ynario, y por el Sudoeste, Asunción Marticorena. ciado F. Bonfrisco y Asunción Marticorena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.8-888-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Gutiérrez de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-803-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmelo A. Dinardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Decedo, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Carmelo A. Dinardi, cuando es Carmelo Antonio Dinardi; en la de matrimonio del causante con doña María Bolia, está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Carmelo Dinarde, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi; en la de nacimiento de Juana María Angélica Dinardi, aparece el padre de la inscripta con el nombre de Carmelo Dinarde, cuando el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi, siendo éste el apellido de aquélla; en la de nacimiento de José María y Esther Elena Donata Dinardi, se ha enunciado erróneamente el nombre del padre de éstos, pues dice Carmelo Dinardi, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi. En las de nacimiento de Lydia Ysabel y Vicente Félix Dinardi, aparece el padre de los inscriptos con el nombre de Carmelo A. Dinardi, siendo que el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-641-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-717-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jl.7-113-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno; recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 602, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores: para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en di-

cho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira. Juez de Paz.
Ag.10-938-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo de fecha once del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Juan Carlos Berois, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mencionado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intimándose a todas las personas que tuvieren bienes del fallido a que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico electo por sorteo verificado por este Juzgado, don Arsenio Dermit, la presentación de los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos. Escribano.
Ag.15-1109-v.set.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Idiart de Anández y Juan Cruz Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925 — Julio de Vila Mattos. Actuario.
Ag.11-960-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rómulo Segundo Medero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Ag.11-959-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Luisa Caceres de Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Ag.11-961-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.10-913-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.8-830-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.3-672-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jerónimo Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Caballero, cuando, en realidad, su verdadero apellido es Caraballo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 25 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Ag.3-669-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.3-692-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1108-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Martínez de Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1060-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Bolín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1061-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1062-v.ag.26.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodora y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-782-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Silvera de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Rivero y Fausta Cedrés de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.10-939-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle: al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Caspuá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcill, llamándose y emplazándose a los

que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.19-9006-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.8-890-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.10-889-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ag.3-696-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano.
Ag.13-1028-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-114-v.oct.9.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 8 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz.
Ag.10-906-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Desiderio Wallace, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6603. — Rivera, Agosto 5 de 1925. — Por las resultancias de autos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase incapaz a Desiderio Wallace, designándole curador definitivo en la persona de don Cipriano Wallace, cuya aceptación jurada se cometé. Háganse las anotaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 437, párrafo 2.o, Código Civil. Fecho, vuelvan para el discernimiento. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.15-1111-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, don Alejandro Pachiarotti, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carolina Gómez Porto de Mello, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6377. — Rivera, Julio 30 de 1925. — Dado lo certificado por los doctores M. Aguerre Aristegui y Carlos M.a S. de Aréchaga, y el examen personal del suscripto, declárase incapaz a doña Carolina Gómez Porto de Mello, y de acuerdo con el artículo 442 del Código Civil, desígnase a don Aureliano Mello y Porto curador de la incapaz, exonerándolo de la fianza; solicítese la conformidad fiscal telegráficamente; háganse las publicaciones del caso, y tasadas y satisfechas las costas, archívese este expediente. — Pachiarotti. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.15-1110-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Olivera, por intermedio de su apoderado don Juan Esteban Carballo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por Eraclio Olivera a favor del solicitante don Juan Manuel Olivera, de los derechos que le correspondían en su calidad de heredero de su padre don Fortunato Galván de Olivera, a 34 hectáreas, 2.393 metros del campo que integraba el caudal sucesorio, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que linda con Dorotea Olivera de González, Alejandro Olivera, Fortunato Olivera, Celia Olivera, Eralio Olivera y el comprador. Dicha escritura fué autorizada en la 7.a sección de Tacuarembó el día 14 de Junio de 1921 por el escribano don Julio A. Zuasnabar. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.12-989-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella, por ser la más antigua constatación de in-

solvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Feolla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-1118-v.ag.26.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.7-7604-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.30-8665-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplazxa al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-648-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-886-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Rodolfo E. Vidal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Márquez Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Salto, Julio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-885-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-884-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reggiori, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.15-1102-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa, Celia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-1058-v.set.18.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de Cecilia García, solicitando segunda copia de la hijuela perteneciente a dicha causante en los autos sucesorios de don Felipe García. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-1064-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.11-955-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Quintín Bernal y de doña Juana Umpiérrez de Bernal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.8-895-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Cabrera de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.8-894-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.6-812-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Guigou, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.15-1113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.14-1057-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Scanziani de Risso, y la citación a los inte-

resados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-882-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 140. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-860-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Bianchi de Lastretti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-881-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Gregoria Elizondo de Eugui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.8-883-v.ag.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti. Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mates para que dentro del término de treinta días, desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue don Miguel Octavio Faller, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Dolores, Agosto 10 de 1925. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.14-1066-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina do Amaral Portella o María Delfina Amaral de Portella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.15-1112-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres Maida Garrastazu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 1.o de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.10-937-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cardozo de Pérez, de don Pantaleón Pérez, de doña Justina de Alvarengo o Alvarengue y la de doña María Valentina o Valentina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1925. Fernando Suárez, Actuario. Ag.7-836-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Palomeque o Hermenegildo Cabrera Palomeque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.12-981-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castel Ducos y la de doña Casilda Silva Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.12-982-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.6-815-v.sét.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas y a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo) lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número 2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.— Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas, 1.687 metros, ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez declarada en planilla número 70859, año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.16-308-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-948-v.ag.28.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia", se hace saber al público que el día 17 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 12 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo, por formar esquina; por el Norte, linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papalero. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.set.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1027-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticiella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente

al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar veintidós; por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste a la calle Franklin número sesenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término; B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso). Ag.13-1022-v.ag.28.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escanellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hectáreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique; Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.12-985-v.ag.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Judicial. — Linda casita. Bulevar General Artigas número 649, esquina calle Ibiray (antes Chuy). Base: $ 1.300.00).

El domingo 23 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Juan Colombo", se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y tres mil setenta y seis, que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de La Estanzuela (Playa Ramírez), de este Departamento de Montevideo, la cual fracción es parte del solar número uno de la manzana número mil trescientos veintisiete de la novísima ciudad, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de mil novecientos dos; mide ciento nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; quince metros cincuenta centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Chuy; trece metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar uno de María Bellardi, y siete metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con terrenos de Catalina Mazzini. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos, valor de aforo del bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos, y el uno por ciento de comisión que cobrará el rematador sobre el precio; C) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de serlo aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-813-v.ag.24.

S. C. VAILLANT

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Sadi C. Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: El vapor "Corumba", que según tasación de fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud dieciséis metros treinta; ancho cuatro metros, puntal dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para alojamiento de la tripulación; una máquina y una caldera; un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada. Casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que la tasación, según así consta a fojas veintitrés, asciende a seis mil pesos moneda nacional oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas de Viacao de Motto-Grosso, cobro de pesos"; E) Que al solo efecto de las diligencias necesarias para la expedición de los edictos del remate a celebrarse, se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Mateo Mario Figares Escribano Público.

Por más datos: Vázquez 1430. Ag.5-731-v.ag.19.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS

(Martillero: Lorenzo Toscano)

JUDICIAL

De un solar esquina en el Barrio Belgrano, calle Santiago Gadea, antes Suipacha, esquina Chacabuco (adoquinada). A 70 metros de la Avenida Larrañaga, y a corta distancia de la Avenida Aldea. Tiene 9 metros de frente a Gadea, por 27 detros 39 centímetros a Chacabuco. Area: 246 metros 57 decímetros. Base: $ 266.67, casi a $ 1.00 el metro.

El comprador deberá pagar el adoquinado.

El domingo 23 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, lo venderé, ajustándome al siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en la sucesión de José Rama, se hace saber que el día 23 de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número siete de la fracción número tres del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Octubre de mil novecientos diez, ubicado en el Barrio Belgrano, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto del área y límites siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Suipacha, por veintisiete metros treinta y nueve centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Nordeste a la calle Chacabuco, y linda por el Sudeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el referido bien está aforado en la suma de cuatrocientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el comprador deberá pagar el adoquinado y el cordón de vereda, y serán de su exclusiva cuenta los gastos de escrituración y certificados y, además la mitad del importe de la comisión de remate; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón). Ag.7-833-v.ag.22.

OMAR ROSSI

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinte de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Barrio La Fone, manzana número seiscientos veintiuno de esta novísima ciudad, constituído por el solar ocho y parte del siete del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó durante el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuesto de quinientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este sobre el camino Millán, al que están señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil trescientos sesenta y cinco a dos mil trescientos sesenta y nueve; cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con el resto del solar número siete, de Pedemonte y Repetto; cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares nueve, once y doce, de Alfredo Pinto, y doce metros noventa centímetros al Oeste, confinando con el solar trece, de don Nicolás Farraco. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón, número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Pedro Alario, ejecución de hipoteca"; E) Que para la expedición de los edictos, publicaciones y demás necesario para la venta, se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-739-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad al Sur.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos "Cayetano Rica, cesación de condominio", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Casteller, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, que consiste, según título, en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y el empedrado de su frente pagado, ubicado en la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, el cual solar es el señalado con el número treinta y uno en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, mide doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y se deslinda así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número novecientos doce, entre la calle Cebollatí y Avenida Gonzalo Ramírez; por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con parte del solar veintiséis; por el Norte con el solar treinta y dos, de Natalio Belsico, y por el Sur con el solar treinta, de Antonio Aita. Se previene que: A) El bien descripto y sus mejoras ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; B) El mejor postor consignará en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Más informes: Piedras 318. Ag.5-759-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente, a las 16 horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1281 y 1286 por

42 metros 95 centímetros de fondo, lindan: por el Este, con Joaquín Suarez; al Sur, con Diego Capella y Pons, y al Norte, con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 18.000 pesos. 2.a El día 21 del corriente, a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con los números 7931 y 7932, compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387; 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Beta, 30 metros 194 milímetros en el lado Oeste, lindando con el citado Martínez; y 31 metros 383 milímetros en el lado Este, confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes, con las bases de 8.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11.250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Juan Bozzola; 18 metros al Sud, confinando con Amadeo Spoturno, y 10 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con José Vivas Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día, a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35397, compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674; 18 metros 26 centímetros al Este, lindando con Germán Barbato, 6 metros 93 centímetros en el Sur, confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón", y 18 metros al Oeste, lindando con la finca siguiente. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 98 centímetros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, y 17 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-760-v.ag.22

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas cin co mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros, treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Noroeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Burriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda; y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas, pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.17-333-v.ag.22

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por Juan Adams contra contra Manuel Silveira por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el 1.o del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Carlos de Tezanos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender al mejor postor y al contado, los galpones que tiene el edificio sito en Cuareim 2323, y está instalado el aserradero de propiedad de don Manuel Silveira, así como un motor marca "Sociedad Anonime de Ateliers de Construction y Fondiers de Youmont (Nord)", de ochenta caballos de fuerza, el que se encuentra en el mismo domicilio indicado. Se previene: Que los gastos de desmontar los referidos galpones, como así también el del motor, serán por cuenta de los compradores. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1097-v.set.1.o.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad hoc" escribano doctor Julio I Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri, jurisdicción de Malvín 10.a sección judicial, por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez, por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el pro-

pietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio I. Vera y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de Malvín, con frente al Este, a la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 299.93. 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta, y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota. Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1019-v.ag.29.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber que don Martín Agüerre procederá a la venta en remate público el 18 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta Alcaldía, sita en el Bajo de Valencia, de un caballo y una vaca, tasados en treinta y cinco pesos y veinte pesos, respectivamente. Esta venta ha sido dispuesta por tratarse de animales cuyos dueños se desconocen. — Bajo de Valencia, Agosto 1.o de 1925. — Vicente Aguerre, Teniente Alcalde.

Ag.6-787-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el croquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico.

Ag.8-893-v.ag.24.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno solar, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número trece, compuesta de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuarenta centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión Miguel Píriz; al Este recta de doce metros ochenta y cinco al frente a la calle Francisco A. Maciel; al Sur, recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Avero; y al Oeste, recta de doce metros treinta y siete centímetros, la separa de la sucesión Alejandre Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado veintidós de Agosto del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta almoneda, por un precio no menor de cuarenta pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste con el arroyo Don Esteban Grande. Se hace saber, a los efectos que hubiere lugar: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos, y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.4-734-v.ag.20.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — En los autos caratulados "Don Toribio Gastelú contra don Abdala Elazar, cobro de alquileres y desalojo", este Juzgado ha dispuesto la venta en remate, al mejor postor de todas las mercaderías y demás objetos embargados en el referido expediente, cuyo remate tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 9 horas, continuando a las 14 horas, por el rematador don Alberto P. Indart en el local de la Avenida 25 de Mayo número 41. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1925. — Fco. Mendoza.

Ag.7-850-v.ag.18.

ERNESTO AMOROS

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este con el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-775-v.ag.21.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: **De las 15 horas y 30 a las 16 horas;**

un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda, lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendan, Escribano.
Ag.1.o 636-v.ag.29.

ELIAS R. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Claudio Fructuoso Marfetán contra Eduarda Montes de Oca de Suffiotto y otras, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, de este Departamento, compuesto de 42 metros y 9 centímetros de frente, por 62 metros 13 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Bernabé Ledesma; por el Sud, calle en medio, con Gervasio Galarza; por el Este, Fortunata Ledesma, y por el Oeste, calle en medio, con Juan Marconi y Ruperto de las Carreras; y otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en la Villa de Soriano, compuesto de 27 metros de frente, por 52 metros y 24 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Benito Bacciadone y Teléforo Lehites; por el Sur, calle en medio, con sucesión José M. Antuña; por el Este, Zenón Marfetán, y por el Oeste, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura definitiva y expedición de certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Junio 27 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.1.o-627-v.ag.16.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Hierro, el siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección, declarado en planilla número 72060, año 1921, y empadronado con el número 1302. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.11-955-v.ag.22.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 477.50.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José M. Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, nuevamente en remate público, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 945.00, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serie aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.13-1064-v.ag.26.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas, planilla número 9847, y empadronado con el número 3884, año 1917. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil noventa y ocho pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.14-1065-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco Lorenzo Pereyra y Juan José Acosta los muebles y útiles de la casa que en los ramos de café, fonda, billar, etc. teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. —Rocha, Agosto 11 de 1925. — Tomás Olivera. — José Galdempera.
Ag.15-1117-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores San Cristóbal y Dubra la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Badiola Hnos.
Ag.15-1101-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escrotorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní esquina Piedras, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José González Antelo. — Antonio Roca.
Ag.15-856-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Manuel C. Rodríguez y Cía. giraba en Puntas de Cuadras, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel C. Rodríguez, y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 10 de 1925. — Juan Francisco Martínez.
Ag.15-1098-v.set.6.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 12.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene á los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — El Directorio.
Ag.13-1006-v.ag.22.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto, a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Elección total de nuevos Directores, Síndico y suplentes.
4.o Incluído por iniciativa del Directorio: Adquisición de bienes raíces para la Sociedad. Consumación y prórroga de las adquisiciones y promesas.
5.o Emisión de obligaciones hipotecarias y régimen de las mismas.
6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.
Ag.14-1084-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Pirarajá, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna.
Ag.14-1067-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro.
Ag.14-1069-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluído el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo, incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos; B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño.
Ag.14-1038-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154.
Ag.14-1039-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes.
Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925.— Juan M. Lamarque Almada.
Ag.14-1070-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situa da en la calle Miguelete número 1332. de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que girará bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo número 1571, esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 25, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Ag.14-1076-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco F. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco F. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio, ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio.—Juan Fitipaldi.

Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar, situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vilá el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani.

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Taroco. — Modesto M. Porcile.

Ag.1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la calle Soriano números 828 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.

Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Burghetti de Celle.

Ag.7-851-v.ag.27.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público, señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242.

Ag.1.o-665-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.

Ag.1.o-661 v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo, de esta villa, bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.

Ag.1.o-659-v.ag 21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amaro y Pizzolanti.

Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan, que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo). —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho.

Ag.1.o-651-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio, la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.

Ag.3-676-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino.

Ag.1.o-660-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1029-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3979, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella.

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar, pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Cabuccio y Cía. Rincón 511. —Aquiles Paciello.

Ag.8-951-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores de la extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 1925. —Andrés Balbela.

Ag.1.o-650-v.ag.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo.

Ag.5-769-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa al comercio y al público en general que el señor Diamante Molesini vende al señor Héctor Santi su parte del negocio y terreno establecido en la Avenida General Flores número 563. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Héctor Santi y Compañía.

Jl.27-498-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza.

Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.

Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.

Ag.11-969-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925 — Juan Pulgar Castro.

Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí" sita en esta ciudad calle Sarandí número 430. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-360-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir.

Jl.20-361-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez.

Jl.21-421-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlan y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 11 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1466, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-345-v.ag.27.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo".

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl. 28-519-v.set.3.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—

Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yí 1465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.

Ag 5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.

Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo proyectado el señor Alberto Geronés ceder su casa de comercio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle 18 de Julio 936, y talleres gráficos, calle Río Branco número 1329, a don Estéban Comini, se pide a los acreedores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que notifiquen la existencia de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Paysée, calle Ituzaingó número 1413, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alberto Geronés. —Esteban Comini.

Jl.28-517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.

Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas.

Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.

Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.

Jl.30-458-ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Joliu 20 de 1925. — Pedro Botti.

Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defeusa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.

Jl.30-549-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo R. Almada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eugenio Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Julio N. González.

Jl.28-523-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los firmantes Braulio Antonio Pérez y Adolfo Rodríguez, hemos convenido la compraventa del comercio que el primero tiene establecido en esta ciudad en el ramo de almacén, tienda y anexos en la calle General Artigas esquina España, y que el segundo adquiere. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y siendo de cargo del vendedor el pasivo del referido comercio, se cita a todos los acreedores a que se presenten en el comercio vendido para series abonados sus créditos durante el término de treinta días. — Rosario, Julio 18 de 1925. — Braulio Antonio Pérez. — Adolfo Rodríguez.

Jl.27-514-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.

Ag.4-708-v.ag.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes número 1151, de esta Capital; habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez.

Ag.13-1035-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Giro Fiore la casa de comercio que en el ramo de pescadería y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2942 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas.

Ag.13-1014-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo.

Ag.10-929-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Concepción Vázquez de García, el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant denominado "Primer Restaurant Monfortino", tengo establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para series abonados.— Montevideo, Julio 24 de 1925. — Juan Carlos Lamela.

Jl.27-499-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza.

Ag.5-750-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía.

Ag.4-720-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola.

Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino.

Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacémos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens.

Ag.10-900-v.ag.31.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Nueva emisión de acciones. Elección de tres miembros del Directorio. Renovación de suplencias. Elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

Ag.10-908-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Bohême", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía.

Ag.10-946-v.ag.31.

Direccion G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astraz Jacinto

B

Bartoli María D. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Bossio Hnos.
[illegible]

C

[illegible] José
Calandria Segundo
Carido León
Carvalho y Cía. [illegible]
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Chavier Alejandro
Chavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. E.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferres José

G

[illegible] Angel W.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gonzáles Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
Lópes Barbón Ramón
Lópes Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Souza José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo [illegible]

V

Vera [illegible] F.
Viuda de M. Adonso

Z

[illegible] Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. [illegible]
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. F.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. S.
García Fernando
Goberna Enrique
González [illegible]
González Marcos V.
Goyenechs Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifor Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. F.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Robertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto [illegible]
Salgueiro, Píriz y Cía.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domingo
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. [illegible]
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

[illegible]

FABRICANTES

[illegible]

Dellabona [illegible]

Paysandú

Barneix Bealto
Gañás María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndes Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

[illegible]

Bertullo Hnos.

Fernández [illegible]
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Catoumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Catoumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

[illegible]

Montevideo, Julio 31 de 1925.

V.o B.o: [illegible]

915-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925.— Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.

Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.

Ag.8-863-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilla.

Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 29 de Mayo de 1925, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. — Elbio Irigoyen.

Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.

Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro, con sede en la calle Justicia número 1820, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.

Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942 — A. Vázquez Calo y Compañía.

Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1412. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos.— Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín.

Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Gómez.

Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.

Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 406, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425. — Samuel Giannoni.

Ag.6-802-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Antonio P. Russomanno.

Ag.14-1072-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada: debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada.

Ag.14-1076-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía.

Ag.14-1075-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido, dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo.

Ag.14-1059-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465). hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vazquez y Vázquez.

Ag.13-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky.

Ag.13-1008-v.set.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día diecinueve del corriente, a las dieciséis horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

La memoria y balance, impresos, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1925.

Ag.13-1030-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jorge Barcha avisa que habiendo terminado el plazo de la sociedad Jorge E. Bitar y Compañía, de la que era socio comanditario, ha convenido con don Jorge E. Bitar en transmitirle la cuotaparte que le corresponde en el activo y pasivo sociales, haciéndose cargo el señor Bitar de todo el activo y pasivo. A los efectos del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para concurrir al domicilio, de las 14 a las 15 horas, calle Juncal número 1487. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Jorge Barcha. — Jorge E. Bitar.

Jl.29-v-527-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo).

Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo.

Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira.

Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato.

Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez.

Ag.7-852-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine" situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli.

Ag.7-842-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este instituto calle Bernabé Caravia sin número (Capurro). los sábados de 3 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 27 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — La Dirección.

Ag.17-1127-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Belinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Belinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección.

Ag.17-1123-v.ag.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA BOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

591-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SANTASIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OTILIA CAROLINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil.

592-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MI-

GUEL MASTANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña JOSEFA ANICETA IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
594-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MERCADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2031, y doña CARMEN CATALINA PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
593-v.ag.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

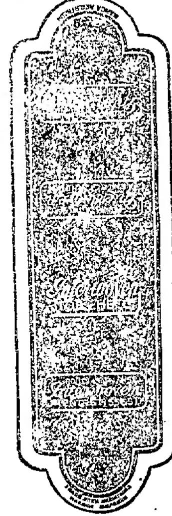
En el Miguelete, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIVERIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MANUELA RIBAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oifcial del Estado Civil.
589-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13922

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1124-v.set.3.

ACTA N.o 13925

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOFIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1125-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2043

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Nicolaus Petersen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empaquetadura higiénica de azúcar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17-1122-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1132-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Dode, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento del lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1131-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se haces saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Quintina Larramendi, Cecilia Larramendi y don Natalio Larramendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de doña Quintina Larramendi, por aparecer en ella mal escrito el apellido de la misma y el de sus padres, pues dice Larramenti, debiendo decir Larramendi, y por decirse también, por error, que Quintina Larramendi es hija de Jacinta Larramendi, cuando debió decirse que es hija de Casilda Larramendi. 2.o La de nacimiento de Cecilia Larramendi, por encontrarse en ella mal escrito el nombre de la interesada, pues dice Cesilia en vez de Cecilia, que es el real y verdadero; y 3.o La de nacimiento de Natalio Larramendi, por figurar en ella el nombre del padre de este como Nicolaz, en lugar de Nicolás, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1134-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1133-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1135-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1138-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña María Castaingdebat de Lema solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En la de matrimonio de don Isidoro Lema con la causante, doña María Castaingdebat, donde dice Santiago y Tomasa Soboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, debe decir Juan Castaingdebat y Teresa Poque. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde dice Lema, Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque de Bat, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque, respectivamente. En la de nacimiento de Emma F. Lema, donde dice Lema, debe decir de Lema; donde dice Emma Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 11 de 1925. — Julio de Vila Mattos Actuario. Ag.17-1137-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Milbeck de Perdigón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1129-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonalllo, Escribano Público. Ag.17-1130-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio J. Elorga el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Propios y Fco. Romero. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Santiago Barreiro.
Ag.17-1126-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de las señoras Irene G. de Fabbri y Teresa F. de Negri la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Justicia número 2050, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Gino Fabbri. Ag.17-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he dejado de pertenercer a la sociedad que tenía con el señor Jacobo Beer, para la compraventa al contado o a plazos de mercaderías, pues de hecho me he separado de esa sociedad, cuya firma social es J. Beer y Sancowchi. En consecuencia, hago presente que no me responsabilizo de las operaciones que pueda realizar esa firma. — Montevideo, Julio de 1925. — M. Sancowchi. Ag.17-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Octubrino Nelson la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en la 4.a sección de este Departamento (Mangrullo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. — Melo, Agosto 12 de 1925. — Juan A. Apolo.
Ag.17-1139-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad constituída en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe, en los ramos de almacén de comestibles y billar, y que queda a cargo del activo el señor Bartolo Flaquer y del pasivo los señores Pedro U. Martínez y Bartolo Flaquer. — Florida, Agosto 11 de 1925. —Bartolo Flaquer. — Pedro U. Martínez.

Ag.17-1128-v.set.7.

Imprenta Nacional